

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXOS A Y B.-

AL DECRETO No. 413, QUE CONTIENE LEY DE  
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2010.

PAG. 2

ACUERDO No. 556.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA  
ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y  
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. PARA  
IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA,  
CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ  
CUATRIMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y  
VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO,  
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO,  
EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 142

---

## **DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LAS ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS, DE LAS ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS, ASÍ COMO DE LA BANDAS O CORREDOR DE VALOR PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.**

### **SELECCIÓN, PROGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA DE PLAN EN FORMA GENERAL.**

- CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA, FUE NECESARIO ABORDAR DE MANERA ANALÍTICA, OBJETIVA Y RACIONALIZADA LA PROBLEMÁTICA DE CRECIMIENTO QUE GENERAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ES NECESARIO PREVER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SU FUTURO DESARROLLO POR MEDIO DE LA PLANEACIÓN URBANA. EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE DURANGO (PDU), CONSTITUYE EL DOCUMENTO, TÉCNICO LEGAL PARA LA POBLACIÓN. ES TAMBIÉN EL INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ENCAUSA LAS ACCIONES TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS PREVALECENTES Y A CONDUCIR EL DESARROLLO ÚRBANO DE LA CIUDAD DE UNA MANERA INTEGRAL.
- EN EL PRESENTE CAPÍTULO SE ANALIZAN DESDE UNA VISIÓN HISTÓRICA, LAS CONDICIONES FÍSICAS, ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS QUE INFLUYEN EN LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PERMITEN OBTENER UNA EXPLICACIÓN REAL DE LOS VARIABLES QUE SE TIENEN QUE ANALIZAR.
- EL OBJETIVO ESENCIAL DE CONOCER LOS ANTECEDENTES, ES DE FORMULAR EL DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO DONDE SE CUBREN LOS RASGOS FUNDAMENTALES DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN (DIAGNÓSTICO) Y SUS TENDENCIAS FUTURAS (PRONÓSTICO).
- SE REQUIERE PLANEAR E IMPULSAR UN CRECIMIENTO ORDENADO FUNDAMENTADO EN ESTUDIOS DE CAMPO, ENCUESTAS Y ANÁLISIS DE POBLACIÓN, ANÁLISIS DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO, RECUENTO DE RECURSOS NATURALES Y TODAS LA INTERRELACIONES QUE CONLLEVA UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA LOGRAR LAS PERCEPCIONES JUSTAS DE LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN COMO BASE EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS INMUEBLES Y LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES Y SU LOCALIZACIÓN DE ACUERDO A SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ESTO DERIVA LA LEY DE INGRESOS Y ESTÁ EL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES JUSTIFICADA CON LA DOCUMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, ZONAS ECONÓMICAS URBANAS, ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS, BANDAS DE VALOR Y VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN) Y SECTORIZACIÓN CATASTRAL.

## **ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

ESTE ELEMENTO SERÁ IMPRESCINDIBLE YA QUE EN ESTA FUNCIÓN TENDRÁ LA CAPACIDAD DE CONTAR CON BASES DE DATOS CONFIABLES QUE DEBERÁN GUARDAR Y PROTEGER TODA LA INFORMACIÓN TERRITORIAL CAPTURADA Y PROCESADA EN LOS SISTEMAS O PROGRAMAS DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS PARA ELLA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EN DETERMINADO MOMENTO SE ACTUALICE Y QUE POSTERIORMENTE ESTE DISPONIBLE A TODOS AQUELLOS USUARIOS AUTORIZADOS QUE LA REQUIERAN, ADEMÁS DE QUE SE GENERARÁ UNA INTEGRACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS.

## **DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN**

CON INTERACCIÓN EN APLICACIONES DE INTERNET, FACILITAR LA CONSULTA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON INTERFACES GRÁFICAS AMIGABLES PARA EL USUARIO, ACTUALIZACIONES REMOTAS DE DATOS, COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, QUE SEA UNA RED INFORMÁTICA PARA USO Y DESARROLLO DE SOFTWARE LIBRE Y/O CON PROPIETARIOS, EN PROYECTOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL.

TODOS ESTOS ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR SUJETOS AL PRINCIPIO DE PROFESIONALIZACIÓN YA QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LAS OFICINAS DE CATASTRO DEBERÁN DE TENER ACCESO A CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ESPECIALIZADOS TALES COMO: GEODESIA, FOTOGRAFÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ENTRE OTROS, Y ADEMÁS EN MEDIDA DE LO POSIBLE NO ES ACONSEJABLE QUE A ESTE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO SE LE ESTE ROTANDO DE SUS PUESTOS LABORALES, PARA QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y QUE EXISTA UN PROGRAMA PERMANENTE DE INVERSIÓN EN ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, EN MATERIA DE INFORMÁTICA PARA QUE NO HAYA LIMITACIÓN FINANCIERA EN LAS DIRECCIONES DE CATASTRO PARA MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EXISTENTE Y ASÍ NO SE OBSTACULICE EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

## **OBJETIVO**

COMO EJE CENTRAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO, TIENE COMO OBJETIVO LA SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA PRESENTAR EL SIGUIENTE ANEXO, EL CUAL ESTÁ ENFOCADO A LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE VALORES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA ASÍ COMO RESERVAS TERRITORIALES, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS, ETC., PARA EL REGISTRO DE TERRENOS, SEGUIMIENTO DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, UTILIZANDO LA PLANIFICACIÓN URBANA COMO INSTRUMENTO DE GOBIERNO PERMANENTE QUE ERRADIQUE LA IMPROVISACIÓN Y LE DÉ CONTINUIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO CORREGIR LA MARGINALIDAD URBANA EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, INTEGRANDO, MEDIANTE UNA PLANEACIÓN ORDENADA, A TODOS LOS SECTORES AL DESARROLLO Y TRANSFORMAR A DURANGO EN UNA CIUDAD MODERNA, DINÁMICA, SEGURA Y CONFORTABLE CON ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TRANSPARENTES.

**Anexo del decreto No. 413, que contiene ley de ingresos del municipio de Durango, dgo., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, publicado en el P.O. No. 48, de fecha 13 de Diciembre de 2009.**

### **ANEXO "A"**

#### **SECCIÓN 1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEXTO: "TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO"**

La tipología de la construcción es el elemento definitorio de las clasificaciones y/o categorías que describen a todo bien inmueble basadas en el sistema constructivo,

- las características de los materiales, el estado de conservación y el uso o fin principal que tiene del bien inmueble.

Los elementos que sirven para la correcta clasificación de la tipología de la construcción son:

Descripción de uso del inmueble, servicios en el mismo, calidad del proyecto y las características constructivas definidas en los aspectos de la inspección de campo que celebra ciertas selecciones donde se observa, evalúa para marcar una o más opciones de las características constructivas definidas en los aspectos de:

- 1.-DETERIOROS Y DAÑOS ESTRUCTURALES
- 2-CIMENTACIÓN
- 3.-MUROS, BARDAS Y OBRA EXTERIOR
- 4.-ESTRUCTURA
- 5.-CUBIERTA
- 6.-INSTALACION SANITARIA
- 7.-INSTALACION HIDRÁULICA
- 8.-HERRERIA
- 9.-PISOS
- 10.-RECOBRIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR
- 11.-PINTURA
- 12.-INSTALACION ESPECIAL
- 13.-CARPINTERIA
- 14.-VIDRIERIA
- 15.-CERRAJERIA
- 16.-MUEBLES SANITARIOS
- 17.-MUEBLES DE COCINA
- 18.-PAVIMENTO
- 19.-INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 20.-UBICACIÓN

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación de construcción respectiva.

para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda, a lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

### HABITACIONAL ANTIGUO DE LUJO

Ubicado en el primer cuadro de la ciudad, con todos los servicios, generalmente cuenta con proyecto o distribución de muy buena calidad característica de la época, sus espacios son generosos en cuanto a alturas y claros, suele contar con arcos de cantera, dos o tres patios, distribuida en una y dos plantas.

BUENO

REGULAR

MALO



### HABITACIONAL ANTIGUO DE REGULAR

Ubicado en el primer cuadro de la ciudad, con todos los servicios, y generalmente cuenta con un proyecto o distribución de calidad característica de la época, suele contar con arcos, patio central o lateral y segundo patio.

BUENO

REGULAR

MALO



### HABITACIONAL ANTIGUO MALO

Ubicado en primer cuadro de la ciudad, o muy próximo al mismo, con todos los servicios. Sin proyecto definido, generalmente son de autoconstrucción, espacios que cumplen con varias funciones a la vez y son creados acorde a las necesidades que le surgen al usuario.

BUENO

REGULAR

MALO



Se anexa tabla de tipología de la construcción para habitacional moderno, donde se otorga intrínsecamente la clasificación dentro de los fraccionamientos y/o condominios el tipo y calidad que atienda su régimen.

TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN					
	DE LUJO	DE CALIDAD	MEDIANO	ECONOMICO	CORRIENTE	MUY CORRIENTE
HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA.						
HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA.						
HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA.						
HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA.						
HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL.						
DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS.						
HISTÓRICO DE CALIDAD.						
HISTÓRICO MODERADO.						
SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO).						
HABITACIONAL CAMPESINO.						
SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO.						
USO AGROPECUARIO.						

### HABITACIONAL MODERNO DE LUJO

Se caracteriza por contar con proyecto arquitectónico de muy buena calidad, de diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso, amplios espacios construidos con elementos decorativos en el interior y el exterior de excelente calidad. Instalación eléctrica lujosa que excede la funcionalidad e instalaciones especiales que aumentan el confort de los usuarios.

NUEVO

BUENO

REGULAR

MALO

OBRA NEGRA



### DE CALIDAD

Se caracteriza por contar con proyecto definido y funcional, los materiales y la mano de obra son de buena calidad, espacios funcionales, con dimensiones relativas a las del terreno. Instalaciones de primera, incluso puede contar con instalaciones especiales para el confort de los usuarios.

NUEVO

BUENO

REGULAR

MALO

OBRA NEGRA



**MEDIANO**

Se caracteriza por contar con proyecto definido con espacios primordiales y funcionales en el cual se aprovecha de la forma más conveniente las dimensiones del terreno. Materiales de buena calidad y acabados buenos. Instalaciones de calidad.

**NUEVO****BUENO****REGULAR****MALO****OBRA NEGRA****ECONOMICO**

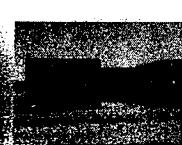
Se caracteriza por contar con proyecto sencillo a desarrollarse a mediano o largo plazo, materiales económicos y acabados de segunda. Instalaciones básicas y de segunda calidad.

**NUEVO****BUENO****REGULAR****MALO****OBRA NEGRA****CORRIENTE**

Sin proyecto definido, generalmente son de autoconstrucción, espacios que cumplen con varias funciones a la vez y son creados acorde a las necesidades que le surgen al usuario. Los acabados no son prioridad en estas construcciones, instalaciones de segunda o tercera calidad.

**NUEVO****BUENO****REGULAR****MALO****OBRA NEGRA****MUY CORRIENTE**

Se caracteriza por ser autoconstrucciones acorde a un nivel económico muy bajo. Materiales corrientes y de uso multifuncional, instalaciones de tercera o sin instalaciones

**NUEVO****BUENO****REGULAR****MALO****OBRA NEGRA**

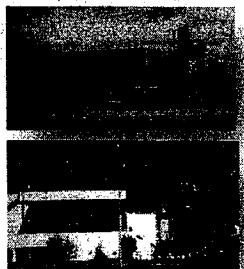
## INDUSTRIAL SUPERIOR

Ubicado en zonas industriales, en áreas urbanas y urbanizables, su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad, materiales y construcción de muy buena calidad, dispone de divisiones internas.

BUENO



MALO



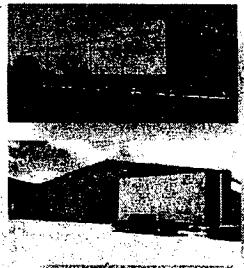
## INDUSTRIAL MEDIANO

Ubicado en zonas industriales, en áreas urbanas y urbanizables, en estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Proyectos arquitectónicos definidos y funcionales.

BUENO



MALO



## INDUSTRIAL ECONOMICO

Ubicado en la periferia de la ciudad y dentro de la mancha urbana, carecen de proyecto arquitectónico, materiales y construcción de mediana calidad.

BUENO



MALO



**TEJABANES O COBERTIZOS DE PRIMERA**

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

BUENO



MALO



**TEJABANES O COBERTIZOS DE SEGUNDA.**

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

BUENO



MALO



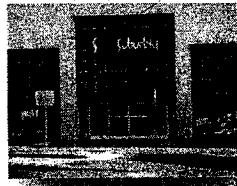
### COMERCIAL DE LUJO

UBICADO EN ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINIDO FUNCIONAL, CUYO DISEÑO SE BASA EN USO COMERCIAL NORMALMENTE OCUPA ESPACIOS EXCLUSIVOS O MANZANAS COMPLETAS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE VENTA AL MENUEDEO Y MEDIO MAYOREO, REALIZADOS POR EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS.

BUENO



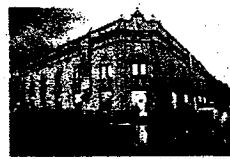
MALO



### COMERCIAL DE CALIDAD.

UBICADO EN LA CIUDAD EN FORMA AISLADA O EN ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO EN EL CENTRO URBANO Y EN ZONAS COMERCIALES ESTABLECIDAS FORMANDO PARTE DE LA ESTRUCTURA HABITACIONAL, SON EDIFICACIONES CON PROYECTO DEFINIDO, FUNCIONAL Y DE CALIDAD Y SE DEDICAN NORMALMENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS.

BUENO



MALO



### COMERCIAL REGULAR.

UBICADO EN ZONAS COMERCIALES POPULARES O DE TIPO MEDIO, DESTINADAS A LA VENTA AL DETALLE. CARECEN DE PROYECTO ESPECIFICO Y MUCHAS VECES FORMAN PARTE DE UNA CASA HABITACION.

BUENO



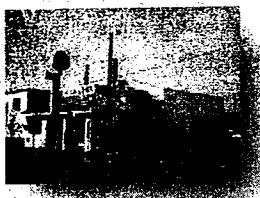
MALO



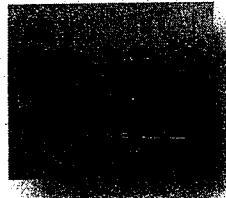
### COMERCIAL ECONOMICO

UBICADO EN ZONAS POPULARES DANDO SERVICIO AL VECINDARIO CIRCUNDANTE, ESTAN DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS AL DETALLE, CUBRE SUPERFICIES DETERMINADAS GENERALMENTE CON EL PERIMETRO DESCUBIERTO, AUTOCONSTRUCCION.

BUENO



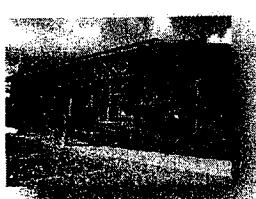
MALO



### COMERCIAL ESPECIAL

UBICADO EN ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, EL PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINIDO, FUNCIONAL Y EXCLUSIVO, CUYO DISEÑO SE BASA EN USO COMERCIAL EXCLUSIVAMENTE CON GIROS DE MINISUPER CON O SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MARCAS RECONOCIDAS, ENCONTRADOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DE MERCADO COMO VERTICES DE BOULEVARES, AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES, CUENTAN CON INSTALACIONES ESPECIALES.

BUENO



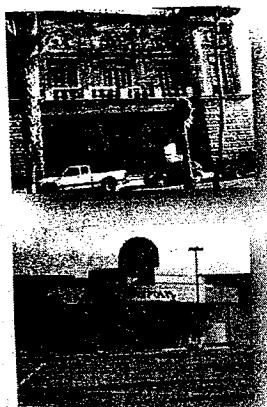
MALO



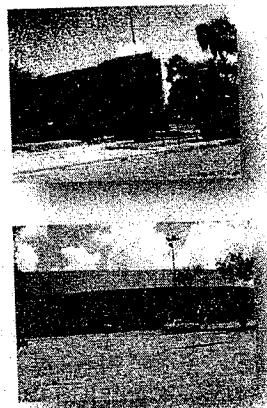
**ESPECIALES CINES, MUSEOS, TEATROS Y AUDITORIOS.**

UBICADOS EN EL AREA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD, EDIFICIOS DESTINADOS AL  
ESPARCIMIENTO CON ESCENARIOS Y NIVELES DE AUDITORIO.

BUENO



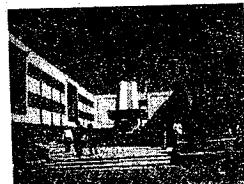
MALO



**ESPECIALES ESCUELAS.**

UBICADOS EN EL AREA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD, ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO O PRIVADO EN DONDE SE DAN ENSEÑANZAS.

LUJO BUENO



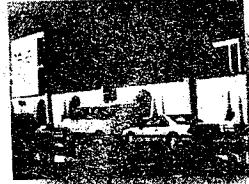
LUJO MALO



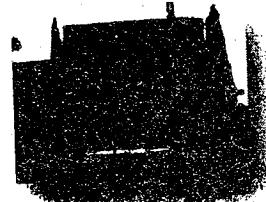
DE CALIDAD BUENO



DE CALIDAD MALO



MEDIA BUENO



MEDIA MALO



LA COMISIÓN NACIONAL DE ESTACIONAMIENTO Y TRÁNSITO (CNET) ESTÁ DEDICADA A LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTO, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A LA CIUDADANÍA, ATRAYENDO INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ESTA ÁREA, Y PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A LA CIUDADANÍA.

#### ESPECIAL ESTACIONAMIENTO.

UBICADOS PRINCIPALMENTE EN LA ZONA CENTRO O EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, HOTELES, CENTROS COMERCIALES DESTINADOS PARA ZONAS ESPECIALMENTE RELACIONADAS AL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS COMO RESPUESTA AL PROBLEMA DEL ESPACIO PÚBLICO INVADIDO POR EL PARQUE AUTOMOTOR.

DE PRIMERA BUENO



DE PRIMERA MALO



REGULAR BUENO



REGULAR MALO



ECONOMICO BUENO



ECONOMICO MALO



**COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS.**

UBICADOS EN EL AREA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD, LOTES DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE VEHICULOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.

DE PRIMERA BUENO



DE PRIMERA MALO



ECONOMICO BUENO



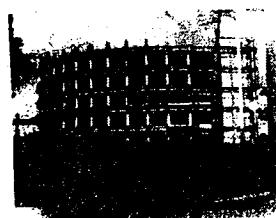
ECONOMICO MALO



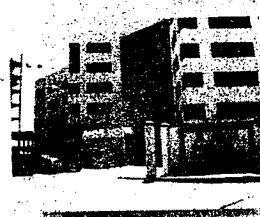
**ESPECIALES CLINICAS Y HOSPITALES**

UBICADAS EN LA MANCHA URBANA, DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES DESTINADOS PARA CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD, INCLUYE CONSULTORIOS, CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS DE URGENCIAS, GENERALES Y LABORATORIOS.

DE LUJO BUENO



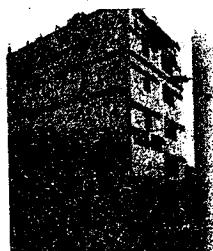
DE LUJO MALO



DE CALIDAD BUENO



DE CALIDAD MALO



DE CALIDAD BUENO



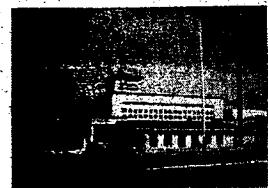
DE CALIDAD MALO



ESPECIALES HOTELES

UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD EN LAS VIAS DE ACCESO A ESTA Y SOBRE VIALIDADES IMPORTANTES Y SE TENDRÁ POR HOTELES, MOTELES Y CASAS DE HUÉSPEDES AQUELLAS EMPRESAS QUE PROPORCIONEN AL PÚBLICO ALBERGUE MEDIANTE EL PAGO DE UN PRECIO DETERMINADO. LA PRESENTE DEFINICIÓN INCLUYE APARTAMENTOS AMUEBLADOS, DESARROLLOS CON SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, CABANAS CAMPÉSTRES, CAMPOS PARA CASAS RODANTES, ALBERGUES Y SIMILARES.

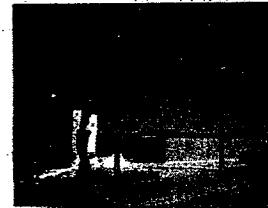
DE LUJO BUENO



DE LUJO MALO



DE CALIDAD BUENO



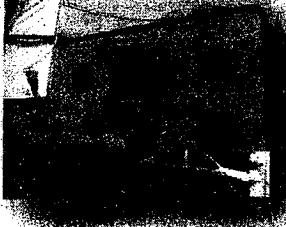
DE CALIDAD MALO



DE CALIDAD BUENO



DE CALIDAD MALO

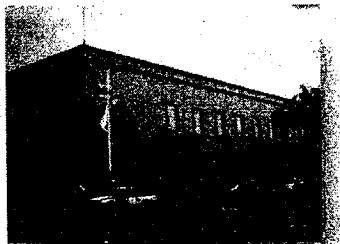
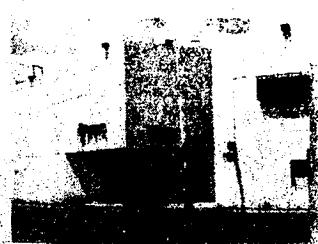
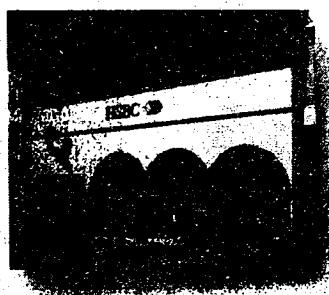
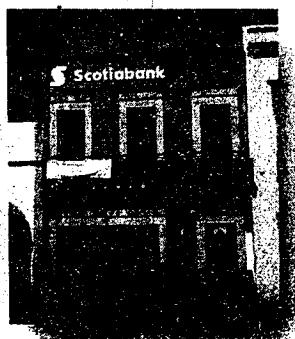


**ESPECIALES MERCADOS**

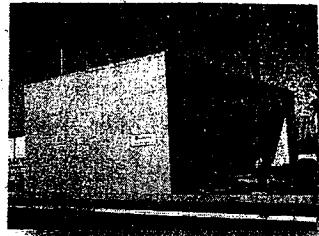
UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VENTA MASIVA O AL DETALLE DE PRODUCTOS PEREcedEROS.

**BUENO****MALO****ESPECIALES BANCOS**

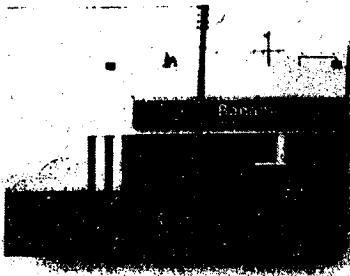
UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, EJES COMERCIALES Y AREAS CON ACTIVIDAD ECONOMICA Y SE ENTIENDE POR UN BANCO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CUYOS SERVICIOS TIENEN QUE VER CON EL ASUNTO DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, CAMBIOS, ETC., DOTADO DE INTALACIONES ESPECIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONFORT DE LOS USUARIOS.

**DE LUJO BUENO****DE LUJO MALO****DE CALIDAD BUENO****DE CALIDAD MALO**

ECONOMICO BUENO



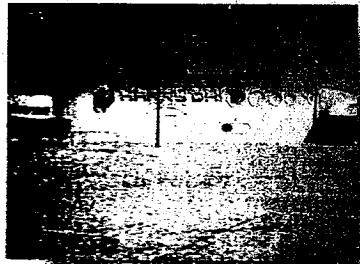
ECONOMICO MALO



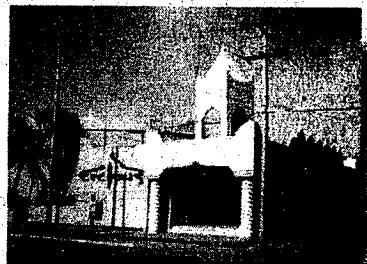
ESPECIALES DISCOTECAS

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, LOS CENTROS NOCTURNOS SON LOS ESTABLECIMIENTOS CON PISTA PARA BAILAR DANDO SERVICIO DE PRESENTACIONES O ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON O SIN SERVICIO DE BARRA DEDICADO A LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES AL COPEO O EN ENVASE ABIERTO PARA SU CONSUMO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

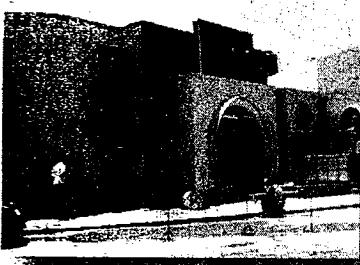
DE LUJO BUENO



DE LUJO MALO



DE CALIDAD BUENO



DE CALIDAD MALO



ECONOMICO BUENO



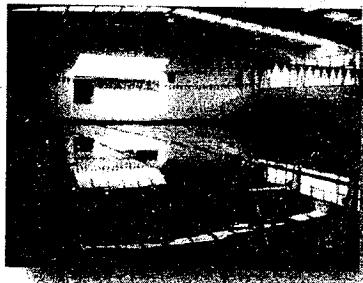
ECONOMICO MALO



#### ESPECIALES ALBERCAS

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES ACUÁTICAS E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE.

BUENO



MALO



#### ESPECIALES CANCHA DE BEISBOL Y SOFTBOL

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL BEISBOL Y SOFTBOL.

BUENO



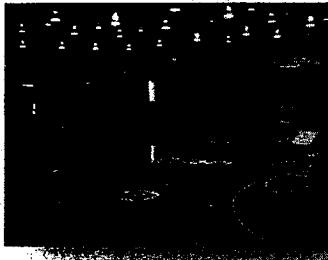
MALO



#### ESPECIALES CANCHA DE BASQUET BALL

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO.

BUENO



MALO



#### ESPECIALES CANCHA DE FRONTON

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL FRONTON.

BUENO



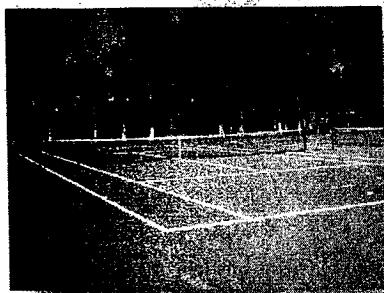
MALO



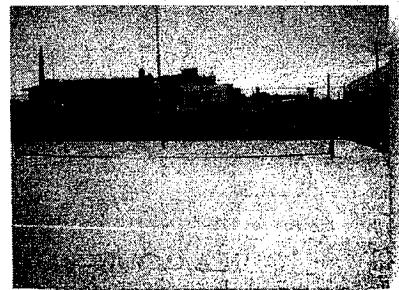
**ESPECIALES CANCHA DE TENIS**

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL TENIS.

BUENO



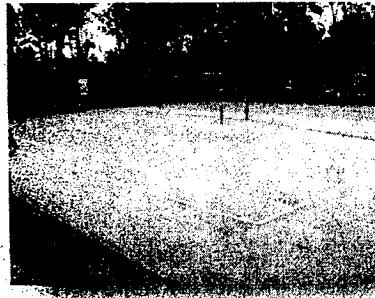
MALO



**ESPECIALES CANCHA DE FUTBOL**

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL FUTBOL.

BUENO



MALO



**ESPECIALES PISTA DE PATINAJE**

UBICADOS EN ZONA URBANA O TURÍSTICA, ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO AL PÚBLICO QUE CUENTA CON INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA RECREACIÓN Y/O DEPORTE CON LA PRÁCTICA DEL PATINAJE.

**SECCION II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONOMICAS HOMOGENEAS URBANAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEXTO: "DESCRIPCION DE ZONAS ECONOMICAS HOMOGENEAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"**

**ZONA CATASTRAL URBANA**

ZONA CATASTRAL URBANA SE DEFINE COMO LA REGIÓN TERRITORIAL DENTRO DE LA ZONA URBANA EN LA QUE SE OBSERVA UNA HOMOLOGACIÓN EN CUANTO AL NIVEL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DE LA TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD Y ALGUNOS OTROS FACTORES COMO ES EL ENTORNO URBANO, LA TRASCENDENCIA HISTÓRICA Y/O CULTURAL DE LA REGIÓN.

**a).- ZONA ECONOMICA HOMOGÉNEA URBANA**

LA ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA ES LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA TERRITORIAL DE UNA LOCALIDAD, CUYO ÁMBITO LO CONSTITUYEN BÁSICAMENTE INMUEBLES CON O SIN CONSTRUCCIONES Y EN DONDE EL USO DEL SUELO ACTUAL O POTENCIAL, EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL ÍNDICE SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN, LA EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, TIENEN EL NIVEL DE HOMOGENEIDAD CUALITATIVA Y CUANTITATIVA REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EL CASO SE ESTABLEZCAN.

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE HOMOGENEIDAD QUE DEBERÁ TENER UNA ZONA CATASTRAL SON LAS SIGUIENTES:

- TOPOGRAFÍA.
- ESTADO Y TIPO DE DESARROLLO URBANO.
- SERVICIOS PÚBLICOS Y SU CALIDAD.
- ÍNDICE SOCIOLOGICO.
- DENSIDAD DE POBLACIÓN.
- USO DE SUELO.

LAS ZONAS CATASTRALES HOMOGÉNEAS NOS PERMITEN A LA VALUACIÓN COLECTIVA CALCULAR LOS VALORES DE TERRENO, APLICANDO VALORES UNITARIOS DE SUELO ÚNICOS A TODOS LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN CADA ZONA.

LA FORMA Y TAMAÑO DE LAS ZONAS CATASTRALES HOMOGÉNEAS PUEDE SER CUALQUIERA, PERO SU PERÍMETRO DEBE SER CERRADO Y CONDICIONADOS AMBOS AL CUMPLIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE LA MISMA. LAS ZONAS CATASTRALES HOMOGÉNEAS NORMALMENTE SE IDENTIFICAN MEDIANTE CLAVES QUE NOS PERMITA SU PRONTA IDENTIFICACIÓN.

## ZONA 1

**HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA.**

SON UBICADOS DENTRO DE LOS LIMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN Y SUS LOTES SE APROVECHAN PREDOMINANTEMENTE PARA VIVIENDA, SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 15 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 300 METROS CUADRADOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN COMO MÁXIMO, ENTRE EL 70 A 80% DE LA SUPERFICIE DEL LOTE Y EL RESTO SE APROVECHARÁ EN ESPACIOS ABIERTOS LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN REMETERSE 3.00 METROS O EL 12% DE LA DIMENSIÓN PERPENDICULAR DEL FRENTE, A PARTIR DEL ALINEAMIENTO; SUPERFICIE QUE SE DEJARÁ COMO ÁREA LIBRE. SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN COMO MÁXIMO O EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN QUE ESTABLEZCA.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
1.1	COL. DEL PRADO
1.1	COL. FATIMA
1.1	COL. GUILLERMINA
1.1	COL. LOS ANGELES
1.1	COL. NUEVA VIZCAYA
1.1	COL. NUEVA VIZCAYA
1.1	COL. PREDIO CANOAS
1.1	FRACC. CAMPESTRE DE DURANGO
1.1	FRACC. DEL LAGO
1.1	FRACC. LOMA DORADA
1.1	FRACC. LOMA DORADA DIAMANTE
1.1	FRACC. LOMAS DEL GUADIANA
1.1	FRACC. LOMAS DEL PARQUE
1.1	FRACC. MADRAZO
1.1	FRACC. REAL DEL MEZQUITAL
1.1	FRACC. RESIDENCIAL SANTA TERESA
1.1	FRACC. RINCONADA SAN JAVIER
1.1	FRACC. SAN ROQUE
1.1	FRACC. VILLAS CAMPESTRE
1.1	FRACC. VISTA HERMOSA DEL GUADIANA
1.1	ZONA CENTRO
1.1	ZONA COMERCIAL NUEVA VIZCAYA

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
1.2	BARRIO DE ANALCO
1.2	COL. EMPLEADO MUNICIPAL
1.2	COL. PREDIO LA LOZA
1.2	FRACC. COLINAS DEL SALTITO
1.2	FRACC. CORTIJO RESIDENCIAL
1.2	FRACC. CORTIJO RESIDENCIAL PLUS
1.2	FRACC. HACIENDAS DEL SALTITO
1.2	FRACC. LA LOMA
1.2	FRACC. LOMAS DEL SAHUATOBIA
1.2	FRACC. PASEO DEL SALTITO
1.2	FRACC. PRIVADA LAS QUINTAS
1.2	FRACC. PRIVADA SAN LORENZO
1.2	FRACC. PRIVADAS SAN IGNACIO
1.2	FRACC. RESIDENCIAL ALEXA
1.2	FRACC. RESIDENCIAL CALETO
1.2	FRACC. RESIDENCIAL LAS HACIENDAS
1.2	FRACC. RESIDENCIAL VILLA DORADA
1.2	FRACC. RESIDENCIAL HORTENCIA
1.2	FRACC. RINCONADA MISION DEL PEDREGAL
1.2	FRACC. TRES MISIONES
1.2	FRACC. VILLA LOS REMEDIOS
1.2	FRACC. GARDENIAS PRIVADAS RESIDENCIALES
1.2	FRACC. LOMAS DE SAN ISIDRO
1.2	FRACC. RINCONADA SAN JAVIER
1.2	MAQUILADORA APPAREL
1.2	PRIV. PEDREGAL LASALLE
1.2	PRIV. PRIVANZAS II
1.2	PRIV. RESIDENCIAL MAGNOLIAS
1.2	RESERVA USO HABITACIONAL
1.2	RESERVA USO HABITACIONAL
1.2	RESERVA USO HABITACIONAL
1.2	ZONA COMERCIAL CITICINEMAS
1.2	ZONA COMERCIAL WALMART EL EDEN

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
1.3	FRACC. CONJ. RESIDENCIAL SANTA CLARA
1.3	FRACC. HACIENDAS DEL CAMPESTRE
1.3	FRACC. LAS CUMBRES
1.3	FRACC. LAS CUMBRES RESIDENCIAL III
1.3	FRACC. LOS REMEDIOS
1.3	FRACC. PRIV. RESIDENCIAL CASABLANCA

**ZONA 2****HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD  
BAJA.**

LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE TIPO MEDIO, DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS LOTIFICACIÓN: SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 10 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 200 METROS CUADRADOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN COMO MÁXIMO, EN EL 80% DE LA SUPERFICIE DEL LOTE Y EL RESTO SE APROVECHARÁ EN ESPACIOS ABIERTO USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SE PERMITIRÁ SOLAMENTE HASTA EL 10% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS. EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DÚPLEX O EDIFICIOS HABITACIONALES EN UN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE, SALVO CASOS ESPECIALES EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 15% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
2.1	CENTRAL DE AUTOBUSES
2.1	COL. BUROCRATA
2.1	COL. DEL MAESTRO
2.1	COL. ESPERANZA
2.1	DES. HAB. JUAN DE LA BARRERA
2.1	FRACC. CAMINO REAL
2.1	FRACC. ESPAÑOL
2.1	FRACC. JARDINES DE DURANGO
2.1	FRACC. LA GLORIETA
2.1	FRACC. LOS PINOS
2.1	UNIDAD DEPORTIVA FELIX TORRES
2.1	UNIDAD DEPORTIVA INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE
2.1	UNIDAD EDUCATIVA ITD
2.1	ZONA COMERCIAL BLVD. FRANCISCO VILLA
2.1	ZONA COMERCIAL BLVD. FRANCISCO VILLA
2.1	ZONA COMERCIAL CAMINO REAL
2.1	ZONA COMERCIAL GALERIAS DURANGO
2.1	ZONA COMERCIAL HOME DEPOT
2.1	ZONA COMERCIAL MERCADO DE ABASTOS FRANCISCO VILLA
2.1	ZONA COMERCIAL SORIANA GIGANTE
2.1	ZONA COMERCIAL SORIANA JARDINES
2.1	ZONA COMERCIAL SORIANA MADERO

VALORES NIVEL SOCIOECONOMICO	COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS
2.2	BARRIO ANALCO
2.2	BARRIO TIERRA BLANCA
2.2	COL. 16 DE SEPTIEMBRE
2.2	COL. C.N.O.P.
2.2	COL. DEL VALLE
2.2	COL. HERBERTO CASTILLO
2.2	COL. HIPODROMO
2.2	COL. IV CENTENARIO
2.2	COL. JALISCO
2.2	COL. JUAN DE LA BARRERA
2.2	COL. LUIS ECHEVERRIA
2.2	COL. OLGA MARGARITA
2.2	COL. PORFIRIO DIAZ
2.2	COL. PROVIDENCIA
2.2	COL. SANTA FE
2.2	COL. SILVESTRE DORADOR
2.2	COL. VALLE DEL SUR
2.2	FRACC. BRISAS DIAMANTE
2.2	FRACC. CHAPULTEPEC
2.2	FRACC. EL EDEN
2.2	FRACC. EL MILAGRO
2.2	FRACC. EL NARANJAL
2.2	FRACC. ESTRELLA
2.2	FRACC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA
2.2	FRACC. GUADALUPE
2.2	FRACC. HDA. DE FRAY DIEGO
2.2	FRACC. LAS AGUILAS
2.2	FRACC. LAS ALAMEDAS
2.2	FRACC. LAS ALAMEDAS II
2.2	FRACC. LAS AMERICAS
2.2	FRACC. LAS BRISAS
2.2	FRACC. LAS GRANJAS
2.2	FRACC. LAS PLAYAS
2.2	FRACC. LOMA BONITA
2.2	FRACC. LOS ANGELES VILLAS
2.2	FRACC. LOS FUENTES
2.2	FRACC. NAZAS
2.2	FRACC. PROVIDENCIA (FOVI)
2.2	FRACC. PROVIDENCIA (FOVISSTE)
2.2	FRACC. REAL DEL NARANJAL
2.2	FRACC. RESIDENCIAL ALAMEDAS
2.2	FRACC. RESIDENCIAL ARANJUEZ

2.2	FRACC. RESIDENCIAL PLAZA ALEJANDRA
2.2	FRACC. RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO
2.2	FRACC. RINCONADA LOS ALAMOS
2.2	FRACC. S.A.R.H.
2.2	FRACC. SAHOP
2.2	FRACC. SAN DIEGO
2.2	FRACC. SAN FERNANDA
2.2	FRACC. SAN IGNACIO
2.2	FRACC. SILVESTRE REVUELTAS
2.2	FRACC. VERGEL DEL DESIERTO
2.2	FRACC. VILLAS ALPINAS
2.2	FRACC. VILLAS JACARANDAS
2.2	HOSPITAL DEL NIÑO
2.2	PANTEON DE ORIENTE
2.2	PRIV. ALEJANDRO
2.2	PRIV. LAS CASUARINAS
2.2	UNIDAD DEPORTIVA CCH SIBERIA
2.2	UNIDAD EDUCATIVA CBTIS 130
2.2	UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO GUADIANA
2.2	UNIDAD EDUCATIVA EST 19
2.2	ZONA COMERCIAL TIENDA ISSSTE

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
2.3	COL. 9 DE JULIO
2.3	COL. AZCAPOTZALCO
2.3	COL. BENITO JUAREZ
2.3	COL. CERRO DE GUADALUPE
2.3	COL. CIENEGA
2.3	COL. CIENEGA
2.3	COL. DIAZ ORDAZ
2.3	COL. EL REFUGIO
2.3	COL. GENARO VAZQUEZ
2.3	COL. GUADALUPE
2.3	COL. J. GUADALUPE RODRIGUEZ
2.3	COL. MAXIMO GAMIZ
2.3	COL. MIRAMAR
2.3	COL. PATRIA LIBRE
2.3	COL. PROVIDENCIA INDECO
2.3	COL. SALVADOR ALLENDE
2.3	COL. UNIVERSAL
2.3	FRACC. AMP. POTREROS DEL REFUGIO
2.3	FRACC. AZTLAN

2.3	FRACC. CANELA
2.3	FRACC. ESPARZA
2.3	FRACC. ESTANCIA
2.3	FRACC. HERNANDEZ
2.3	FRACC. LOS ALAMOS
2.3	FRACC. POTREROS DEL REFUGIO
2.3	FRACC. RESIDENCIAL LASALLE
2.3	FRACC. TENOCHTITLAN
2.3	FRACC. VILLAS SANTA TERESA
2.3	POB. AMP. FUNDO LEGAL EL SALTITO
2.3	RESERVA USO HABITACIONAL
2.3	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
2.3	UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD UNIVERSITARIA
2.3	UNIDAD DEPORTIVA INMUIDE
2.3	UNIDAD DEPORTIVA LA FLORIDA
2.3	UNIDAD DEPORTIVA LA FLORIDA
2.3	ZONA COMERCIAL MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO
2.3	ZONA INDUSTRIAL MAQUILADORA TAXICARINGA

## ZONA 3

## HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA.

LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE TIPO POPULAR (DENSIDAD MEDIA-BAJA), DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS  
 LOTIFICACIÓN: SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 8 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 160 METROS CUADRADOS. SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN COMO MÁXIMO, EN EL 80% DE LA SUPERFICIE DEL LOTE Y EL RESTO SE APROVECHARÁ EN ESPACIOS ABIERTOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SE PERMITIRÁ SOLAMENTE HASTA EL 10% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS. EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DÚPLEX O EDIFICIOS HABITACIONALES EN UN MÁXIMO DEL 30% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE, SALVO CASOS ESPECIALES. DONACIONES: EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 15% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
3.1	COL. BENJAMIN MENDEZ
3.1	COL. FRANCISCO ZARCO
3.1	COL. FRAY DIEGO
3.1	COL. INSURGENTES
3.1	COL. LUIS ECHEVERRIA
3.1	COL. MORGÀ
3.1	COL. PREDIO CANOAS
3.1	COL. SAN CARLOS
3.1	COL. SANTÀ MARIA
3.1	COL. SILVESTRE DORADOR
3.1	COL. VETERANOS DE LA REVOLUCION
3.1	COL. VICENTE GUERRERO
3.1	FRACC. ACUEDUCTO
3.1	FRACC. ASERRADERO
3.1	FRACC. BENITO JUAREZ
3.1	FRACC. BOSQUES DEL VALLE
3.1	FRACC. CAZARCO
3.1	FRACC. CIMA
3.1	FRACC. DOMINGO ARRIETA
3.1	FRACC. EL BRILLANTE
3.1	FRACC. EL CONSUELO
3.1	FRACC. FERROCARRILERO DIONISIO GALLAR
3.1	FRACC. FRANCISCO I. MADERO
3.1	FRACC. FRAY DIEGO
3.1	FRACC. GRANJA GRACIELA
3.1	FRACC. HACIENDA LAS FLORES

3.1	FRACC. HACIENDA LAS FLORES II
3.1	FRACC. HUIZACHE I
3.1	FRACC. HUIZACHE II
3.1	FRACC. JOYAS DEL VALLE
3.1	FRACC. LA ESMERALDA
3.1	FRACC. LA FORESTAL
3.1	FRACC. LA PRADERA
3.1	FRACC. LAS ARBOLEDAS
3.1	FRACC. LAS FUENTES
3.1	FRACC. LAS MILPAS
3.1	FRACC. LUIS GOMEZ ZEPEDA
3.1	FRACC. REAL DEL COUNTRY
3.1	FRACC. RESIDENCIAL DEL VALLE
3.1	FRACC. SAN JORGE
3.1	FRACC. SAN MARCOS
3.1	FRACC. VILLA ALEGRE
3.1	FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO
3.1	PRIV. VILLA VERONA

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
3.2	CERRADA LAS TORRES
3.2	COL. 1 DE MAYO
3.2	COL. 8 DE SEPTIEMBRE
3.2	COL. AMP. PRI
3.2	COL. AMP. ROSAS DEL TEPEYAC
3.2	COL. AMP. SAN MARTIN DE PORRES
3.2	COL. AMPL. HECTOR MAYAGOITIA
3.2	COL. ANAHUAC
3.2	COL. ANTONIO RAMIREZ
3.2	COL. ARCOIRIS
3.2	COL. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO
3.2	COL. ARTURO GAMIZ
3.2	COL. ASENTAMIENTOS HUMANOS
3.2	COL. AZTECA
3.2	COL. CHULAS FRONTERAS
3.2	COL. DEMOCRACIA SINDICAL I
3.2	COL. DEMOCRACIA SINDICAL III
3.2	COL. DIVISION DEL NORTE
3.2	COL. EL CIPRES (CERRO DEL MERCADO)
3.2	COL. EMILIANO ZAPATA
3.2	COL. FELIPE ANGELES
3.2	COL. FRANCISCO VILLA

3.2	COL. HECTOR MAYAGOITIA
3.2	COL. INDUSTRIAL LADRILLERA
3.2	COL. ISABEL ALMANZA
3.2	COL. JOSE MARTI
3.2	COL. JOSE REVUELTAS
3.2	COL. LA CUADRA (FERROCARRIL)
3.2	COL. LAS CUMBRES
3.2	COL. LAS ENCINAS
3.2	COL. LOPEZ MATEOS
3.2	COL. LOPEZ PORTILLO
3.2	COL. LOS SAUCES
3.2	COL. LUCIO CABANAS
3.2	COL. MADERERA
3.2	COL. MANUEL BUENDIA
3.2	COL. MASIE
3.2	COL. MIGUEL DE LA MADRID
3.2	COL. MIGUEL GONZALEZ AVELAR
3.2	COL. OCTAVIO PAZ
3.2	COL. PICACHOS
3.2	COL. PLANTA DE IMPREGNACION
3.2	COL. PRI
3.2	COL. RECUERDOS DEL PASADO
3.2	COL. ROMA
3.2	COL. ROSAS DEL TEPEYAC
3.2	COL. SAN ISIDRO
3.2	COL. SERGIO MENDEZ ARCEO
3.2	COL. SOLIDARIDAD
3.2	COL. TIERRA Y LIBERTAD
3.2	COL. UNIDAD GUADALUPE
3.2	COL. VALLE DEL GUADIANA
3.2	COL. VALLE DORADO
3.2	COL. VALLE FLORIDO
3.2	COL. VALLE SOL
3.2	COL. VILLA DE GUADALUPE
3.2	CONJ. HAB. FLORENCIA (NORTE)
3.2	CONJ. HAB. FLORENCIA (SUR)
3.2	FRACC. 22 DE SEPTIEMBRE
3.2	FRACC. ACEREROS
3.2	FRACC. AGATA
3.2	FRACC. AMP. SAN JUAN
3.2	FRACC. ATENAS
3.2	FRACC. BELLA VISTA
3.2	FRACC. BENITO JUAREZ IV
3.2	FRACC. BOSQUES
3.2	FRACC. COLINAS DE SAN ISIDRO

3.2	FRACC. EL RENACIMIENTO
3.2	FRACC. EL ROSARIO
3.2	FRACC. EUCALIPTOS
3.2	FRACC. FSTSE
3.2	FRACC. GUADALUPE VICTORIA INFONAVIT
3.2	FRACC. HACIENDA DE TAPIAS
3.2	FRACC. JARDINES DE SAN ANTONIO
3.2	FRACC. LA ESMERALDA
3.2	FRACC. LA HACIENDA
3.2	FRACC. LA LOMA
3.2	FRACC. LA LUZ
3.2	FRACC. LAS CUMBRES
3.2	FRACC. LAS NUBES
3.2	FRACC. LAS NUBES II
3.2	FRACC. LAS VEGAS
3.2	FRACC. LOS CIBELES
3.2	FRACC. LOS ENCINOS
3.2	FRACC. LOS FRESNOS
3.2	FRACC. MARGARITA MAZA DE JUAREZ
3.2	FRACC. MARIA LUISA
3.2	FRACC. MONTE BELLO
3.2	FRACC. NIÑOS HEROES (SUR)
3.2	FRACC. OCAMPO
3.2	FRACC. PRADERAS DEL SUR
3.2	FRACC. PUERTA DE SAN IGNACIO
3.2	FRACC. REAL DE VILLAS
3.2	FRACC. REFORMA
3.2	FRACC. RINCONADA DEL PARAISO
3.2	FRACC. SAN GABRIEL
3.2	FRACC. SAN LUIS I
3.2	FRACC. SAN LUIS II
3.2	FRACC. SAN LUIS III
3.2	FRACC. SANTA AMELIA
3.2	FRACC. SEDUE
3.2	FRACC. VERSALLES
3.2	FRACC. VILLAS DEL CARMEN
3.2	FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL I
3.2	FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL II
3.2	FRACC. VILLAS DEL SOL
3.2	PRIV. SAN VICENTE
3.2	UNIDAD EDUCATIVA CBTIS 110
3.2	UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO DURANGO

VALOR Y NIVEL SOCIOECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
3.3	CAMPO DE BEISBOL (TRIANGULO)
3.3	COL. 12 DE DICIEMBRE
3.3	COL. AMP. LAZARO CARDENAS
3.3	COL. BENIGNO MONTOYA
3.3	COL. CARLOS LUNA
3.3	COL. CERRO DEL MERCADO
3.3	COL. CESAR GUILLERMO MERAZ
3.3	COL. CLAVELES I
3.3	COL. CONSTITUCION
3.3	COL. DOLORES DEL RIO
3.3	COL. EJIDAL
3.3	COL. EL CIPRES (LA TINAJA Y LOS LUGOS)
3.3	COL. GOBERNADORES
3.3	COL. HNOS. FLORES MAGON (LALAGUNA)
3.3	COL. JARDINES DE CANCUN
3.3	COL. JESUS MARIA
3.3	COL. JOSE ANGEL LEAL
3.3	COL. JOSE MA. MORELOS Y PAVON
3.3	COL. JUAN ESCUTIA
3.3	COL. JUAN LIRA BRACHO
3.3	COL. LA JOYA
3.3	COL. LA VIRGEN
3.3	COL. LAS FLORES
3.3	COL. LAS MARGARITAS
3.3	COL. LAS PALMAS
3.3	COL. LAS ROSAS
3.3	COL. LAZARO CARDENAS
3.3	COL. LINDA VISTA
3.3	COL. LOS ALAMOS (AMP. ASENT. HUMANOS)
3.3	COL. LUIS ANGEL TEJADA ESPINO
3.3	COL. LUZ DEL CARMEN
3.3	COL. LUZ Y ESPERANZA
3.3	COL. MANUEL GOMEZ MORIN
3.3	COL. MEXICO
3.3	COL. MORELOS (SUR)
3.3	COL. NIÑOS HEROES (NORTE)
3.3	COL. NUEVO AMANECER
3.3	COL. PARAISO
3.3	COL. RINCONADA LAS FLORES
3.3	COL. SAN MARTIN DE PORRES
3.3	COL. SAN MIGUEL
3.3	CONJ. HAB. LAS ALAMEDAS

3.3	CONJ. HAB. LAS MARGARITAS
3.3	DES. HAB. DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO
3.3	FORESTAL HALCON
3.3	FRACC. 20 DE NOVIEMBRE II
3.3	FRACC. AMP. SAN JUAN
3.3	FRACC. CALIFORNIA
3.3	FRACC. CAMINOS DEL SOL
3.3	FRACC. CENTAURO DEL NORTE
3.3	FRACC. FRANCISCO SARABIA
3.3	FRACC. INDEPENDENCIA
3.3	FRACC. LA NORIA
3.3	FRACC. LAS ALEJANDRINAS I
3.3	FRACC. LAS PALMAS
3.3	FRACC. LOS DURAZNOS
3.3	FRACC. NAPOLEON GOMEZ
3.3	FRACC. PROVINCIAL
3.3	FRACC. SAN CARLOS
3.3	FRACC. SAN JUAN
3.3	FRACC. SOLICEDO
3.3	FRACC. VILLA BLANCA
3.3	GRANJA PROVIDENCIA
3.3	GRANJA SAN JUANITA
3.3	HOSPITAL PSQUIATRICO
3.3	POB. EJIDO BENITO JUAREZ
3.3	POB. FUNDO LEGAL TAPIAS (QUINCE DE
3.3	POB. FUNDO LEGAL TAPIAS (QUINCE DE
3.3	PRIV. ASERRADERO
3.3	PRIV. SAN LORENZO
3.3	RESERVA USO HABITACIONAL
3.3	UNID. HABIT. BELLO ATARDECER
3.3	UNID. HABIT. BELLO ATARDECER
3.3	UNIDAD DEPORTIVA CHIQUIS CABADA
3.3	UNIDAD DEPORTIVA EL HUIZACHE
3.3	UNIDAD DEPORTIVA GALINDO HIGUERA

3.3	UNIDAD DEPORTIVA LUCIO CABANAS
3.3	UNIDAD DEPORTIVA LUIS GANDARA SOTO
3.3	UNIDAD DEPORTIVA PALACIO DE LOS COMBATES
3.3	UNIDAD DEPORTIVA SNTSS
3.3	UNIDAD EDUCATIVA CBTIS 89
3.3	UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD INDUSTRIAL
3.3	UNIDAD EDUCATIVA PALACIO DE LOS COMBATES
3.3	UNIDAD EDUCATIVA SECRETARIA DE EDUCACION
3.3	ZONA INDUSTRIAL FORESTAL
3.3	ZONA INDUSTRIAL MAQUILADORA AAMSA

#### ZONA 4

#### HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA.

LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE TIPO POPULAR (DENSIDAD MEDIA-ALTA), DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS LOTIFICACIÓN SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 8 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 128 METROS CUADRADOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA Y SE PERMITIRÁ HASTA EL 20% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES O DE SERVICIOS, EN LAS ZONAS AUTORIZADAS. EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DÚPLEX, MULTIFAMILIARES O EDIFICIOS HABITACIONALES EN MÁXIMO DEL 40% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE, EN LAS ZONAS AUTORIZADAS SALVO CASOS ESPECIALES EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 15% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
4.1	COL. AMP. BUENOS AIRES
4.1	COL. AMP. EJIDAL
4.1	COL. LAS FLORES
4.1	COL. VALLE DE MEXICO
4.1	COL. VILLA UNIVERSITARIA
4.1	FRACC. PEDREGAL SAN PEDRO
4.1	FRACC. S.C.T.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
4.2	AMP. UNID. HABIT. PRIMO DE VERDAD
4.2	ASERRADERO MILPILLAS
4.2	COL. CLAVELES II
4.2	COL. CLAVELES III
4.2	COL. CLAVELES III
4.2	COL. DEL BOSQUE
4.2	COL. EL ENSUEÑO
4.2	COL. GAVIOTAS
4.2	COL. JUSTICIA SOCIAL
4.2	COL. LA MODERNA
4.2	COL. LAS ESPERANZAS
4.2	COL. MIRELES
4.2	COL. SAN JOSE
4.2	COL. VALLE ALEGRE
4.2	COL. VALLE VERDE (OTE)
4.2	COL. VILLAS ALPINAS
4.2	DES. HAB. DURANGO NUEVO
4.2	DES. HAB. VEINTITRES DE MARZO
4.2	FRACC. CAMPO ALEGRE
4.2	FRACC. LA LOMITA (AMPLIACIÓN EL SALTITO)
4.2	UNID HABIT. PRIMO DE VERDAD
4.2	UNID. HABIT. JARDINES DEL NAYAR
4.2	UNID. HABIT. PEDREGAL DE LA NUEVA ESPAÑA
4.2	UNID. HABIT. SANTA MONICA
4.2	UNID. HABIT. VILLA JARDIN
4.2	UNID. HABIT. VILLAS DORADAS II

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
4.3	AMP. LAS HUERTAS
4.3	CERRO DE LA CAMPANA
4.3	COL. AGRICOLA NAVACOYAN
4.3	COL. ARROYO SECO
4.3	COL. BELLO AMANECER
4.3	COL. BELLO AMANECER II
4.3	COL. BUENA VISTA
4.3	COL. BUENOS AIRES
4.3	COL. BUENOS AIRES
4.3	COL. CALERA
4.3	COL. CINCO DE MAYO
4.3	COL. CINCO DE MAYO
4.3	COL. EL BRILLANTE

4.3	COL. EL MIRADOR
4.3	COL. HIDALGO
4.3	COL. LA PONDEROSA
4.3	COL. LIBERACION SOCIAL
4.3	COL. LOS GIRASOLES
4.3	COL. PALMA ALTA
4.3	COL. SOMBRERETILLO
4.3	COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS
4.3	COL. VALLE VERDE (OTE)
4.3	COL. VALLE VERDE (SUR)
4.3	DES. HAB. BOSQUES DEL NAYAR
4.3	DES. HAB. DURANGO NUEVO II
4.3	DES. HAB. VILLA ANTIGUA
4.3	DES. HAB. VILLAS DORADAS
4.3	FRACC. LA HUERTA
4.3	GRANJA HOWARD
4.3	RANCHO SAN ISIDRO
4.3	UNID. HABIT. BELLO AMANECER II
4.3	UNID. HABIT. RINCONADA DE SAN ANTONIO

**ZONA 5****HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL.**

LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE INTERÉS SOCIAL, SON AQUELLOS QUE POR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA ZONA EN QUE SE UBICARÁN, POR LA LIMITADA CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIENES VAYAN A HABITARLOS Y POR LA URGENCIA INMEDIATA DE RESOLVER PROBLEMAS DE VIVIENDA, PUEDEN SER AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE URBANIZACIÓN QUE ESTE DETERMINE, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS MARCADOS EN LOS PROGRAMAS Y DECLARATORIAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES Y PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL CASO, DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I.- LOTIFICACIÓN: SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 6 MÉTROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 90 METROS CUADRADOS;

II.- USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PRÉDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA Y SE PERMITIRÁ SOLAMENTE HASTA EL 20% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES O DE SERVICIOS, EN LAS ZONAS AUTORIZADAS; EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES O EDIFICIOS HABITACIONALES EN UN MÁXIMO DEL 60% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE, EN LAS ZONAS AUTORIZADAS SALVO CASOS ESPECIALES;

III.- DONACIONES: EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 15% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO;

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ PROVEER LA SUPERFICIE DE TERRENO NECESARIA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE PUEDA GARANTIZARSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, CONFORME A LOS PLANES ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE ELABOREN. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO.

LOS ACTOS JURÍDICOS DE DONACIÓN, SERÁN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, UNA VEZ AUTORIZADO EL FRACCIONAMIENTO Y PREVIO EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS;

IV.- VIALIDAD: LAS CALLES COLECTORAS DEBERÁN TENER UNA ANCHURA DE 15 METROS, MEDIDA DE ALINEAMIENTO A ALINEAMIENTO; LAS BANQUETAS SERÁN DE 1.50 METROS DE ANCHO; LAS CALLES LOCALES DEBERÁN TENER UNA ANCHURA DE 12 METROS, MEDIDA DE ALINEAMIENTO A; LAS BANQUETAS SERÁN DE 1.50 METROS DE ANCHO. CUANDO NECESARIAMENTE UNA CALLE LOCAL TENGA QUE SER CERRADA, SE HARÁ UN RETORNO CON LAS DIMENSIONES QUE DICTAMINE EL AYUNTAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO: TODO FRACCIONAMIENTO QUE SEA APROBADO DENTRO DE ESTE TIPO DEBERÁ CONTAR, COMO MÍNIMO, CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN:

A) FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS;

B) SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON SALIDAS DOMICILIARIAS DE ALBAÑAL;

C) RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA USO DOMÉSTICO;

D) ALUMBRADO PÚBLICO; DE VAPOR DE SODIO, MERCURIO DE ALTA PRESIÓN,

ADITIVOS METÁLICOS O SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE OFREZCAN ALTA EFICIENCIA EN POSTES METÁLICOS Y DE MODELOS ACORDÉS A LA IMAGEN URBANA

DEL FRACCIONAMIENTO; DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA;

E) GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE CONCRETO U OTRO MATERIAL DE CALIDAD SIMILAR A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO;

F) PAVIMENTO DE CALLES DE CONCRETO, EN CALLES COLECTORAS, ASFALTO, EN CALLES LOCALES A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO;

G) ARBOLADO 2 POR LOTE EN ÁREAS DE BANQUETAS, GLORIETAS Y DEMÁS LUGARES DESTINADOS A ESE FIN; Y

H) PLACAS DE NOMENCLATURA EN LOS CRUCES DE CALLES; Y

VI.- LAS QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN CON VIGENCIA LEGAL.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
5	AMP. FRACC. VALLE DE GUADALUPE II
5	COL. ALEJANDRA A
5	COL. ALEJANDRA B
5	COL. ALEJANDRA C
5	COL. CONSTITUYENTES
5	COL. EDMUNDO RAVEL
5	COL. IGNACIO ZARAGOZA
5	COL. VIVAH
5	FRACC. AMEYAL
5	FRACC. ARANZA
5	FRACC. ARTEMISAS
5	FRACC. BUGAMBILIAS
5	FRACC. BUGAMBILIAS II
5	FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL
5	FRACC. FIDEL VELAZQUEZ I
5	FRACC. FIDEL VELAZQUEZ II
5	FRACC. GERALDINE
5	FRACC. HACIENDAS DEL PEDREGAL I
5	FRACC. HACIENDAS DEL PEDREGAL II
5	FRACC. JARDINES DEL REAL I
5	FRACC. JARDINES DEL REAL II
5	FRACC. JARDINES DEL REAL III
5	FRACC. JARDINES DEL REAL IV
5	FRACC. LAS BUGAMBILIAS
5	FRACC. LOS ARBOLITOS I
5	FRACC. LOS ARBOLITOS II
5	FRACC. LOS ARBOLITOS III
5	FRACC. LOS FRESNOS
5	FRACC. LOS GIRASOLES
5	FRACC. LOS NOGALES
5	FRACC. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC (P)

5	FRACC. NUEVO DURANGO I
5	FRACC. NUEVO DURANGO II
5	FRACC. NUEVO DURANGO III
5	FRACC. NUEVO DURANGO IV
5	FRACC. NUEVO PEDREGAL
5	FRACC. NUEVO VALLE
5	FRACC. NVO. PEDREGAL III
5	FRACC. PASO REAL
5	FRACC. PRIMER PRESIDENTE
5	FRACC. PUERTAS DEL SOL
5	FRACC. PUERTAS DEL SOL
5	FRACC. PUERTAS DEL SOL II
5	FRACC. PUERTAS DEL SOL III
5	FRACC. QUINTAS DEL REAL
5	FRACC. REAL VICTORIA
5	FRACC. REAL VICTORIA II
5	FRACC. REFORMA
5	FRACC. RINCONADA SOL
5	FRACC. ROMA
5	FRACC. SAN ANGEL
5	FRACC. SAN ANGEL INN
5	FRACC. SAN FERNANDO
5	FRACC. SAN JOSE
5	FRACC. SAN JOSE II
5	FRACC. SAN MATEO
5	FRACC. SANTA ANITA
5	FRACC. SANTA TERESA
5	FRACC. TOLEDO
5	FRACC. VALLE DE CRISTO
5	FRACC. VALLE DE GUADALUPE
5	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL I
5	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL II
5	FRACC. VALLE DEL PASEO
5	FRACC. VALLE ORIENTE
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA I
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA II
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA III
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA IV
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA IV
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA V
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA VI
5	FRACC. VILLAS DEL GUADIANA VII
5	PRIV. SAN MARTIN

## ZONA 6

## DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS

SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 20 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 800 A 1000 METROS CUADRADOS LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN REMETERSE 6 METROS A PARTIR DEL ALINEAMIENTO; SUPERFICIE QUE DEBERÁ DEJARSE COMO ÁREA LIBRE. USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ INDUSTRIAL Y EN ESTOS FRACCIONAMIENTOS NO SE AUTORIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. SE PERMITIRÁ SOLAMENTE EL 10% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS, EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR EL 10 % DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO AL GOBIERNO MUNICIPAL DEBIDAMENTE URBANIZADA Y CON LOS SERVICIOS INDISPENSABLES VIALIDAD: EN ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS DEBERÁ REALIZARSE UN ESTUDIO ESPECIAL.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
6.1	CIUDAD INDUSTRIAL
6.1	COL. PREDIO CANOAS (HOSPITAL)
6.1	CORREDOR COMERCIAL BLVD. DE LA JUVENTUD
6.1	CORREDOR COMERCIAL BLVD. DE LA JUVENTUD
6.1	FRACC. PARQUE IND. COMERCIAL Y DE SERVICIOS KORIAN
6.1	RESERVA USO HABITACIONAL
6.1	ZONA COMERCIAL BLVD. FRANCISCO VILLA
6.1	ZONA COMERCIAL FRACC. LAS AGUILAS

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
6.2	ENTRONQUE EL SATELITE
6.2	PANTEON JARDIN
6.2	ZONA INDUSTRIAL CIUDAD INDUSTRIAL

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
6.3	AEROPUERTO
6.3	ANT. PLANTA DE IMPREGNACION
6.3	CAMPO MILITAR CINCO DE MAYO
6.3	COCA COLA
6.3	CORREDOR COMERCIAL BLVD. FRANCISCO VILLA
6.3	CORREDOR COMERCIAL BLVD. FRANCISCO ZARCO
6.3	CORREDOR COMERCIAL BLVD. FRANCISCO VILLA
6.3	FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO
6.3	INSTALACIONES DE LA FERIA
6.3	INSTALACIONES VILLAS CAMPESTRE
6.3	PANTEON



6.3	ZONA INDUSTRIAL IMPREGNADORA DEL GUADIANA
6.3	ZONA INDUSTRIAL LIBRAMIENTO SAN IGNACIO

**ZONA 7****HISTORICO DE CALIDAD**

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO EL CUAL ESTA DELIMITADO POR DECRETO FEDERAL EL 13 DE AGOSTO DE 1982 COMO ZONA DE MONUMENTOS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS, GENERALMENTE CUENTA CON PROYECTO DE BUENA CALIDAD, SUS ESPACIOS SON GENEROSOS EN CUANTO A ALTURAS Y CLAROS, SUELE CONTAR CON ARCOS DE CANTERA, DOS O TRES PATIOS, DISTRIBUIDA EN UNA Y DOS PLANTAS.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
7.1	ZONA CENTRO
7.1	BARRIO ANALCO

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
7.2	ZONA CENTRO

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
7.3	BARRIO ANALCO
7.3	FRACC. PALOMA
7.3	FRACC. RINCONADA MASCAREÑAS
7.3	PRIV. ELORREAGA
7.3	PRIV. LAS HUERTAS
7.3	BARRIO DEL CALVARIO
7.3	BARRIO TIERRA BLANCA
7.3	ZONA CENTRO

**ZONA 8****HISTORICO MODERADO**

UBICADO EN PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO O MUY PROXIMO AL MISMO, EL CUAL ESTA DELIMITADO DE ACUERDO AL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTORICO VIGENTE COMO ZONA DE TRANSICIÓN, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO O DISTRIBUCIÓN DE CALIDAD CARACTERÍSTICA DE LA ÉPOCA, ALCUNOS SUELEN CONTAR CON ARCOS, PATIO CENTRAL O LATERAL Y SEGUNDO PATÍO, ASÍ COMO GENERALMENTE SON DE AUTOCONSTRUCCIÓN, ESPACIOS QUE CUMPLEN CON VARIAS FUNCIONES A LA VEZ Y SON CREADOS ACORDE A LAS NECESIDADES QUE LE SURGEN AL USUARIO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONÓMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
8	BARRIO ANALCO
8	BARRIO CANTA-RANAS
8	BARRIO TIERRA BLANCA
8	BARRIO TIERRA BLANCA
8	COL. SILVESTRE DORADOR
8	COL. SILVESTRE DORADOR
8	FRACC. PALOMA
8	PRIV. ELORREAGA
8	PRIV. LAS HUERTAS
8	ZONA CENTRO
8	ZONA COMERCIAL SORIANA CENTRO

## ZONA 9

**SIN SERVICIOS CONURBADO AL LÍMITE URBANO**

ES LA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO SEÑALADO EN EL PROGRAMA REGULADOR DE DESARROLLO URBANO, SON PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN MUY ECONÓMICA O SIN ELLA.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
9.1	AMP. LAS MARGARITAS
9.1	AMP. LUZ DEL CARMEN
9.1	COL. ALIANZA POR DURANGO
9.1	COL. AMALIA SOLORZANO
9.1	COL. CIELO AZUL
9.1	COL. DEL PRADO
9.1	COL. EL DURAZNO
9.1	COL. JUAN FRANCISCO SALAZAR
9.1	COL. LAS HUERTAS
9.1	COL. PASEO DE LA PRADERA
9.1	COL. PROMOTORES SOCIALES
9.1	COL. RINCON DEL LOBO
9.1	COL. RINCONADA VERDE
9.1	COL. UNE
9.1	COL. VILLAS DEL RIO
9.1	CONJ. HAB. SAN MIGUEL
9.1	FRACC. EL TULE
9.1	FRACC. ESPAÑA (PROYECTO)
9.1	FRACC. RANCHO SAN MIGUEL
9.1	FRACC. VALLE MUNICIPAL
9.1	FRACC. VILLAS AMERICANAS
9.1	PARCELAS DEL NAYAR
9.1	SOLARES COL 20 DE NOVIEMBRE
9.1	SOLARES COL 20 DE NOVIEMBRE

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
9.2	BALNEARIO CRISTOBAL COLON
9.2	C.B.T.A. (EL ENSUEÑO)
9.2	CALIFORNIA
9.2	CAMPO DE TIRO
9.2	CUADRA EXCALIBUR
9.2	DOS ARBOLITOS
9.2	DOS HERMANOS
9.2	EL ARBOLITO
9.2	EL CAPRICHOS
9.2	EL CARMEN
9.2	EL CARMEN LOS CABRERA
9.2	EL CIPRES
9.2	EL GALLO
9.2	EL HERRADERO
9.2	EL LUCERO
9.2	EL MEZQUITE
9.2	EL PASTO
9.2	EL PINO
9.2	EL POLLITO
9.2	EL POLVORIN
9.2	EL POTRERO
9.2	EL RETOÑO
9.2	EL VERGEL
9.2	EX HACIENDA SAN AGUSTIN
9.2	GRANJA 7 MARES
9.2	GRANJA BONANZA
9.2	GRANJA DOS ARBOLITOS
9.2	GRANJA ESPELETA
9.2	GRANJA HUICHAPA
9.2	GRANJA LA CASITA
9.2	GRANJA LA LUZ
9.2	GRANJA LA PERLA
9.2	GRANJA LAS DELICIAS
9.2	GRANJA LAS HADAS
9.2	GRANJA MAYITA
9.2	GRANJA SAN MARTINA
9.2	GRANJA TLALTENCO
9.2	HECTOR DUARTE
9.2	INIFAP
9.2	LA ADELITA
9.2	LA CHORREADA
9.2	LA ESPERANZA
9.2	LA HERRADURA

9.2	LA LOMA CINCO DE MAYO
9.2	LA MANZANERA
9.2	LA PEQUE
9.2	LA PICOTA
9.2	LA QUINTA
9.2	LAS GOLONDRINAS
9.2	LAS MORENITAS
9.2	LAS RANAS
9.2	LOMA BONITA
9.2	LOPEZ
9.2	LOS 2 PLEBES
9.2	LOS AVILA
9.2	LOS CARAMELOS
9.2	LOS CARAMELOS
9.2	LOS CHAVEZ
9.2	LOS COMPADRES
9.2	LOS MARTINEZ
9.2	LOS MUDOZ
9.2	LOS PARRA
9.2	LOS PAVORREALES
9.2	LOS PORTALES
9.2	LOS ROCHA DEL NORTEO
9.2	LOS SOTO
9.2	LOS TECOLOTES
9.2	LOS VALLES
9.2	MAGUEY
9.2	MARIA DE JESUS LUGO
9.2	MARIA LUISA
9.2	MI RANCHITO
9.2	MI RANCHITO SANTA RITA
9.2	MIS ILUCIONES
9.2	MONEDA
9.2	MONSERRAT
9.2	NATIVITAS
9.2	NUEVO MONTERREY
9.2	POTRERILLOS
9.2	PREDIO SAN RICARDO
9.2	PREDIO SAN VICENTE
9.2	RANCHO BUENO
9.2	RANCHO CAMPO ALEGRE
9.2	RANCHO DALILA
9.2	RANCHO DON ADRIAN
9.2	RANCHO DON JUAN
9.2	RANCHO EL APURO
9.2	RANCHO EL CARMEN

9.2	RANCHO EL DOCE
9.2	RANCHO EL LAGO
9.2	RANCHO EL POTRERO BLANCO
9.2	RANCHO GUTIERREZ
9.2	RANCHO JOVANA
9.2	RANCHO LA ESPERANZA
9.2	RANCHO LA JOYA
9.2	RANCHO LA LUZ
9.2	RANCHO LA NORIA
9.2	RANCHO LA TOÑA
9.2	RANCHO LAS GABRIELAS
9.2	RANCHO LORENA
9.2	RANCHO LOS ANGELES
9.2	RANCHO PITO LACO
9.2	RANCHO ROBERTO QUIÑONEZ
9.2	RANCHO RODARTE
9.2	RANCHO RODRIGUEZ
9.2	RANCHO SAN JULIAN
9.2	RANCHO SANDOVAL
9.2	RANCHO SANTISTEBAN
9.2	RANCHO SOTO
9.2	RECORD
9.2	SAGRADO CORAZON
9.2	SAN CARLOS
9.2	SAN FELIPE
9.2	SAN GABRIEL
9.2	SAN JOSE
9.2	SAN MIGUEL
9.2	SAN MIGUEL
9.2	SANTA ELENA
9.2	SANTA LUCIA
9.2	SANTA PATRICIA
9.2	SANTA ROSA
9.2	SANTA ROSALIA
9.2	SANTORINI (LA BRUJA)
9.2	TRES HERMANOS
9.2	VALLE HERMOSO
9.2	YORKO







## ZONA 10

## HABITACIONAL CAMPESTRE.

LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO LOTIFICACIÓN: EN SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 25 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 1000 METROS<sup>2</sup> LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN REMETERSE 10 METROS A PARTIR DEL ALINEAMIENTO; SUPERFICIE QUE SE DEJARÁ COMO ÁREA LIBRE, SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN EN EL 50% DE LA SUPERFICIE DEL LOTE Y EL RESTO SE APROVECHARÁ EN ESPACIOS ABIERTOS, USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA RECREACIÓN Y HUERTOS FAMILIARES. SE PERMITIRÁ SOLAMENTE EL 1% DEL ÁREA VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 10% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
10.1	FRACC. CAMPESTRE JACARANDAS
10.1	FRACC. CAMPESTRE LA MARTINICA
10.1	FRACC. CAMPESTRE LAS GRANJAS
10.1	FRACC. CAMPESTRE RESIDENCIAL LOS NOGALES
10.1	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS AVES
10.1	MISION REAL CASTILLA CONDOMINIO CAMPESTRE

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
10.2	CONDADO DE CHAVEZ
10.2	EJIDO ARROYO SECO
10.2	EL FACTOR
10.2	EL TEPETATE
10.2	GRANJA CHAVIREDO
10.2	GRANJA EL CACHORRO
10.2	GRANJA EPD
10.2	GRANJA LAS MARAVILLAS
10.2	GRANJA LAURAS
10.2	GRANJA MAYROSA
10.2	GRANJA MICHEL
10.2	ING. BERRA
10.2	JACARANDAS
10.2	LOS GRANJA RIEGOS
10.2	LOS HERNANDEZ

10.2	LOS PELICANOS
10.2	LOS PORTALES
10.2	MALA NOCHE
10.2	QUINCE DE SEPTIEMBRE VIEJO
10.2	RANCHO BANDIDO
10.2	RANCHO DERAS
10.2	RANCHO EL CHILICOTE
10.2	RANCHO EL PARAISO
10.2	RANCHO LOS SARMIENTOS (CASCO HACIENDA SAN AGUSTIN)
10.2	REVUELTAS
10.2	SAN FRANCISCO DE CALLEROS
10.2	SAN MARTINA
10.2	SANTA MARTHA

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
10.3	CIUDAD DE LOS NIÑOS
10.3	EL REFUGIO
10.3	LAS CUEVAS
10.3	LAS ESPINAS
10.3	LOS ARCOS
10.3	OJOS AZULES

## ZONA 11

## SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO

ES LA QUE CUENTA CON DOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN FORMA PRECARIA, (POR EJEMPLO: AGUA Y ELECTRIFICACIÓN, O AGUA Y DRENAJE, ETC.) DE USO HABITACIONAL Y EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD GENERALMENTE ES IRREGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES MUY BAJO

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
11.1	POB. 15 DE OCTUBRE
11.1	POB. 15 DE SEPTIEMBRE
11.1	POB. 1a. AMP. FUNDO LEGAL COL. 20 D
11.1	POB. 2a. AMP. FUNDO LEGAL COL. 20 D
11.1	POB. AMP. FUNDO LEGAL EL SALTITO
11.1	POB. ANTONIO GAQXIOLA
11.1	POB. AQUILES SERDAN
11.1	POB. CONTRERAS
11.1	POB. CRISTOBAL COLON
11.1	POB. DIECIOCHO DE MARZO
11.1	POB. DIECISEIS DE SEPTIEMBRE
11.1	POB. DOLORES HIDALGO
11.1	POB. EL CONEJO
11.1	POB. EL DURAZNO
11.1	POB. EL NAYAR
11.1	POB. EL PUEBLITO
11.1	POB. EL TUNAL
11.1	POB. FRANCISCO MONTES DE OCA
11.1	POB. FRANCISCO MONTES DE OCA
11.1	POB. FUNDO LEGAL ARROYO SECO
11.1	POB. FUNDO LEGAL COL. 20 DE NOVIEMB
11.1	POB. FUNDO LEGAL EL SALTITO
11.1	POB. GABINO SANTILLAN
11.1	POB. GARABITOS NUEVO
11.1	POB. GRAL. FELIPE ANGELES (COLONIA)
11.1	POB. GRAL. FELIPE ANGELES (EJIDO)
11.1	POB. IGNACIO LOPEZ RAYON
11.1	POB. J. REFUGIO SALCIDO
11.1	POB. J. REFUGIO SALCIDO
11.1	POB. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
11.1	POB. JOSE MARIA PINO SUAREZ
11.1	POB. JUAN ALDAMA

11.1	POB. LABOR DE GUADALUPE
11.1	POB. LERDO DE TEJADA
11.1	POB. PARRAS DE LA FUENTE
11.1	POB. PLAN DE AYALA
11.1	POB. PRAXEDIS GUERRERO (NUEVO)
11.1	POB. PRAXEDIS GUERRERO (VIEJO)
11.1	POB. SAN IGNACIO DE LOYOLA
11.1	POB. SAN JUAN
11.1	POB. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE
11.1	POB. VILLA MONTEMORELOS

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
11.2	COL. MALAGA
11.2	POB. ABRAHAM GONZALEZ
11.2	POB. BELISARIO DOMINGUEZ
11.2	POB. BOCA DEL MEZQUITAL
11.2	POB. CUATRO DE OCTUBRE (LA FERRERIA)
11.2	POB. DIECISEIS DE SEPTIEMBRE
11.2	POB. EL CARRIZO
11.2	POB. EL PILAR DE ZARAGOZA
11.2	POB. GRAL. MAXIMO GARCIA
11.2	POB. JOSE MARIA PINO SUAREZ
11.2	POB. JUAN B. CEBALLOS
11.2	POB. LAZARO CARDENAS II
11.2	POB. MARIANO MATAMOROS
11.2	POB. MINERVA
11.2	POB. MORCILLO
11.2	POB. NICOLAS ROMERO
11.2	POB. PUERTA DE LA CANTERA
11.2	POB. RIO ESCONDIDO
11.2	POB. SAN FRANCISCO DEL MANZANAL
11.2	POB. SAN JOSE DE LA VINATA
11.2	POB. SAN JOSE DEL MOLINO
11.2	POB. SAN VICENTE DE CHUPADEROS
11.2	POB. SANTIAGO BAYACORA
11.2	POB. TOMAS URBINA
11.2	POB. VALLE FLORIDO
11.2	POB. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE

VALOR Y NIVEL SOCIOECONOMICO	COLONIAS Y OTROS
11.3	POB. CINCO DE FEBRERO
11.3	POB. EL ARENAL
11.3	POB. EL CARMEN Y ANEXOS
11.3	POB. FRANCISCO VILLA NUEVO
11.3	POB. FRANCISCO VILLA VIEJO
11.3	POB. HEROES DE NACOZARI
11.3	POB. INDEPENDENCIA Y LIBERTAD
11.3	POB. LA JOYA
11.3	POB. LAZARO CARDENAS
11.3	POB. OTINAPA
11.3	POB. PRIMERO DE MAYO
11.3	POB. SANTA CRUZ DE SAN JAVIER
11.3	RANCHO ESPINO

## ZONA 12

## AGROPECUARIO

SUS LOTES NO PODRÁN TENER UN FRENTE MENOR DE 30 METROS, NI UNA SUPERFICIE MENOR DE 3000 METROS<sup>2</sup>, USOS Y DESTINOS DEL SUELO: EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SE PERMITIRÁ SOLAMENTE EL 2% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LAS ZONAS AUTORIZADAS SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN PARA HABITACIÓN COMO MÁXIMO, EN EL 15% DE LA SUPERFICIE DEL LOTE Y EL RESTO SE APROVECHARÁ EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DONACIONES: EL FRACCIONADOR DEBERÁ DONAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EL 10% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO.

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
12.1	USO AGROPECUARIO

VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
12.2	AGUA LINDA
12.2	ANTONIO CASTILLO
12.2	BETANIA
12.2	CANALERO
12.2	CASAS DE ALTOS
12.2	CASETA DE RIEGO S.A.R.H.
12.2	COLORINES

12.2	EL DORADO
12.2	EL TEJABAN
12.2	EL ZOPILOTE
12.2	EX HACIENDA DOLORES
12.2	GRANJA LA MARINA
12.2	GRANJA TRES FLECHAS
12.2	HUERTA POMONA
12.2	LA CRUZ
12.2	LA GALERA
12.2	LA NOGALERA
12.2	LA NOGALERA (LA COYOTERA)
12.2	LAS AGUILAS
12.2	LAS FLORES
12.2	LAS PRADERAS
12.2	LIENZO CHARRO SANTA MARIA
12.2	LOS CARMONA
12.2	LOS HERRERA
12.2	LOS LUGO
12.2	MARCELLA
12.2	MARIA LUISA
12.2	PREDIO SAN RAFAEL
12.2	RANCHO C.R.
12.2	RANCHO CARTAGENA
12.2	RANCHO CASTRELLON
12.2	RANCHO DON LUIS
12.2	RANCHO DR. GUSTAVO LINDEN
12.2	RANCHO EL ROSARIO
12.2	RANCHO EL SAUCE
12.2	RANCHO JEMA
12.2	RANCHO LOS AVILA HERNANDEZ
12.2	RANCHO LOS CUEVAS
12.2	RANCHO LOS DIAZ
12.2	RANCHO MARIA LUISA
12.2	RANCHO SAN DIEGO
12.2	RANCHO SERGIO TORRES
12.2	RANCHO SOLEDAD CHICA
12.2	RANCHO TRIPLE R
12.2	SAN FELIPE
12.2	SAN JUAN
12.2	SAN JUAN DE AVILA
12.2	SAN JUAN DE DIOS
12.2	SAN LUIS
12.2	SAN MIGUEL
12.2	SANTA ANA
12.2	SANTISTEBAN

VALOR Y NIVEL SOCIOECONOMICO	COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS
12.3	ARCO IRIS
12.3	ARENEROS
12.3	EL VENADO (EL PORVENIR)
12.3	EL VERGEL
12.3	ESCUELA BIBLICA
12.3	FRACC. EL TIGRE
12.3	FRACC. LOS ZORRILLOS
12.3	GRANJA DEL RIO
12.3	GRANJA LA ESPERANZA
12.3	LA MORENA
12.3	LA PRADERA
12.3	LAS ANGUSTIAS
12.3	LAS FLORES
12.3	POKAR DE ASES
12.3	RANCHO CHICO
12.3	RANCHO EMILIA
12.3	RANCHO HIDALGO
12.3	RANCHO LAS MARGARITAS
12.3	RANCHO LOS ARCOS
12.3	RANCHO MARIA ESTHER
12.3	RANCHO SAN IGNACIO
12.3	SAN FRANCISCO
12.3	SAN ISIDRO DE LAS GLORIAS
12.3	SAN JUDITAS
12.3	SANTA CRUZ DEL RIO
12.3	SANTA TERESA
12.3	SAYULA
12.3	VIVERO

## CORREDORES URBANOS DE VALOR

**BANDA O CORREDOR DE VALOR** ES LLAMADA ASÍ A LA MICRO REGIÓN, AVENIDA, CALLE PRINCIPAL, CORREDOR COMERCIAL O EJE DE DESARROLLO DE TODA REGIÓN, QUE CUENTA CON CARACTERÍSTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL TIPO, NIVEL Y CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NOTABLEMENTE SUPERIORES A LAS DE SU ENTORNO (ZONA ECONÓMICA HOMOGENEA), QUE PROPICIA UNA MEJORA EN TODA LA REGIÓN, MÁS SIN EMBARGO ESTA INFLUENCIA DE MEJORA ES UBICADA EN UN PUNTO FOCAL O FRANJA DE DESARROLLO NOTABLE, LO QUE LA DISTINGUE DE LA ZONA ECONÓMICA HOMOGENEA DE LA REGIÓN YA SEA ESTA DEL TIPO URBANA O RÚSTICA.

### b).- BANDAS DE VALOR.

CUANDO UN VALOR UNITARIO NO SE AJUSTA A LA ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA, SE PODRÁ OPTAR EN FORMA COMPLEMENTARIA POR LA BANDAS O CORREDORES DE VALOR, PARA PARTICULARIZAR LAS DESVIACIONES DEL VALOR UNITARIO DE TERRENO EN DETERMINADAS CALLES, QUE PODRÁN SER MAYORES O MENORES AL VALOR UNITARIO DE LA ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA.

LA BANDA DE VALOR ESTARÁ IDENTIFICADA POR UN TRAMO QUE PODRÁ ABARCAR UNA O VARIAS CALLES DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEFINIDAS Y AFECTARÁN DIRECTAMENTE A LOS PREDIOS QUE TÉNGAN FRENTE A LA MISMA.

CADA ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA DEBER ESTAR SOPORTADA CON INFORMACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES, TALES COMO: SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO URBANO, DATOS SOCIOECONÓMICOS, TENENCIA DE LA TIERRA, ENTRE OTROS Y LA BANDAS DE VALOR, CON INFORMACIÓN RELATIVA SI ES VÍA PRINCIPAL O SECUNDARIA, SI ES BOULEVARD, CORREDOR COMERCIAL, CALLEJÓN, ETC.

PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS CORREDORES URBANOS SE ATENDIÓ TANTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN CADA UNO DE ELLOS COMO A LOS HÁBITOS Y PREFERENCIAS DE LOS HABITANTES DE CADA ZONA. GRACIAS A LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, SE PUDO REFLEJAR LA FUNCIÓN REAL QUE CUMPLE CADA UNO DE LOS CORREDORES URBANOS SE CARACTERIZAN POR ALOJAR DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES, COMO COMERCIO, OFICINAS, SERVICIOS Y VIVIENDA. SE HAN CLASIFICADO EN SIETE CATEGORÍAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

### CUB - CORREDOR URBANO DE BARRIO

EN ESTA ZONA SE MEZCLA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ALGUNOS USOS COMPATIBLES DE UN BAJO IMPACTO URBANO, Y COMPLEMENTARIOS A LA FUNCIÓN HABITACIONAL (COMO PAPELERÍAS, TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y GUARDERÍAS), QUE BUSCAN SATISFACER LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, SIN SALIR DEL SECTOR. LOS CORREDORES URBANOS O ZONAS DE BARRIO CUB, DEBEN SER PREVISTOS DE 4, 6 Y 12 CARRILES EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 12, 20 Y 30 METROS RESPECTIVAMENTE EN SUS CONSTRUCCIONES.

### CORREDOR URBANO DE BARRIO: "CUB"

CORREDOR DE VALOR	INICIO	FIN
C. GUADALUPE VICTORIA	C. GRAL. LAZARO CARDENAS	C. CONCEPCION CONTRERAS
C. GRAL. LAZARO CARDENAS	C. ZAPATA	C. ROMULO DIAZ
C. ZACATECAS	C. GRAL. LAZARO CARDENAS	C. PUERTO DE ENSENADA
C. DURANGO	C. ZACATECAS	C. PROVIDENCIA
C. FELIPE ANGELES	C. DURANGO	C. NAYARIT
C. PUERTO DE ENSENADA	C. PROL. HIDALGO	C. PUERTO VALLARTA
C. PROVIDENCIA	C. DURANGO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO
C. FRANCISCO VILLA	C. DURANGO	C. FRANCISCO I. MADERO
C. BENJAMIN ARGUMEDO	C. FRANCISCO VILLA	C. PERFECTO MORALES
C. PERFECTO MORALES	C. GRAL. FIERRO	C. BENJAMIN ARGUMEDO
AV. INSTITUTO DURANGO	C. BENJAMIN ARGUMEDO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
AV. SOLIDARIDAD	C. ALEJANDRIA	C. COBALTO
AV. ALUMINIO	AV. ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS	BLVD. FRANCISCO VILLA
C. OCHO	AV. MERCURIO	BLVD. ESTRONCIO
BLVD. ESTRONCIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. OCHO
AV. ESTRONCIO	C. OCHO	C. PIEDRA DEL SOL
AV. ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS	AV. ALUMINIO	BLVD. DE LA JUVENTUD
C. SIGMA	C. LISBOA	BLVD. ESTRONCIO
C. FUENTE DE CANTOS	C. LISBOA	C. CONSTITUYENTES
C. CONSTITUYENTES	C. FUENTE DE CANTOS	PROL. VIÑA DEL MAR
PROL. VIÑA DEL MAR	C. MAR DE PLATA	C. CONSTITUYENTES
C. CIMA	BLVD. FRANCISCO VILLA	LIBRAMIENTO SAN IGNACIO
AV. LAS AMERICAS	BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. VALPARAISO
C. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. ORQUIDEA
BLVD. DE LAS ROSAS	C. JESUS GARCIA	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. DE LAS ROSAS	BLVD. JOSE MARIA PATONI	C. JESUS GARCIA
BLVD. 50 ANIVERSARIO ITD	AV. CIMA	PROL. LAZARO CARDENAS
AV. JESUS GARCIA	PROL. LAZARO CARDENAS	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. EVERARDO GAMIZ	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	C. ADOLFO LOPEZ MATEOS
C. CAÑON DEL MEZQUITAL	C. SILICIO	C. CAMINO A BENITO JUAREZ
PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	BLVD. DE LA JUVENTUD	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)
AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	BLVD. DOMINGO ARRIETA
C. 5 DE FEBRERO	AV. LAZARO CARDENAS	C. INDEPENDENCIA
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	C. NAZAS
C. COLIMA	AV. CIRCUITO INTERIOR	PROL. PINO SUAREZ
C. JUAN DE LA BARRERA	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	C. COLIMA
AV. CIRCUITO INTERIOR	C. COLIMA	AV. REAL DEL MEZQUITAL

C. VICENTE GUERRERO	C. VALENTIN GOMEZ FARIAS	AND. MANUEL DE LA PEÑA
C. TALPA	BLVD. DURANGO	C. PUNTA MITLA
PROL. TALPA	C. PUNTA MITLA	BLVD. DOMINGO ARRIETA
C. GRAL. TORTEL	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. PASEO DE LOS FLAMINGOS
AV. CENTENARIO	C. PASEO DE LOS FLAMINGOS	PROL. BRAVO
AV. FRANCISCO VILLA	PROL. BRAVO	C. JERONIMO HERNANDEZ
C. LAGUNA	C. JERONIMO HERNANDEZ	AV. PRIMO DE VERDAD
AV. SAN PEDRO	AV. PRIMO DE VERDAD	C. JOSE MARIA LUIS MORA
AV. UNIVERSIDAD	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. CERRO DE LA CRUZ
C. BELISARIO DOMINGUEZ	BLVD. DOLORES DEL RIO	AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA
AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	C. BRAVO	AV. PRIMO DE VERDAD
C. RIO PANUCO	AV. PRIMO DE VERDAD	C. RIO PAPALOAPAN
AV. LAS GRANJAS	AV. PRIMO DE VERDAD	PRIV. AYUTLA
AV. LA FLORIDA	PRIV. AYUTLA	C. 1 DE MAYO
C. 10 DE MAYO	C. 1 DE MAYO	C. 3 DE AGOSTO
AV. LASALLE	BLVD. GUADIANA (CARRETERA A MAZATLAN)	ANILLO PERIFERICO PQNIENTE
AV. DIVISION DURANGO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. EMILIANO ZAPATA
C. PATRIA LIBRE	C. CARABINA 30-30	BLVD. DOMINGO ARRIETA
C. GRAL. GUADALUPE VICTORIA	AV. DIVISION DURANGO	C. PATRIA LIBRE
AV. REVOLUCION MEXICANA	AV. MEXICO	BLVD. DOMINGO ARRIETA
BLVD. DE LAS FLORES	BLVD. DOMINGO ARRIETA	CBTA 3

### CUR - CORREDOR URBANO RESIDENCIAL

EN ESTA ZONA SE PERMITEN LOS MISMOS USOS QUE LOS DEL CORREDOR URBANO COMERCIAL MODERADO, PERO SE RESTRINGEN LOS USOS MOLESTOS A LA FUNCIÓN HABITACIONAL, POR EJEMPLO: TALLERES MECÁNICOS, GASOLINERAS, SALONES DE EVENTOS SOCIALES, GIMNASIOS, CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS USOS QUE PROVOCAN UN INTENSO TRÁFICO VEHICULAR CONCENTRADO EN UN SOLO PUNTO.

LOS CORREDORES URBANOS RESIDENCIALES O ZONAS DE BARRIO RESIDENCIALES CUR ESTÁN PREVISTOS DE 3 Y 4 CARRILES EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 15 Y 20 METROS RESPECTIVAMENTE EN SUS CONSTRUCCIONES.

### CORREDOR URBANO RESIDENCIAL: "CUR"

CORREDOR DE VALOR	INICIO	FINAL
-------------------	--------	-------

C. PERIMETRAL FERROCARRIL	BLVD. JOSE MARIA PATONI	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
C. CERRO DE LA CRUZ	C. RIO PAPALOAPAN	AV. PRIMO DE VERDAD

### CUM - CORREDOR URBANO MODERADO

ESTA ZONA ES COMERCIAL, CON UNA AMPLIA GAMA DE COMERCIOS Y SERVICIOS, EXCEPTO BODEGAS Y TALLERES DE GRANDES DIMENSIONES.

LOS CORREDORES URBANOS O ZONAS DE BARRIO MODERADOS CUM, PREVISTOS DE 3 Y 6 CARRILES EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 15 Y 30 METROS RESPECTIVAMENTE EN SUS CONSTRUCCIONES.

### CORREDOR URBANO MODERADO: "CUM"

CORREDOR DE VALOR	INICIO	FINAL
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. PUERTO SALINA CRUZ	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
C. ARROYO	C. OAXACA	C. PUERTO DE SALINA CRUZ
C. DIVISION DURANGO	AV. SAN IGNACIO	C. LA RIELERA
C. MARIANO ESCOBEDO	C. CERRO DEL MERCADO	C. LA RIELERA
AV. PRIMO DE VERDAD	AV. SAN PEDRO	PUENTE ARROYO SECO
C. CONSTITUCION	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. 5 DE FEBRERO
C. 5 DE FEBRERO	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. BRUNO MARTINEZ
AV. FANNY ANITUA	BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO
C. NEGRETE	C. FENIX	AV. FANNY ANITUA
C. PINO SUAREZ	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. NAZAS
C. PROL. PINO SUAREZ	C. NAZAS	BLVD. DE LA JUVENTUD
C. 5 DE FEBRERO	AV. LAZARO CARDENAS	C. NAZAS
PROL. 5 DE FEBRERO	C. NAZAS	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)
C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	PROL. PINO SUAREZ	C. SIERRA DE GUANACEVI
C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	C. SIERRA DE GUANACEVI	PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA
C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. JUAN DE LA BARRERA
C. JUAN GABRIEL	C. VALENTIN TRUJILLO	C. COLIMA
C. PUEBLA	C. COLIMA	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)
C. SAN JUAN	C. YUCATAN (JOSE ROSAS AISPURO TORRES)	C. SANTA MARTHA

### CUI - CORREDOR URBANO INTENSO

ESTE TIPO DE ZONA COMERCIAL ABARCA TODOS LOS USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO DE ATENDER A LA INDUSTRIA Y LOS USOS INDUSTRIALES. LOS CORREDORES URBANOS O ZONAS

DE BARRIO CUI, PREVISTOS DE 4 CARRILES COMO MINIMO EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 25 METROS EN SUS CONSTRUCCIONES.

### CORREDOR URBANO INTENSO: "CUI"

CORREDOR DE VALOR	INICIO	FIN
AV. ATENGUILLO	C. EL TUITO	BLVD. RIO AMAZONAS
C. ATENGUILLO	C. HACIENDA DE CORRALES	C. EL TUITO
C. CAMINO REAL	C. HACIENDA DE CORRALES	BLVD. DURANGO
AV. MEXICO	AV. REVOLUCION MEXICANA	BLVD. DE LAS FLORES
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. DE LAS FLORES	BLVD. DOLORES DEL RIO
C. BARRAZA	BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. DOMINGO ARRIETA
C. NICOLAS LUNA	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. EL MAQUIO
PRIV. VALLADOLID	C. EL MAQUIO	C. UXMAL
C. TERESA DE CALCUTA	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. COLIMA
AV. TRES CULTURAS	BLVD. DURANGO	AV. CUITLAHUAC
AV. CUAUHTEMOC	PROL. LAZARO CARDENAS	BLVD. DURANGO
AV. CUITLAHUAC	PROL. LAZARO CARDENAS	BLVD. DURANGO
AV. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. JUAREZ	C. CARLOS LEON DE LA PEÑA
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	C. HUIZILOPOZTLI (PROL. LAZARO CARDENAS)
AV. MEXICO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. MAR DE PLATA
AV. PRIMO DE VERDAD	BLVD. DURANGO	C. RIO TAMAZULA
AV. REAL DEL MEZQUITAL	C. ZAPOPAN	AV. DE LA GAVIOTA
AV. SAN IGNACIO	BLVD. GUADALUPE VICTORIA	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	C. NAZAS
BLVD. DURANGO	BLVD. GUADIANA (CARRETERA A MAZATLAN)	AV. CIRCUITO INTERIOR
BLVD. FELIPE PESCADOR	C. PROL. HIDALGO	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. JESUS GARCIA	AV. SOLIDARIDAD
BLVD. GUADALUPE VICTORIA	C. PROL. HIDALGO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	BLVD. FELIPE PESCADOR	AV. JESUS GARCIA
BLVD. JOSE MARIA PATONI	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	AV. ESTAÑO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	AV. NORMAL	PROL. HIDALGO
C. 3 DE AGOSTO	C. 17 DE SEPTIEMBRE	2 <sup>a</sup> . PRIV. 3 DE AGOSTO
C. COBALTO	AV. ALUMINIO	AV. SOLIDARIDAD
C. FERNANDO CARRILLO	C. CIENEGA	BLVD. DOLORES DEL RIO
C. FRANCISCO ZARCO	2 <sup>a</sup> . PRIV. 3 DE AGOSTO	C. SANTIAGO DE LA VEGA
C. GOMEZ PALACIO	AV. NORMAL	BLVD. DOLORES DEL RIO

C. HUITZILOPOZTLI	C. TEOTIHUACAN	C. QUETZALCOATL
C. ISAURO VENZOR	C. LAURENO RONCAL	C. PROF. GUADALUPE RODRIGUEZ
C. LAURENO RONCAL	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. ISAURO VENZOR
C. MAR DE PLATA	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. REVOLUCION MEXICANA
C. NAZAS	C. 5 DE FEBRERO	BLVD. DOLORES DEL RIO
C. PLAN DE AGUA PRIETA	C. REVOLUCION MEXICANA	BLVD. FRANCISCO ZARCO
C. POTASIO	C. MANGANESO	AV. ESTAÑO
C. PREDIO CANOAS	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	C. GOMEZ PALACIO
C. PROF. GUADALUPE RODRIGUEZ	C. ISAURO VENZOR	BLVD. DOLORES DEL RIO
C. PROL. HIDALGO	C. PUERTO DE ENSENADA	BLVD. FELIPE PESCADOR
C. REAL DEL MEZQUITAL	AV. DE LA GAVIOTA	PRIV. DE LOS BOSQUES
C. RIO PAPALOAPAN	C. CERRO DE LA CRUZ	BLVD. DURANGO
C. RIO PRESIDIO	C. RIO GRIJALVA	C. 17 DE SEPTIEMBRE
C. TEOTIHUACAN	C. TERESA DE CALCUTA	C. HUITZILOPOZTLI
C. UXMAL	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. TERESA DE CALCUTA
BLVD. GUADIANA	AV. NORMAL	BLVD. DURANGO
CARRETERA A MAZATLAN	C. SOR JUANA INES DE LA CRUZ	KM. 6 CARRETERA A MAZATLAN (ADELANTE DEL DISTRIBUIDOR GARABITOS)
CARRETERA AL MEZQUITAL	AV. CIRCUITO INTERIOR	C. 15 DE MAYO (POBLADO GABINO SANTILLAN)
PRIV. AQUILES SERDAN	C. GOMEZ PALACIO	C. AQUILES SERDAN
PROL. LAZARO CARDENAS	C. QUETZALCOATL	AV. CIRCUITO INTERIOR
PROL. NAZAS	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. ARMONIA

## CI - CORREDOR URBANO INDUSTRIAL

EN ESTA ZONA URBANA INDUSTRIAL SE MEZCLAN TODOS LOS USOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y ALGUNOS USOS INDUSTRIALES NO CONTAMINANTES, SOBRE TODO INDUSTRIA Y SERVICIO COMPATIBLE CON LA ZONA.

LOS CORREDORES URBANOS O ZONAS DE BARRIO CI, PREVISTOS DE 6 Y 4 CARRILES EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 40 Y 25 METROS RESPECTIVAMENTE EN SUS CONSTRUCCIONES.

## CORREDOR INDUSTRIAL: "CI"

CORREDOR DE VALOR	INICIO	FINAL
C. CARRETERA A PARRAL	C. ANILLO PERIFERICO	KM. 6 CARRETERA A PARRAL (TERMINO DE LA RESERVA USO INDUSTRIAL)
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. ANILLO PERIFERICO
C. AUTOPISTA A TORREON	C. LIBRAMIENTO TORREON-MEXICO	
C. LIBRAMIENTO TORREON-MEXICO	C. AUTOPISTA A TORREON	C. CARRETERA A MEXICO
BLVD. FRANCISCO VILLA	C. LIBRAMIENTO TORREON-MEXICO	C. CAMINO A LA CIUDAD DE LOS NIÑOS
C. POTASIO	C. CAMINO A LA CIUDAD DE LOS NIÑOS	C. BROMO
C. COBALTO	C. CENTAURO	AV. SOLIDARIDAD
AV. ESTAÑO	C. LIBRAMIENTO A SAN IGNACIO	BLVD. FRANCISCO VILLA
C. LIBRAMIENTO A SAN IGNACIO	AV. ESTAÑO	BLVD. FRANCISCO VILLA
AV. ALUMINIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	BLVD. 50 ANIVERSARIO ITD
C. ESTRONICIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. PASEO DEL OBISPO
BLVD. DE LA JUVENTUD	BLVD. FRANCISCO VILLA	KM. 3 CARRETERA A MEXICO (INSTALACIONES DE PROTECCION CIUDADANA)
C. CARRETERA A MAZATLAN	BLVD. DURANGO	C. SOR JUANA INES DE LA CRUZ

**CN - CORREDOR URBANO NATURAL ENTRE LAS CARRETERAS A MAZATLÁN, AL PUEBLITO Y A LA FLOR.**

<b>CORREDOR DE VALOR</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINAL</b>
CARRETERA A MEXICO	KM. 3 CARRETERA A MEXICO (INSTALACIONES DE PROTECCION CIUDADANA)	KM. 9.2 CARRETERA A MEXICO (ENTRONQUE LIBRAMIENTO A TORREON)
ANILLO PERIFERICO	CARRETERA A MEXICO	CARRETERA AL MEZQUITAL
ANILLO PERIFERICO	CARRETERA AL MEZQUITAL	CARRETERA A LA FLOR
ANILLO PERIFERICO	CARRETERA A LA FLOR	CARRETERA AL PUEBLITO
ANILLO PERIFERICO	CARRETERA AL PUEBLITO	PROL. AV. PRIMO DE VERDAD
ANILLO PERIFERICO	PROL. AV. PRIMO DE VERDAD	CARRETERA A MAZATLAN
AV. PRIMO DE VERDAD	PUENTE ARROYO SECO	ENTRONQUE CARRETERA AL PUEBLITO
CARRETERA AL PUEBLITO	ENTRONQUE CARRETERA A LA FLOR	POB. EL DURAZNO
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. LAS FLORES	ENTRONQUE CARRETERA AL PUEBLITO
CARRETERA A LA FLOR	ENTRONQUE CARRETERA AL PUEBLITO	PUENTE DE ACCESO A POB. LA FERRERIA
CARRETERA A LA FLOR	PUENTE DE ACCESO A POB. LA FERRERIA	KM. 6.7 CARRETERA A LA FLOR

REFERENTE A ESTA ZONA TIENE USOS BÁSICAMENTE DE TIPO COMERCIAL, DE SERVICIOS, E INDUSTRIAL NO CONTAMINANTE, ASÍ COMO RECREATIVO, TURÍSTICO Y CAMPESTRE.

**CE - CORREDOR URBANO DE ESPARCIMIENTO**

EN ESTE TIPO DE ZONA URBANA SE PROMUEVEN LOS USOS PARA TEATROS, CINES, CENTROS DE ESPECTÁCULOS, HOTELES, RESTAURANTES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TURISMO, COMO RENTA DE AUTOMÓVILES, AGENCIAS DE VIAJES. LOS CORREDORES O ZONAS DE BARRIO CE, PREVISTOS DE 6 CARRILES EN SU PLANEACIÓN, Y QUE POR LO TANTO DEBERÁN RESPETAR UN ANCHO MÍNIMO DE 30 METROS EN SUS SECCIONES.

<b>CORREDOR DE VALOR</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINAL</b>
AV.20 DE NOVIEMBRE	C. INDEPENDENCIA	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR
AV. HEROICO COLEGIO MILITAR	AV. 5 DE FEBRERO	BLVD. FELIPE PESCADOR
C. FLORIDA	C. INDEPENDENCIA	C. NEGRETE

## **ANEXO SECCION III.- VALORES CATASTRALES DE LAS ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEXTO: "DESCRIPCION DE ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"**

### **ZONA ECONOMICA RUSTICA**

ZONA ECONOMICA RÚSTICA ES LA REGIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, QUE PUEDE NO CONTAR CON SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ESTA FUERA DEL PÉRIMETRO URBANO SEÑALADO EN EL PROGRAMA REGULADOR DE DESARROLLO URBANO.

ZONA ECONÓMICA RUSTICA SE DEFINE COMO LA REGIÓN TERRITORIAL DENTRO DE LA ZONA RUSTICA EN LA QUE SE OBSERVA UNA HOMOLOGACIÓN EN CUANTO AL TIPO DE VEGETACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DEL SUELO, LA TOPOGRAFÍA, EL GRADO DE SALINIDAD, NIVEL Y TIPO DE ESCURRIMIENTOS, EXPLOTACIÓN GANADERA, FORESTAL O TURÍSTICA.

### **CONCEPTOS DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN**

#### **ÁREA AGRÍCOLA**

ÁREA EN LA QUE EL SUELO ES UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES AGRÍCOLAS.

TIPO DE ÁREA AGRÍCOLA SE CLASIFICAN DE ACUERDO CON LA FORMA EN QUE LOS CULTIVOS RECIBEN EL AGUA DURANTE EL CICLO AGRÍCOLA.

#### **DOMINIO DE VALORES:**

HUMEDAD: LOS CULTIVOS APROVECHAN LA HUMEDAD RESIDUAL DEL SUELO EN ZONAS INUNDABLES AL FINAL DE LA ÉPOCA DE LLUVIAS, O ANTES DE ÉSTA.

RIEGO: LOS CULTIVOS RECIBEN AGUA MEDIANTE ALGÚN SISTEMA DE RIEGO DURANTE TODO EL SICLO AGRÍCOLA.

RIEGO EVENTUAL: LOS CULTIVOS RECIBEN AGUA MEDIANTE ALGÚN SISTEMA DE RIEGO OCASIONALMENTE

TEMPORAL: LOS CULTIVOS RECIBEN ÚNICAMENTE AGUA DE LLUVIA.

RIEGO SUSPENDIDO: ÁREAS QUE TUVIERON IRRIGACIÓN Y HAN SIDO ABANDONADAS.

**INFORMACIÓN DEL SUELO RURAL:**

- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.
- TIPO DEL SUELO.
- CALIDAD DEL SUELO.
- TIPO DE VEGETACIÓN.
- USO DEL SUELO.
- CULTIVOS PREDOMINANTES.
- CLIMA.
- RUTAS DE ACCESO, ETC.

**III.1--"DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"****3311 AGRICULTURA DE RIEGO****DESCRIPCION DE LA ZONA RUSTICA**

a).- RIEGO BOMBEO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, CON BUENA FERTILIDAD, PROFUNDOS, NIVELADOS, CON BUEN DRENAJE Y SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO.

b).- RIEGO BOMBEO B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (MEDIANTE FÉRTILES, DE TEXTURA MEDIA, POCO PROFUNDOS, DESNVELADOS CON PROBLEMAS DE DRENAJE, Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO Y CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEO.

c).- RIEGO GRAVEDAD A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDOS, NIVELADOS CON BUEN DRENAJE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

d).- RIEGO GRAVEDAD B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA, MEDIA POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAJE Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

e).- MEDIO RIEGO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDIDAD Y NIVELADOS), SUSCEPTIBLES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS MEDIANTE RIEGO DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES.

f).- MEDIO RIEGO B.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (ARENOSOS, POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAJE) PROBLEMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS, PUEDEN SER REGADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES

#### ASENTAMIENTO

AMP. BENITO JUAREZ  
CALLEROS Y SAN FRANCISCO  
COL. 20 DE NOVIEMBRE  
COL. AGRICOLA NAVACOYAN  
COL. FELIPE ANGELES  
COL. HIDALGO  
EJIDO 15 DE OCTUBRE  
EJIDO 27 DE NOVIEMBRE  
EJIDO 5 DE MAYO  
EJIDO ARROYO SECO  
EJIDO CRISTOBAL COLON  
EJIDO DOLORES HIDALGO  
EJIDO EL NAYAR  
EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS  
EJIDO FELIPE ANGELES  
EJIDO J. GUADALUPE RODRIGUEZ  
EJIDO JOSE MA. MORELOS Y PAVON  
EJIDO PRAXEDIS GUERRERO  
EX HACIENDA DE AYALA  
EX HACIENDA SAN LORENZO  
LABOR DE GUADALUPE  
FUNDO LEGAL LABOR DE GUADALUPE  
FUNDO LEGAL POTRERO DEL SALTO  
POB. BENITO JUAREZ  
POB. CASAS DE ALTO  
POB. GABINO SANTILLAN

#### POB. HACIENDA DE NAVACOYAN

POB. LOS PELICANOS  
PREDIO ALCALDE

#### LOCALIDAD

LA PUNTA  
SANTA ROSA  
LA CRUZ  
BETANIA  
EL CORTIJO  
RANCHO CARLOS GONZALEZ  
PUENTE GAVILANES  
RANCHO SANTA MONICA  
EL ALAMO  
GUADIANA  
EL ALCALDE  
SAN MIGUEL  
RANCHO BUENO  
LUNA  
LA HERRADURA  
SANTA CECILIA  
LAS MAGNOLIAS  
MORTEROS  
SAN VICENTE  
LOS TORRES  
EL SAUZ  
SANTA EUGENIA

EL CAPULIN  
LOS GIRASOLES  
EL POKARIN  
LA SOLEDAD  
EL RODEO  
RANCHO COVARRUBIAS  
RANCHO BERMUDEZ  
SAN CRISPIN  
RANCHO LOS ROSALES  
RANCHO EL FRENO  
EL SAUZ  
JOSE COVARRUBIAS  
LA HUERTA  
LOS CANOS  
EL JACAL  
RANCHO MADRID  
LOS CARRERA  
GRANJA SAN ANDRES

LOS PILARES  
LOS SILOS  
LOS RANGELES  
FAMILIA RAMOS  
LA ESCONDIDA  
LOS LAURELES  
CASERIO DISPERSO COL. HIDALGO  
LAS MILPAS  
LAS LOMAS  
RANCHO GALINDO  
SANTA LOURDES  
LA FLOR  
PUESTA DE SOL  
RANCHO EL NORTEO  
RANCHO LA CANDELARIA  
RANCHO DUARTE  
GRANJA SANTA ISABEL

### **3411 AGRICULTURA DE TEMPORAL**

#### **DESCRIPCION DE LA ZONA RUSTICA**

**a).-TEMPORAL A.-** SON TERREROS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA Y FERTILIDAD, PROFUNDOS, MEDIANTE NIVELADOS CON BUEN DRENAGE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

**b).-TEMPORAL B.-** SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA REGULAR, PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE DRENAGE Y DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS CON ESCASAS PRODUCCIONES, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

c).-TEMPORAL C.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (DE TEXTURA ARENOSA POCO PROFUNDOS, CON PROBLEMAS DE DRENAGE, SALITROSOS) SU EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE DEBIDO A SU BAJA O NULA PRODUCTIVIDAD, REGADOS UNICAMENTE POR LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

d).-LABORABLE A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD, CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, PROFUNDOS BIEN NIVELADOS SIN PROBLEMAS DE DRENAGE SUSCEPTIBLES DE ABRIRSE AL CULTIVO.

e).-LABORABLE B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, DE PROFUNDIDAD MEDIA, CON POCOS PROBLEMAS DE NIVELACION Y DE SALINIDAD, SUSCEPTIBLE DE ABRIRSE AL CULTIVO.

### ASENTAMIENTO

CALLEROS Y SAN FRANCISCO

COL. AGRICOLA NAVACOYAN

COL. FELIPE ANGELES

COL. HIDALGO

COL. JOSE MA. MORELOS Y PAVON

COL. MINERVA

COL. PINO Y MIMBRES

CONGREGACION EL ARENAL

EJIDO 5 DE MAYO

EJIDO ARROYO SECO

EJIDO CUATRO DE OCTUBRE

EJIDO EL NAYAR

EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS

EJIDO FELIPE ANGELES

EJIDO J. GUADALUPE RODRIGUEZ

EJIDO JOSE MA. MORELOS Y PAVON

EJIDO LAZARO CARDENAS

EJIDO MONTE DE LAS ESPINAS

EJIDO MORGА

EJIDO PRAXEDIS GUERRERO

EX HACIENDA DE OTINAPA

EX HACIENDA EL REGISTRO

EX HACIENDA LA JOYA

EX HACIENDA LA PUNTA

EX HACIENDA NAVACOYAN

EX HACIENDA SAN LORENZO

SAN JOSE DE PACHECO

POB. CASA BLANCA

POB. EL REGISTRO

POB. EL TEPEATE

POB. LABOR DE GUADALUPE

POB. MORCILLO

POB. SAN VICENTE DE CHUPADEROS

POB. SANTA CRUZ DEL RIO

POB. SANTA ROSA

POTRERO DE LAS MORAS

PREDIO ALCALDE

PREDIO EL CAPULIN Y LA TRINIDAD

PREDIO FRAY DIEGO

### LOCALIDAD

METATES

TENCHONTLE DEL TUNAL

LOS CACHORROS

EL CARRIZALILLO

NOVILLERO

TRES BAJIOS

SAN PEDRO DE LA MAQUINA

BERTHA (EL AGUILA)

REAL DE SAN ANDRES

RANCHO EL CARMEN

SAN RAFAEL

CAДА BRAVA

HUERTA LA ESPERANZA

PUERTA DE SANTIAGO

EL SALTITO

SAN LORENZO CALDERON

RANCHO LUNA

RANCHO VAZQUEZ

RANCHO MARRUFO

RANCHO LAS PRIETAS

RANCHO NAVA

RANCHO LOS MEMBRILLOS

RANCHO MONTENEGRO

RANCHO SARACHO

SAN JOAQUIN

RANCHO SAN PABLO

LOS CUATRO POTRILLOS

LAS HUERTAS

RANCHO LOS DURAZNOS

LOS MEZQUITES

SUKARNE

RANCHO ESTRADA

LOS ROSALES

PINO AZUL

RANCHO EL MACONDO

FRACCION DEL VERGEL SACRAMENTO

RANCHO LOS ARCOS

LAS POTRANQUITAS

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO

SANTA CRUZ DEL AGUAJE

RANCHO LAS PALMAS

RANCHO LA CASITA

RANCHO SAN JERONIMO

RANCHO SAN NICOLAS

GRANJA DEL CERRITO

RANCHO LAS AMAPOLAS

RANCHO LOS TRES POTRILLOS

RANCHO TIO JUAN

RANCHO EL CORO

SANTA CECILIA

LA BOQUILLA

LOS ALTARES

JUAN ANTONIO DOMINGUEZ

ROCK DE ROSAS (RESTAURANT)

**3611 AGOSTADERO A (PASTIZAL AMACOLLADO ABIERTO, ARBORESCENTE,  
ARBOSUFRUTESCENTE)**

**DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

AGOSTADERO A.- SON TERRENOS QUE CUENTAN CON BUENOS PASTIZALES, DE MUY BUENA CALIDAD, PREDOMINADOS EN SU CARPETA VEGETATIVA LAS ESPECIES DE PASTOS DESEABLES, EN CONDICION DE BUENA A EXCELENTE, DE FACIL, ACCESIBILIDAD POR EL GANADO EN TODA SU EXTENSION, CON COEFICIENTE DE AGOSTADERO DE 5 A 10 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

**ASENTAMIENTO**

COL. AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE  
COL. AGRICOLA NAVACOYAN  
COL. CALERA Y ANEXOS  
COL. FELIPE ANGELES  
COL. GRANJA AVICOLA GUADALUPE  
COL. HIDALGO  
COL. LABOR DE GUADALUPE  
COL. PINO Y MIMBRES  
EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS  
EJIDO PRAXEDIS GUERRERO  
FRANCISCO DE CALLEROS  
FUNDO LEGAL 27 DE NOVIEMBRE  
FUNDO LEGAL BOCA DEL MEZQUITAL  
FUNDO LEGAL CARLOS REAL  
FUNDO LEGAL FRANCISCO MONTES DE OCA  
FUNDO LEGAL LABOR DE GUADALUPE  
FUNDO LEGAL MALAGA  
FUNDO LEGAL MINERVA  
FUNDO LEGAL POTRERO DEL SALTO  
POB. EL SOLDADO  
POB. EL TUNAL  
POB. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ  
POB. LA PICOTA  
POB. LA PUNTA  
POB. LLANO GRANDE  
POB. MORCILLO  
POTRERO DE LA LAGUNA

**PREDIO FRAY DIEGO  
PREDIO LA PICOTA****LOCALIDAD**

LA AGUALDRITA  
SAN MIGUEL DE MARAVILLAS  
RANCHO EL GAVILAN  
EL SHADDAI  
LA GALLARETA (FRACC. EL PILAR)  
DERIVADOS SAN MIGUEL  
RANCHO LAS POTRANCAS  
RANCHO EL MARECITO  
RANCHO SAN FRANCISCO  
RANCHO LOS ALCATRACES  
EL DURAZNO DE GUADALUPE  
EL CHAPARRAL II  
ACAPULCO  
SAN SALVADOR DE CASAS BLANCAS  
LA HACIENDA  
ALAMITOS  
CAMINO RANCHO EL CASA BLANCA FF.CC.  
EL CARACOL  
SIN NOMBRE KM. 24.5  
MEDIA LUNA  
GRANJA SANTA ANITA  
INDUSTRIAS PINO BLANCO

**3621 AGOSTADERO B (PASTIZAL HOLOFITO ABIERTO, INDUCIDO, ARBOSUFRUTESCENTE)**

**DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

SON AQUELLOS TERRENOS CON PASTIZALES DE BUENA CALIDAD, CUYA VEGETACION INCLUYE PASTOS MENOS DESEABLES EN CONDICION DE REGULAR A BUENA, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 10 A 15 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

**ASENTAMIENTO**

ANTIGUA HACIENDA DE DOLORES  
 ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA  
 ANTIGUA HACIENDA DEL CHORRO  
 COL. EL TEPEATATE  
 COL. FELIPE ANGELES  
 COL. HIDALGO  
 EJIDO EL PILAR DE ZARAGOZA  
 EJIDO FELIPE ANGELES  
 EJIDO JOSE MA. MORELOS Y PAVON  
 EJIDO LAZARO CARDENAS  
 EJIDO MONTE DE LAS ESPINAS  
 EJIDO MORG  
 EL CAPULIN Y LA TRINIDAD  
 FRANCISCO DE CALLEROS  
 FUNDO LEGAL BOCA DEL MEZQUITAL  
 FUNDO LEGAL CARLOS REAL  
 FUNDO LEGAL EL SALTITO  
 FUNDO LEGAL LABOR DE GUADALUPE  
 FUNDO LEGAL MINERVA  
 LAGUNA DE PEYRO  
 POB. EL ARENAL  
 POB. EL CHORRO  
 POB. EL REGISTRO  
 POB. HEROES DE NACOZARI  
 POB. LA PUNTA  
 POB. LA PURISIMA  
 POB. LABOR DE GUADALUPE  
 POB. LAGUNA COLORADA  
 POB. POTRERO CEJA DEL CHORRO  
 POB. SAN SALVADOR DE CASA BLANCA  
 PREDIO CIENEGUITAS Y CAJETAS

PREDIO FRAY DIEGO  
 PREDIO LA ESPERANZA  
 PREDIO LA SANJUANERA  
 SAN JOSE DE LA VINATA

**LOCALIDAD**

MESA EL SARGENTO  
 EL ALAMITO  
 RANCHO LA ESCONDIDA  
 SAN JOSE DEL PAJARITO  
 SAN NICOLAS  
 RANCHO LAGUNA  
 LA LOMA  
 PATAS MOJADAS  
 EL REGISTRILLO  
 EL REGISTRO (ESTACION)  
 GARABITOS VIEJO  
 GRANJA FELIPE DE JESUS  
 RANCHO DURON  
 JOSE IRIGOYEN  
 RANCHO ROMERO COBARRUVIAS  
 RANCHO RAMIREZ ORRANTE  
 RANCHO EL ESCALON  
 LAS CUEVAS  
 BALUARTE  
 LOS ALACRANES  
 LAS PALMAS  
 RANCHO SANTA ANITA  
 RANCHO DE LA CRUZ  
 SAN JORGE DEL VERGEL  
 RANCHO VERGEL  
 EL CAPULIN

INSTITUTO TECNOLOGICO AGROPECUARIO NO 1  
MI GRANJITA  
GRANJA SAN ANGEL  
HORTENCIA  
EL CARMEN  
SAN ANTONIO  
GARATE  
LA JOYA  
LA MAROMA  
LA HERRADURA  
RANCHO LA ESPERANZA  
EL MEZQUITE  
EL RINCON  
LAGUNA DE PEYRO  
LA PERLA SALCIDO  
SAN RAMON  
LOS BATRES  
EL CHAPARRAL  
LOS DIAZ  
SAN LEONARDO  
LOS BATRES II  
CAMPO VERDE  
LAS PRADERAS  
POTRERO DE LEYZOLA  
EL JAGUEY  
EL CRISTO  
EL TOBOSO  
VIBORILLAS  
LA SANJUANERA  
EL JUMIL  
SAN FRANCISCO  
LA VARITA  
EL REFUGIO  
LA CURVA  
PEDRERA  
VICENTE SUAREZ  
EL AGUILA  
SAN JERONIMO  
CERRO PRIETO  
EL CHORRO (SECC. F.C.)  
EL CHORRO  
LA PALMITA  
CHAPULTEPEC  
LAS HUERTAS  
JARALILLO  
EL ZAGAL  
LA CASITA  
SAN BUENAVENTURA  
LA TRINIDAD  
RANCHO LA BODEGA  
EL TECOLOTE  
AGUA BLANCA  
LA PURISIMA  
RANCHO EL MEXICANO  
RANCHO SAN ISIDRO  
INDEPENDENCIA Y LIBERTAD  
RANCHO EL PALOMINO  
IRYTA  
SANTA ISABEL  
EL TECOLOTE  
LAS ANIMAS  
EJIDO SAN MARCOS  
EL POLLO  
EL POTRO  
EL CARMEN  
RANCHO EL HUIZACHE  
EL PORVENIR  
RANCHO GUERRERO  
ARENEROS (LA GRANJITA)  
CARLOS REAL  
RANCHO CASCABEL  
RANCHO EL TORO BLANCO  
RANCHO MONTE DE LOS OLIVOS  
RANCHO EL AJOLOTE  
COLONIA JOSE MA. MORELOS  
RANCHO CORRAL DE PIEDRA  
METATES

**3631 AGOSTADERO C (MATORRAL MEDIANO ESPINOSO,  
GRASICAULESCENTE)**

**DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

SON TERRENOS CON PASTIZALES DE REGULAR CALIDAD EN CONDICIONES DE POBRE A REGULAR DONDE YA SE INCLUYEN ESPECIES INDESEABLES (MATORRALES ESPINOSOS) CON DIFICULTADES DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 15 A 20 HECTAREAS POR

**UNIDAD ANIMAL.**

**ASENTAMIENTO**

**ASENTAMIENTO** ~~COL. HONORIO~~  
**COL. HIDALGO** ~~COL. HONORIO~~  
**EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. BAJOS DE DON VICTOR** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. EL CONDADO** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. LAGUNA COLORADA** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. OTINAPA** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. SAN ANTONIO** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. SAN GERONIMO DE TAPIAS** ~~COL. HONORIO~~  
**POB. VENUSTIANO CARRANZA** ~~COL. HONORIO~~  
**POTRERO DE LAS MORAS** ~~COL. HONORIO~~  
**PREDIO CIENEGUITAS Y CAJETAS** ~~COL. HONORIO~~

## TIPO DE BOSQUE:

Principalmente en zonas templadas y semifriás,  
En climas sub-húmedos a muy húmedos.

Tipo de bosque de acuerdo con diversos factores, como: dominancia  
Fisonomía y /o factores ecológicos.

## 3711 FORESTAL EN EXPLOTACIÓN (BOSQUE ACICULIFOLIO)

### DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA

BOSQUES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN, AREAS ARBOLADAS SUJETAS A APROVECHAMIENTOS, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO FORESTAL CORRESPONDIENTE, CONSTITUIDO POR ARBOLADO EN MADUREZ CON MEZCLA DE EDADES Y DIMENSIONES DIFERENTES, PREDOMINANDO EL ESTRATO DE DIMENSIONES COMERCIALES.

### ASENTAMIENTO

POB. LA JOYANCA  
PREDIO RUSTICO LOS PILARES  
SIERRA DEL NAYAR

### LOCALIDAD

UNIDOS VENCEREMOS  
SAN JOSE DE ANIMAS  
SAN ANTONIO  
SANTA BARBARA  
BAJIO ATASCOSO  
LA TIJERA  
LAS GUERAS  
SANTA ROSALIA  
EL TULE  
LAS TINAJAS  
BAJIO GRANDE  
EL DORADO  
LOS ARRIEROS  
LOS ANGELES  
LOS COCONOS  
LA VIRGEN  
LA PINTA

LA ESPERANZA  
CORRAL DE BARRANCOS  
GENERAL DOMINGO ARRIETA ANTES PASTORES  
BUENA VISTA  
OJO DE AGUA DE COYOTES (LA FORTUNA)  
LOS NEGRITOS  
SAN JERONIMO  
CRUZ DE PIEDRA  
PARAISO DE LA SIERRA  
SAN JUAN  
LAS CUMBRES  
LA FLOR  
TOTONILQUILLO  
NAVAJAS  
LOS ARTICULOS  
CORRAL DE BANDERAS  
LA CASITA  
BORCELANO  
LA GRANJA  
RANCHO EL PAJARO  
OJITOS AZULES  
CARNITAS ANGELICA  
RANCHO MACIAS  
AGUA ZARCA  
LOS BERROS  
EL CORRAL  
REGOCIJO  
LA PERLITA  
PASTOR ROUAIX  
LA CRUZ  
SAN BLAS  
EL OSO II  
EL OSO III  
NAVIOS NUEVOS  
EL JARAL  
EMPALME PURISIMA  
EL MADROÑO  
SAN JUAN DE AGUINALDO  
EL TECUAN  
TEPALCATES  
EL ENCINAL  
CONSTITUYENTES 1917  
EL CENTENARIO  
ECHEVERRIA DE LA SIERRA  
CIENEGA DE LOS CABALLOS

EL MESTEDO  
EL PITO REAL  
AGUSTIN MELGAR  
LAS COLONIAS  
SAN ISIDRO  
MOLINILLOS  
BAJIO SECO  
CAMPAMENTO 3 LAGUNAS (CEBOLLAS)  
LOS LOBOS  
LA TORRE  
CUEVECILLAS II  
CUEVECILLAS I  
LAS BAYAS  
OJO DE AGUA DEL CAZADOR  
PALOS COLORADOS  
BANDERAS DEL AGUILA  
LLANO GRANDE  
RANCHO LA LUNA  
SAN JUAN  
ALAMITOS  
SALTO DEL AGUA LLOVIDA  
NORAM DE MEXICO  
SAN ISIDRO  
NUEVA PATRIA  
YESQUEROS  
SANTA LUCIA  
TANQUE DE MENA  
EL CARDO  
SAN ANTONIO DE LAS BASURAS  
MINA DE PALOMAS  
SAN JOSE DE ARENALES  
CERRO PRIETO  
JESUS MARIA  
LAS PLAYAS  
EL DURAZNO SEGUNDO  
LA PURISIMA  
MESAS DE URBINA  
LAS PALOMAS  
LOS NEGROS  
SALITRILLO  
MI PATRIA ES PRIMERO (EL CUERVO)  
LOS ANGELES  
SAN ANTONIO DE GIGANTES  
CORRAL FALSO  
POTRERILLOS

PRESITAS  
LOS OSCUROS  
SAN JOSE DEL PRADO  
LAS MAGDALENAS  
LOS LIRIOS  
LAGUNA COLORADA DE LOS LOPEZ  
LAGUNA COLORADA DE LOS VALENZUELA  
LA PROVIDENCIA  
SAN BENITO  
UNION DE RODRIGUEZ  
HACIENDA DE OTINAPA  
LOS LOBOS  
ALAMITOS  
EL OSO I  
RANCHO AGUA ZARCA  
AGUA BLANCA  
SALVADOR ALLENDE  
FIERABRAS  
SAN MARTIN  
IGNACIO ZARAGOZA  
JESUS GONZALEZ ORTEGA  
LA LUZ  
LA QUINTA  
RIO VERDE  
RODRIGUEZ PUEBLA  
EJIDO SAN GABRIEL  
SANTA MONICA  
PUERTO GUIJARRO  
NUEVO PILARES  
LA FLOR  
BAJOS DE DON VICTOR  
BAJIO VERDE  
RANCHO LAS ALAZANAS  
LAS ANTENAS  
EL VARAL

## **3721 FORESTAL EN DESARROLLO (BOSQUE ACICULIESCLEROFILO)**

### **DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

SON LOS BOSQUES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE CRECIMIENTO SON AREAS ARBOLADAS DONDE EL BOSQUE NO HA ALCANZADO SU MADUREZ COMERCIAL, GENERALMENTE CONSTITUIDOS POR ARBOLADO Joven EN DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO.

### **ASENTAMIENTO**

POB. MOLINILLOS

POB. VENUSTIANO CARRANZA

## **3731 FORESTAL NO COMERCIAL (BOSQUE ESCLERO ACICULIFOLIO Y LATIFOLIADO ESCLEROFILO CADUCIFOLI)**

### **DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

BOSQUE CUYA EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE, AREAS ARBOLADAS POBRES O QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LA VEGETACIÓN NO ES COMERCIALMENTE APROVECHABLES SU EXPLOTACIÓN (POBRE COBERTURA, DEGRADADOS, ARBOLES HUECOS, LOCALIZACIÓN O UBICACIÓN DIFICULTOSA, PROBLEMAS DE ACCESO Y/O TOPOGRAFIA ACCIDENTADA).

**ASENTAMIENTO**

RIOS DEL ARCO Y DE SAN JUAN  
FUNDO LEGAL TORRE DE CARPIO  
POB. BAJIOS DE DON VICTOR  
POB. SIERRA LINDA

**LOCALIDAD**

EL BARROCEÑO  
CERRO BLANCO  
LOS LAURELES  
LOS MIMBRES  
EL SOLDADO  
EL PAPALOTE  
PUERTA SANTA BARBARA  
LA AMPOLLA  
SOLDADO VIEJO  
SANTA ROSA  
EL BORRACHO  
AGUA BLANCA (SAN PEDRO DE LOS PINOS)  
SAN PEDRO  
NEVERIA  
EL ASTILLERO  
ARROYO DE MIMBRES  
SANTA BARBARA  
LA QUEBRADA  
CABAÑA REGINA  
LOS OROZCO  
RANCHO SALOMON  
FINCA DEL TALPEÑO  
GRANJA REFUGIO  
SAN JOSE  
LA PALMITA  
PATIO DE MADERA  
RIO CHICO  
RANCHO LOS MIMBRES  
RANCHO LOS POTRILLOS  
SANTA ISABEL DE BATREZ  
MICROONDAS EL TECOLOTE  
LAS CUATAS  
LA CASITA SAN JOSE  
LA CASITA  
CHEROKEE  
SAN PEDRO  
CRUCERO LA CASITA  
TABLETEROS  
LOS SAUCES (EL JAGUEY)  
INDUSTRIAS CENTAURO

### **3801 EN ROTACIÓN (TERRENO DE MALA CALIDAD)**

#### **DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

TERRENOS DE MALA CALIDAD DE BAJA FERTILIDAD DE TEXTURA POBRE, POCO PROFUNDOS, SALITROSOS, DE MAL DRENAGE, QUE SE SIEMBRAN ESPORÁDICAMENTE PARA AUTOCONSUMO, CON MUY ESCASOS RENDIMIENTOS.

#### **ASENTAMIENTO**

POB. LA PURISIMA

### **3901 ERIAZO (ÁREA INACCESIBLE)**

#### **DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

TERRENO DE MALA CALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEMI-DESIERTO, ESCASAMENTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y/O GANADERA.

#### **ASENTAMIENTO**

EJIDO SIERRA DE DURANGO

EL CERRO VERDE Y EL OBISPO

LAS ESTACAS

POB. EL EMBUDO

### **8021 USO AGRICOLA Y GANADERO**

#### **DESCRIPCION DE LA ZONA RUSTICA**

a).- CAMPESTRE AGROPECUARIO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDA, CON PASTIZALES, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRICOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

b).- CAMPESTRE AGROPECUARIO B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD, CON PASTIZALES, DE TOPOGRAFIA LIGERAMENTE ACCIDENTADO, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRICOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ASENTAMIENTO**

EX HACIENDA DE OTINAPA  
ANTIGUA HACIENDA EL PILAR  
FRACC. AGROPECUARIO EL PILAR I  
FRACC. AGROPECUARIO EL PILAR II  
FRACC. AGROPECUARIO EL PILAR III  
FRACC. AGROPECUARIO SIERRA LINDA

**8023 GRANJAS EXCLUSIVO TIPO GANADERO**

**DESCRIPCION DE ZONA RUSTICA**

**a).- GRANJAS A.-** SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CERDOS), CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**b).- GRANJAS B.-** SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CERDOS), CON UNA CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADA, CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**c).- GRANJAS C.-** SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CERDOS), CON UNA CONFIGURACIÓN ACCIDENTADA, CON TERRENO DE MALA CALIDA Y CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ASENTAMIENTO**

POTRERO DE LA CASITA  
RANCHO SAN MIGUEL

**8030 USO HABITACIONAL RESIDENCIAL UBICADOS FUERA  
DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA**

**DESCRIPCION DE LA ZONA RUSTICA**

- a).-CAMPESTRE RESIDENCIAL A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN PLANA O LIGERAMENTE ONDULADA, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.
- b).-CAMPESTRE RESIDENCIAL B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, PÓSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO.
- c).- CAMPESTRE BUENO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACION LIGERAMENTE ACCIDENTADO CON LOS SERVICIOS BASICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ. POSTES. SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION). UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.
- d).- CAMPESTRE BUENO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACION ACCIDENTADA CON LOS SERVICIOS BASICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION), UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.
- e).- CAMPESTRE ECONOMICO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACION PLANA O LIGERAMENTE ONDULADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

f).- CAMPESTRE ECONOMICO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACION LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, UBICADOS FUERA DEL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA.

### **ASENTAMIENTO**

FRACC. CAMPESTRE LA CASITA  
FRACC. CAMPESTRE LA QUEBRADA  
FRACC. CAMPESTRE LOS LOBOS  
FRACC. CAMPESTRE PARAISO DE LA SIERRA  
FRACC. CAMPESTRE RESIDENCIAL NAVIOS  
FRACC. CAMPESTRE SANTA CRUZ DEL RIO  
FRACC. CAMPESTRE SIERRA LINDA  
FRACC. CAMPESTRE RESIDENCIAL NAVIOS  
FRACC. CAMPESTRE SANTA CRUZ DEL RIO  
FRACC. RESIDENCIAL EL PINO

**ARTÍCULO 6.-** La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción, los valores que se especifican a continuación:

### I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

#### I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
120	TERRENO URBANO BALDÍO SIN BARDAS	0,00	mts <sup>2</sup>
130	TERRENO URBANO BALDÍO CON BARDAS	0,00	mts <sup>2</sup>
140	TERRENO RUSTICO BALDÍO	0,00	mts <sup>2</sup>

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	ANTIGUO DE LUJO	BUENO	3,135.00	mts <sup>2</sup>
1902	ANTIGUO DE LUJO	CALIDAD	2,855.27	mts <sup>2</sup>
1903	ANTIGUO DE LUJO	RUINOSO	2,640.51	mts <sup>2</sup>
1911	ANTIGUO REGULAR	BUENO	2,500.00	mts <sup>2</sup>
1912	ANTIGUO REGULAR	CALIDAD	2,100.00	mts <sup>2</sup>
1913	ANTIGUO REGULAR	RUINOSO	1,900.00	mts <sup>2</sup>
1921	ANTIGUO MALO	BUENO	1,800.00	mts <sup>2</sup>
1922	ANTIGUO MALO	CALIDAD	1,500.00	mts <sup>2</sup>
1923	ANTIGUO MALO	RUINOSO	1,300.00	mts <sup>2</sup>

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCION	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
5111	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
5112	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
5113	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
5114	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
5115	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
5121	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5122	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5123	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5124	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5125	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5131	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5132	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5133	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5134	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5135	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA DE MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5211	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
5212	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
5213	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>

5214	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
5215	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
5221	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5222	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5223	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5224	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5225	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5231	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5232	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5233	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5234	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5235	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5241	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5242	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5243	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5244	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5245	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5321	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5322	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5323	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5324	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5325	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5331	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5332	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5333	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5334	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5335	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5341	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5342	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5343	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5344	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5345	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5351	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5352	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
5353	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
5354	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5355	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5361	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
5362	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
5363	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
5364	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
5365	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5421	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>

5422	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5423	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5424	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5425	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5431	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5432	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5433	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5434	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5435	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5441	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5442	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5443	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5444	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5445	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5451	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5452	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
5453	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
5454	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5455	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5461	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
5462	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
5463	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
5464	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
5465	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5531	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5532	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5533	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5534	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5535	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5541	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5542	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5543	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5544	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5545	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5551	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5552	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>

5553	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
5554	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5555	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DE CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5631	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5632	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5633	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5634	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5635	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5641	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5642	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5643	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5644	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5645	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5651	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5652	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
5653	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
5654	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5655	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5661	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
5662	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
5663	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
5664	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
5665	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5711	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
5712	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
5713	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
5714	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
5715	HISTÓRICO DE CALIDAD DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
5721	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5722	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5723	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5724	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5725	HISTÓRICO DE CALIDAD DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5731	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5732	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5733	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5734	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5735	HISTÓRICO DE CALIDAD MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5741	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5742	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5743	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5744	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5745	HISTÓRICO DE CALIDAD ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>

5821	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5822	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5823	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5824	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5825	HISTÓRICO MODERADO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5831	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5832	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5833	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5834	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5835	HISTÓRICO MODERADO MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5841	HISTÓRICO MODERADO ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5842	HISTÓRICO MODERADO ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5843	HISTÓRICO MODERADO ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5844	HISTÓRICO MODERADO ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5845	HISTÓRICO MODERADO ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5851	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5852	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
5853	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
5854	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5855	HISTÓRICO MODERADO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5911	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
5912	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
5913	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
5914	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
5915	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
5921	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
5922	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
5923	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
5924	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
5925	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
5931	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
5932	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
5933	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
5934	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
5935	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
5941	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
5942	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
5943	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
5944	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
5945	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
5951	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
5952	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
5953	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>

5954	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
5955	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
5961	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
5962	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
5963	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
5964	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
5965	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO) MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
6011	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
6012	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
6013	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
6014	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
6015	HABITACIONAL CAMPESTRE DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
6021	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
6022	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
6023	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
6024	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
6025	HABITACIONAL CAMPESTRE DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
6031	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
6032	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
6033	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
6034	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
6035	HABITACIONAL CAMPESTRE MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
6111	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
6112	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
6113	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
6114	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
6115	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
6121	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
6122	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
6123	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
6124	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
6125	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO DE CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
6131	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
6132	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	BUENO	3120,00	mts <sup>2</sup>
6133	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
6134	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
6135	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
6141	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
6142	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
6143	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
6144	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
6145	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
6151	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>

6152	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
6153	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
6154	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
6155	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
6161	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
6162	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
6163	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
6164	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
6165	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
6211	USO AGROPECUARIO DE LUJO	NUEVO	5100,00	mts <sup>2</sup>
6212	USO AGROPECUARIO DE LUJO	BUENO	4637,40	mts <sup>2</sup>
6213	USO AGROPECUARIO DE LUJO	REGULAR	3941,79	mts <sup>2</sup>
6214	USO AGROPECUARIO DE LUJO	MALO	3520,68	mts <sup>2</sup>
6215	USO AGROPECUARIO DE LUJO	OBRA NEGRA	2800,00	mts <sup>2</sup>
6221	USO AGROPECUARIO DED CALIDAD	NUEVO	4200,00	mts <sup>2</sup>
6222	USO AGROPECUARIO DED CALIDAD	BUENO	3500,00	mts <sup>2</sup>
6223	USO AGROPECUARIO DED CALIDAD	REGULAR	3000,00	mts <sup>2</sup>
6224	USO AGROPECUARIO DED CALIDAD	MALO	2350,00	mts <sup>2</sup>
6225	USO AGROPECUARIO DED CALIDAD	OBRA NEGRA	1815,00	mts <sup>2</sup>
6231	USO AGROPECUARIO MEDIANO	NUEVO	3350,00	mts <sup>2</sup>
6232	USO AGROPECUARIO MEDIANO	BUENO	3120,0	mts <sup>2</sup>
6233	USO AGROPECUARIO MEDIANO	REGULAR	2900,00	mts <sup>2</sup>
6234	USO AGROPECUARIO MEDIANO	MALO	2620,00	mts <sup>2</sup>
6235	USO AGROPECUARIO MEDIANO	OBRA NEGRA	1658,00	mts <sup>2</sup>
6241	USO AGROPECUARIO ECONOMICO	NUEVO	2475,48	mts <sup>2</sup>
6242	USO AGROPECUARIO ECONOMICO	BUENO	2418,51	mts <sup>2</sup>
6243	USO AGROPECUARIO ECONOMICO	REGULAR	2310,45	mts <sup>2</sup>
6244	USO AGROPECUARIO ECONOMICO	MALO	1732,83	mts <sup>2</sup>
6245	USO AGROPECUARIO ECONOMICO	OBRA NEGRA	1350,00	mts <sup>2</sup>
6251	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	NUEVO	1980,38	mts <sup>2</sup>
6252	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	BUENO	1760,34	mts <sup>2</sup>
6253	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	REGULAR	1386,27	mts <sup>2</sup>
6254	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	MALO	860,00	mts <sup>2</sup>
6255	USO AGROPECUARIO CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>
6261	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	NUEVO	1430,00	mts <sup>2</sup>
6262	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	BUENO	1155,22	mts <sup>2</sup>
6263	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	REGULAR	860,00	mts <sup>2</sup>
6264	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	MALO	750,00	mts <sup>2</sup>
6264	USO AGROPECUARIO MUY CORRIENTE	OBRA NEGRA	470,00	mts <sup>2</sup>

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
6611	TEJABAN O COBERTIZOS DE PRIMERA	BUENO	1,600.00	mts <sup>2</sup>
6613	TEJABAN O COBERTIZOS DE PRIMERA	MALO	1,320.00	mts <sup>2</sup>
6621	TEJABAN O COBERTIZOS DE SEGUNDA	BUENO	742.64	mts <sup>2</sup>
6623	TEJABAN O COBERTIZOS DE SEGUNDA	MALO	330.5	mts <sup>2</sup>

**I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.**

CLAVE 2010	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	INDUSTRIAL SUPERIOR	BUENO	3,210.00	mts <sup>2</sup>
4403	INDUSTRIAL SUPERIOR	MALO	2,100.00	mts <sup>2</sup>
4411	INDUSTRIAL MEDIANO	BUENO	1,980.00	mts <sup>2</sup>
4413	INDUSTRIAL MEDIANO	MALO	1,650.00	mts <sup>2</sup>
4421	INDUSTRIAL ECONOMICO	BUENO	1,425.00	mts <sup>2</sup>
4423	INDUSTRIAL ECONOMICO	MALO	1,100.00	mts <sup>2</sup>

**I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.**

CLAVE 2009	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	COMERCIAL DE LUJO	BUENO	5,500.00	mts <sup>2</sup>
7703	COMERCIAL DE LUJO	MALO	5,050.00	mts <sup>2</sup>
7711	COMERCIAL DE CALIDAD	BUENO	3,450.00	mts <sup>2</sup>
7713	COMERCIAL DE CALIDAD	MALO	3,050.00	mts <sup>2</sup>
7721	COMERCIAL REGULAR	BUENO	2,750.00	mts <sup>2</sup>
7723	COMERCIAL REGULAR	MALO	2,380.00	mts <sup>2</sup>
7731	COMERCIAL ECONOMICO	BUENO	1,460.00	mts <sup>2</sup>
7733	COMERCIAL ECONOMICO	MALO	1,050.00	mts <sup>2</sup>
7741	COMERCIAL ESPECIAL	BUENO	4,500.00	mts <sup>2</sup>
7743	COMERCIAL ESPECIAL	MALO	4,100.00	mts <sup>2</sup>

**I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.**

CLAVE 2009	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	CINES, MUSEOS, TEATROS Y AUDITORIOS	BUENO	7,100.00	mts <sup>2</sup>
2113	CINES, MUSEOS, TEATROS Y AUDITORIOS	MALO	3,500.00	mts <sup>2</sup>
2211	ESCUELA DE LUJO	BUENO	12,500.00	mts <sup>2</sup>
2213	ESCUELA DE LUJO	MALO	9,250.00	mts <sup>2</sup>
2221	ESCUELA DE CALIDAD	BUENO	3,750.00	mts <sup>2</sup>

2223	ESCUELA DE CALIDAD	MALO	3,300.00	mts <sup>2</sup>
2231	ESCUELA MEDIO	BUENO	2,200.00	mts <sup>2</sup>
2233	ESCUELA MEDIO	MALO	1,760.00	mts <sup>2</sup>
2311	ESTACIONAMIENTO DE PRIMERA	BUENO	3,300.00	mts <sup>2</sup>
2313	ESTACIONAMIENTO DE PRIMERA	MALO	2,860.00	mts <sup>2</sup>
2321	ESTACIONAMIENTO REGULAR	BUENO	750.00	mts <sup>2</sup>
2323	ESTACIONAMIENTO REGULAR	MALO	330.00	mts <sup>2</sup>
2331	ESTACIONAMIENTO ECONOMICO	BUENO	250.00	mts <sup>2</sup>
2333	ESTACIONAMIENTO ECONOMICO	MALO	200.00	mts <sup>2</sup>
2341	COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS DE PRIMERA	BUENO	1,865.00	mts <sup>2</sup>
2343	COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS DE PRIMERA	MALO	1,485.00	mts <sup>2</sup>
2351	COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS ECONOMICO	BUENO	465.00	mts <sup>2</sup>
2353	COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOS ECONOMICO	MALO	285.00	mts <sup>2</sup>
1101	CLINICAS Y HOSPITALES DE LUJO	BUENO	12,560.00	mts <sup>2</sup>
1103	CLINICAS Y HOSPITALES DE LUJO	MALO	11,460.00	mts <sup>2</sup>
1111	CLINICAS Y HOSPITALES DE CALIDAD	BUENO	8,220.00	mts <sup>2</sup>
1113	CLINICAS Y HOSPITALES DE CALIDAD	MALO	7,570.00	mts <sup>2</sup>
1121	CLINICAS Y HOSPITALES ECONOMICO	BUENO	6,488.00	mts <sup>2</sup>
1123	CLINICAS Y HOSPITALES ECONOMICO	MALO	4,542.00	mts <sup>2</sup>
2511	HOTEL DE LUJO	BUENO	9,600.00	mts <sup>2</sup>
2513	HOTEL DE LUJO	MALO	7,900.00	mts <sup>2</sup>
2521	HOTEL DE CALIDAD	BUENO	6,211.80	mts <sup>2</sup>
2523	HOTEL DE CALIDAD	MALO	4,411.50	mts <sup>2</sup>
2531	HOTEL ECONOMICO	BUENO	4,233.00	mts <sup>2</sup>
2533	HOTEL ECONOMICO	MALO	3,570.00	mts <sup>2</sup>
2611	MERCADO	BUENO	5,000	mts <sup>2</sup>
2613	MERCADO	MALO	1,730	mts <sup>2</sup>
3011	BANCOS DE LUJO	BUENO	8,652.80	mts <sup>2</sup>
3013	BANCOS DE LUJO	MALO	7,787.52	mts <sup>2</sup>
3021	BANCOS DE CALIDAD	BUENO	6,056.96	mts <sup>2</sup>
3023	BANCOS DE CALIDAD	MALO	4,326.40	mts <sup>2</sup>
3031	BANCOS MEDIANO	BUENO	4,001.92	mts <sup>2</sup>
3033	BANCOS MEDIANO	MALO	3,028.48	mts <sup>2</sup>
1701	DISCOTECS DE LUJO	BUENO	6,271.20	mts <sup>2</sup>
1703	DISCOTECS DE LUJO	MALO	5,858.63	mts <sup>2</sup>
1711	DISCOTECS DE CALIDAD	BUENO	3,648.57	mts <sup>2</sup>
1713	DISCOTECS DE CALIDAD	MALO	3,396.48	mts <sup>2</sup>
1721	DISCOTECS ECONOMICO	BUENO	2,079.40	mts <sup>2</sup>
1723	DISCOTECS ECONOMICO	MALO	1,485.30	mts <sup>2</sup>
7604	ALBERCA	BUENO	4,044.59	mts <sup>2</sup>
7605	ALBERCA	MALO	2,829.12	mts <sup>2</sup>
7611	CANCHA DE BEISBOL Y SOFTBOL	BUENO	183.37	mts <sup>2</sup>
7612	CANCHA DE BEISBOL Y SOFTBOL	MALO	99.54	mts <sup>2</sup>
7616	CANCHA DE BASQUETBOL	BUENO	261.96	mts <sup>2</sup>
7617	CANCHA DE BASQUETBOL	MALO	183.27	mts <sup>2</sup>
7621	CANCHA DE FRONTON	BUENO	471.52	mts <sup>2</sup>
7622	CANCHA DE FRONTON	MALO	330.06	mts <sup>2</sup>
7626	CANCHA DE TENIS TIPO A	BUENO	261.96	mts <sup>2</sup>
7627	CANCHA DE TENIS TIPO A	MALO	183.37	mts <sup>2</sup>
7628	CANCHA DE TENIS TIPO B	BUENO	178.13	mts <sup>2</sup>
7629	CANCHA DE TENIS TIPO B	MALO	125.74	mts <sup>2</sup>

7631	PISTA DE PATINAJE	BUENO	209.56	mts <sup>2</sup>
7632	PISTA DE PATINAJE	MALO	146.70	mts <sup>2</sup>
7636	CANCHA DE FUTBOL TIPO A	BUENO	314.35	mts <sup>2</sup>
7637	CANCHA DE FUTBOL TIPO A	MALO	220.04	mts <sup>2</sup>
7638	CANCHA DE FUTBOL TIPO B	BUENO	206.42	mts <sup>2</sup>
7639	CANCHA DE FUTBOL TIPO B	MALO	144.60	mts <sup>2</sup>

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "nuevo" "bueno", "regular", "bajo" y "obra negra", se entiende lo siguiente: "nuevo", se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; "buéno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "regular" se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; "Bajo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en "obra negra", se refiere que no ha concluido la construcción.

## II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGENEAS URBANAS

## II.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO

ZONA ECONOMICA HOMOGENEA	DESCRIPCION	VALOR Y NIVEL SOCIECONOMICO	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL, DE DENSIDAD BAJA.	1	1457.34	mts <sup>2</sup>
		2	967.57	mts <sup>2</sup>
		3	719.44	mts <sup>2</sup>
2	HABITACIONAL UNIFAMILIAR RESIDENCIAL MEDIA, DE DENSIDAD BAJA.	1	1257.15	mts <sup>2</sup>
		2	825.22	mts <sup>2</sup>
		3	609.02	mts <sup>2</sup>
3	HABITACIONAL POPULAR DE DENSIDAD BAJA.	1	750.25	mts <sup>2</sup>
		2	586.42	mts <sup>2</sup>
		3	369.25	mts <sup>2</sup>
4	HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO Y DE COMERCIO MENOR, DE DENSIDAD MEDIA ALTA.	1	350.00	mts <sup>2</sup>
		2	292.86	mts <sup>2</sup>
		3	250.00	mts <sup>2</sup>
5	HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL.	1	600.0	mts <sup>2</sup>
6	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE USOS O SERVICIOS MIXTOS	1	800.00	mts <sup>2</sup>
		2	500.00	mts <sup>2</sup>
		3	300.00	mts <sup>2</sup>
7	HISTÓRICO DE CALIDAD	1	1700.00	mts <sup>2</sup>
		2	1300.00	mts <sup>2</sup>
		3	800.00	mts <sup>2</sup>
8	HISTÓRICO MODERADO	1	600.00	mts <sup>2</sup>
9	SEMI-URBANO (SIN SERVICIOS, CONURBADO AL LÍMITE URBANO)	1	125.00	mts <sup>2</sup>
		2	70.00	mts <sup>2</sup>
		3	40.00	mts <sup>2</sup>
10	HABITACIONAL CAMPESTRE.	1	725.00	mts <sup>2</sup>
		2	450.00	mts <sup>2</sup>
		3	380.00	mts <sup>2</sup>
11	SUBURBANAS FUERA DEL LÍMITE URBANO	1	125.00	mts <sup>2</sup>
		2	50.00	mts <sup>2</sup>
		3	30.00	mts <sup>2</sup>
12	USO AGROPECUARIO	1	55.00	mts <sup>2</sup>
		2	40.00	mts <sup>2</sup>
		3	28.00	mts <sup>2</sup>

**II.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR**

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
CUB	CORREDOR URBANO DE BARRIO	20.00	% a ZEH.
CUR	CORREDOR URBANO RESIDENCIAL	10.00	% a ZEH.
CUM	CORREDOR URBANO MODERADO	20.00	% a ZEH.
CUI	CORREDOR URBANO INTENSO	30.00	% a ZEH.
CN	CORREDOR NATURAL	10.00	% a ZEH.
CI	CORREDOR INDUSTRIAL	30.00	% a ZEH.
CUE	CORREDOR URBANO DE ESPARCIMIENTO	30.00	% a ZEH.

**III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS****III.1-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS**

ZONA ECONÓMICA HOMOGENEA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	AGRICULTURA DE RIEGO	17,362.09	Ha
3411	AGRICULTURA DE TEMPORAL	3,858.24	Ha
3611	AGOSTADERO A (PASTIZAL AMACOLLADO ABIERTO, ARBORESCENTE, ARBOSUFRUTESCENTE)	4,200.00	Ha
3621	AGOSTADERO B (PASTIZAL HOLOFITO ABIERTO, INDUCIDO, ARBOSUFRUTESCENTE)	3,495.00	Ha
3631	AGOSTADERO C (MATORRAL MEDIANO ESPINOSO GRASICAULESCENTE)	2,655.00	Ha
3711	FORESTAL EN EXPLOTACIÓN (BOSQUE ACICULIFOLIO)	9,645.60	Ha
3721	FORESTAL EN DESARROLLO (BOSQUE ACICULIESCLEROFILO)	4,822.80	Ha
3731	FORESTAL NO COMERCIAL (BOSQUE ESCLERO ACICULIFOLIO Y LATIFOLIADO ESCLEROFILO CADUCIFOLITO)	1,830.00	Ha
3801	EN ROTACIÓN (TERRENO DE MALA CALIDAD)	4,400.00	Ha
3901	ERIAZO (AREA INACCESIBLE)	7,234.00	Ha
8021	USO AGRÍCOLA Y GANADERO	12.00	mts <sup>2</sup>
8023	GRANJAS EXCLUSIVO DE TIPO GANADERO	28.00	mts <sup>2</sup>
8030	USO HABITACIONAL RESIDENCIAL UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA	45.00	mts <sup>2</sup>

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

**ANEXO B**

**AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

**ANEXO AL ARTÍCULO 60 DE LA PRESENTE LEY:**

**CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SEVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO**

**1. DERECHOS:**

**1. POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:**

**1.1 CUOTAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO**

La prestación del servicio de agua potable y alcantarillado causará derechos conforme a las siguientes tarifas:

**A) TARIFA DOMÉSTICA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

El cobro de agua potable para uso doméstico se hará conforme a las siguientes bases:

1º En el Municipio de Durango la tarifa mínima de servicio no medido será del 4.4 por ciento del salario mínimo general mensual.

En el Municipio de Durango, sólo en el caso de usuarios de ingresos económicos de subsistencia por solidaridad social, se les aplicará una tarifa mínima del 1.7 por ciento, de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas familiares, que deberán ser previamente comprobadas en forma individual.

2º Tomando como base el cobro por metro cúbico consumido, se establecen los siguientes rangos y zonas y el valor del mismo se incrementará de acuerdo a la siguiente tarifa:

RANGO EN METROS CÚBICOS		PORCENTAJE (%) CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL
0	hasta 10	4.42
11	" 20	4.91
21	" 30	7.59
31	" 40	12.22
41	" 50	14.62
51	" 60	17.48
61	" 70	26.41
71	" 80	31.68
81	" 90	38.01

91	100	45.60
101	" más	45.60
26%		

Sólo en el caso de usuarios de ingresos económicos de subsistencias que gocen de este servicio por solidaridad social, y tomando como base el cobro por metro cúbico consumido, se establecen los siguientes rangos y zonas, y el valor del mismo se incrementará de acuerdo a la siguiente tarifa:

RANGO EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE (%) CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL
0 hasta 10	4.08
11 " 20	4.53
21 " 30	7.00
31 " 40	11.28
41 " 50	13.50
51 " 60	16.14
61 " 70	24.38
71 " 80	29.24
81 " 90	35.08
91 " 100	42.09
101 " más	34.08
26%	

3º El cobro de la tarifa mínima se aplicará en el caso de todo consumo doméstico de agua que quedo dentro del primero de los rangos.

4º El cobro del servicio medido se lleva a cabo mediante el precio por metro cúbico por rangos de acuerdo con la estructura tarifaria.

El primer rango resulta de multiplicar el factor por el salario mínimo mensual (smmg) y dividido entre el tamaño del rango.

En el segundo rango la variación del factor se multiplica por el smmg y el producto se divide entre el tamaño del rango, cuyo resultado se agrega a la primer tarifa.

De este rango en adelante se sigue con el mismo procedimiento, salvo en el último, que es abierto y simplemente se le incrementa a la penúltima tarifa el 25%.

De los demás casos, el valor del metro cúbico se determinará con base al valor que el mismo tenga en el rango anterior.

5º A los usuarios del servicio de agua potable que no cuenten con el drenaje, se les deducirá el 30% del monto del cobro mensual del servicio de agua potable.

6º En el predio o finca que no se cuente con el aparato medidor para determinar el consumo mensual de agua potable, se cobrará la cuota fija que el organismo establezca, tomando en cuenta la ubicación del predio, el número de habitantes y el estudio socio económico que al efecto se realice, pero nunca será menor de 10M3 aplicando la tarifa en víaor

7º Cuando el porcentaje de incremento al salario mínimo sea menor que el incremento relativo a las tarifas eléctricas se justificará el cambio de las tarifas de agua potable con base en la diferencia resultante.

#### **B) TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PÚBLICAS, POR AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

El cobro de las tarifas Comerciales, industriales, públicas, se hará conforme a las siguientes bases:

1º Las relaciones usuario y organismo administrador y operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ley y de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

2º Respecto a el consumo de agua potable Comercial, Pública e Industrial. Se establecen los siguientes rangos, cuyo valor del mismo se hará por metro cúbico consumido y sobre la base de que el valor del mismo se incrementará entre rangos de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE (%) CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL		PORCENTAJE (%) CON RELACIÓN AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL
	COMERCIAL Y PÚBLICA	INDUSTRIAL	
0 hasta 10	7.93		15.58

11	"	20	9.36	18.87
21	"	30	11.36	22.80
31	"	40	13.68	27.39
41	"	50	16.40	32.85
51	"	60	16.69	39.44
61	"	70	23.62	47.32
71	"	80	28.34	56.86
81	"	90	34.02	68.18
91	"	100	40.75	81.75
101	"	más	25% más sobre el anterior	25% más sobre el anterior

3º El cobro de la tarifa mínima se aplicará en el caso de todo consumo Comercial, Público e Industrial de agua que quedo dentro del primero de los rangos que se establecen en esta categoría.

4º El cobro del servicio medido se lleva a cabo mediante el precio por metro cúbico por rangos de acuerdo con la estructura tarifaria.

El primer rango resulta de multiplicar el factor por el salario mínimo mensual (smmg) y dividido entre el tamaño del rango.

En el segundo rango la variación del factor se multiplica por el salario mínimo mensual (smmg) y el producto se divide entre el tamaño del rango, cuyo resultado se agrega a la primer tarifa.

De este rango en adelante se sigue con el mismo procedimiento, salvo en el último, que es abierto y simplemente se le incrementa a la penúltima tarifa el 25%.

De los demás casos, el valor del metro cúbico se determinará con base al valor que el mismo tenga en el rango anterior.

5º Cuando el porcentaje de incremento al salario mínimo sea menor que el incremento relativo a las tarifas eléctricas se justificará el cambio de las tarifas de agua potable con base en la diferencia resultante.

6º Si el comercio o la industria arrojan sustancias dañinas al sistema de Alcantarillado, no se suministrará servicios de agua potable independientemente de la aplicación de sanciones y reparación del daño a que quede sujeto el infractor, en tanto no instale su Planta Tratadora de Aguas Residuales.

7º Los usuarios que dispongan de toma de agua de 38 mm. (1/2) o más cubrirán como cargo mínimo mensual el importe equivalente a 200 M3; aún cuando no se registre consumo alguno.

8º Los usuarios que hagan uso del servicio de descarga por tener una fuente de abastecimiento de agua propia, deberán pagar el 30 por ciento del equivalente al M3 extraído a razón de la tarifa industrial establecida por AMD.

9º Para realizar el pago del inciso anterior, los usuarios estarán obligados a instalar macromedidores en sus fuentes de abastecimiento, con el objeto de que personal de AMD, pueda medir mensualmente el consumo.

## 2. RECONEXIÓN

### 1º Consiste en la reconexión del servicio de agua potable.

El cobro por reconexión del servicio de agua potable será de \$ 25.00, por toma reconectada.

## 3. DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

1º Las descargas de aguas residuales con tarifa comercial e industrial a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal deben ser reguladas ya que, de acuerdo al tipo y cantidad de contaminantes que las caracterizan, pueden producir daños en los sistemas de colección o en las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2º Toda empresa que no cuente con su propia planta de tratamiento de aguas residuales y que arroje sustancias dañinas al sistema de drenaje y alcantarillado, por exceder en sus aguas residuales los límites máximos permisibles de contaminantes básicos, metales y cianuros, estará sujeta al pago de tarifas, como siguen:

### **CUOTAS EN PESOS POR METRO CÚBICO (M3) PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO (PH).**

TABLA I

RANGO EN UNIDADES DE PH	CUOTA POR M3 DESCARGADO
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.038
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.138
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.442
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.295
Menor de 1	\$ 1.800
Mayor de 10 y hasta 11	\$ 0.220
Mayor de 11 y hasta 12	\$ 0.688
Mayor de 12 y hasta 13	\$ 0.980
Mayor de 13	\$ 1.394

TABLA II

**CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA**

**CUOTA POR KILOGRAMO**

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES	METALES
-------------------------	---------------	---------

	BÁSICOS	PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.0 Y HASTA 0.10	\$0.00	\$0.00
MAYOR DE 0.10 Y HASTA 0.20	\$1.78	\$76.23
MAYOR DE 0.20 Y HASTA 0.30	\$2.13	\$90.49
MAYOR DE 0.30 Y HASTA 0.40	\$2.38	\$100.10
MAYOR DE 0.40 Y HASTA 0.50	\$2.55	\$107.49
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.60	\$2.73	\$113.58
MAYOR DE 0.60 Y HASTA 0.70	\$2.84	\$118.81
MAYOR DE 0.70 Y HASTA 0.80	\$2.97	\$123.45
MAYOR DE 0.80 Y HASTA 0.90	\$3.02	\$127.61
MAYOR DE 0.90 Y HASTA 1.00	\$3.17	\$131.41
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.10	\$3.22	\$134.84
MAYOR DE 1.10 Y HASTA 1.20	\$3.35	\$138.09
MAYOR DE 1.20 Y HASTA 1.30	\$3.41	\$141.11
MAYOR DE 1.30 Y HASTA 1.40	\$3.45	\$143.94
MAYOR DE 1.40 Y HASTA 1.50	\$3.58	\$146.57
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.60	\$3.61	\$149.12
MAYOR DE 1.60 Y HASTA 1.70	\$3.64	\$151.52
MAYOR DE 1.70 Y HASTA 1.80	\$3.72	\$156.02
MAYOR DE 1.80 Y HASTA 1.90	\$3.76	\$158.08
MAYOR DE 1.90 Y HASTA 2.00	\$3.78	\$160.12

MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.10	\$3.91	\$162.06
MAYOR DE 2.10 Y HASTA 2.20	\$3.96	\$163.94
MAYOR DE 2.20 Y HASTA 2.30	\$3.99	\$165.77
MAYOR DE 2.30 Y HASTA 2.40	\$4.03	\$167.55
MAYOR DE 2.40 Y HASTA 2.50	\$4.06	\$169.23
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.60	\$4.10	\$170.86
MAYOR DE 2.60 Y HASTA 2.70	\$4.14	\$172.48
MAYOR DE 2.70 Y HASTA 2.80	\$4.18	\$174.03
MAYOR DE 2.80 Y HASTA 2.90	\$4.23	\$175.55
MAYOR DE 2.90 Y HASTA 3.00	\$4.27	\$177.02
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.10	\$4.33	\$178.48
MAYOR DE 3.10 Y HASTA 3.20	\$4.36	\$179.90
MAYOR DE 3.20 Y HASTA 3.30	\$4.39	\$181.27
MAYOR DE 3.30 Y HASTA 3.40	\$4.42	\$182.62
MAYOR DE 3.40 Y HASTA 3.50	\$4.45	\$183.91
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.60	\$4.49	\$185.17
MAYOR DE 3.60 Y HASTA 3.70	\$4.50	\$186.47
MAYOR DE 3.70 Y HASTA 3.80	\$4.53	\$187.67
MAYOR DE 3.80 Y HASTA 3.90	\$4.58	\$188.90
MAYOR DE 3.90 Y HASTA 4.00	\$4.61	\$190.08
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.10	\$4.63	\$191.27

Una vez efectuado el cálculo trimestral del derecho por cada contaminante, el contribuyente estará obligado a pagar únicamente el monto que resulte mayor para el trimestre que corresponda.

Estas tablas se modificarán en los tiempos que establezca la Ley Federal de Derechos anualmente.

3º Toda empresa comercial o industrial, por el permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, deberá pagar una cuota anual en los siguientes términos:

TARIFAS DE NORMATIVIDAD POR LOS SERVICIOS DE TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	IMPORTE
1. Por la expedición anual de cada permiso de descarga de aguas residuales y/o sanitarias proveniente de establecimientos que consuman más de 50M <sup>3</sup> mensuales de agua.	\$ 1,200.00
2. Por la validación de documentos para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o sanitarias para la industria.	\$ 3,500.00
3. Por el vertido de aguas residuales a los sistemas de tratamiento por parte de vehículos cisterna, previo cumplimiento de la normatividad de sus aguas residuales y/o sanitarias por M <sup>3</sup> .	\$ 10.50

Las tarifas se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor.

#### 4. POR SERVICIO DE SANEAMIENTO.

1º Causan el derecho por el servicio de saneamiento, todas las propiedades urbanas comprendidas dentro del perímetro donde se extienden las obras de drenaje tuvieran o no establecido el servicio.

2º El derecho por el servicio de saneamiento se cobrará en un 33% de lo que corresponda pagar al usuario de drenaje, siempre y cuando se encuentren en operación en el municipio los sistemas de saneamiento de aguas residuales debidamente avalados por las dependencias normativas correspondientes.

El servicio de saneamiento de las aguas residuales, se cobrará a los usuarios de la red de drenaje, en el uso doméstico el 9.9% y en el comercial, público e industrial el 17.9% con base al cobro del consumo mensual del servicio de agua potable.

3º El entronque de albañales a la red de drenaje solo podrá ejecutarlo El Departamento de Obras Públicas Municipales.

El Departamento de Obras Públicas Municipales controlará los albañales a quien solicite y se cobrará al propietario o poseedor de las fincas por metro lineal en proporción al costo de las obras.

Las instalaciones y uso de servicio de saneamiento se sujetarán a las normas reglamentarias que señale el Departamento de Obras Públicas Municipales.

## **2. APROVECHAMIENTOS:**

### **1. RECARGOS**

Los recargos se cobrarán a los usuarios, con adeudos de un mes o más y se calcularán de la siguiente manera:

- I. El 5% del adeudo anterior al mes en que se cobra.

### **2. GASTOS DE EJECUCIÓN**

1º Son sujetos del pago de gastos de ejecución, los deudores con créditos fiscales a cargo de AMD, que tengan morosidad en sus pagos, de tres meses o más.

2º La base de cálculo de los gastos de ejecución, será el total del adeudo a favor de Aguas del Municipio de Durango, excluyendo recargos.

3º De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal de Durango, son gastos de ejecución a cargo de los deudores de créditos fiscales, las erogaciones que se efectúen durante el procedimiento administrativo de ejecución, y son créditos fiscales, las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida y que deban pagarse en la fecha o dentro del plazo que señala el Código, y los que tenga derecho a percibir el municipio o sus

organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios.

4º El cobro de los gastos de ejecución, la forma de aplicarlos y el pago de sueldos y comisiones por los trabajos de notificación de créditos fiscales, se regirán por las disposiciones de este Reglamento.

5º AMD, a través de sus centros de recaudación, es la única autoridad facultada para recibir los pagos por concepto de gastos de ejecución derivados de los créditos fiscales.

6º Los gastos de ejecución comprenderán:

- I. Sueldo y comisiones de los ejecutores, así como personal administrativo y técnico adscrito al área de Ejecución Fiscal de AMD;
- II. Impresión y publicación de convocatorias.
- III. Transporte del personal ejecutor y de los bienes embargados, o guarda y custodia de éstos;
- IV. Cualquier otro gasto o erogación que, con el carácter de extraordinario, sea necesario hacer para el éxito del procedimiento aludido.

7º Los gastos que se originen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, no podrán ser objeto de condonación o reducción a excepción de casos de fuerza mayor o calamidades públicas que afecten la situación económica de los sujetos.

Tratándose de personas pensionadas, jubiladas legalmente acreditadas, o mayores de 69 años, en precaria situación económica, se les concederá un 50% de descuento en el monto de los créditos fiscales, incluyendo los gastos de ejecución.

8º No procederá el cobro de gastos de ejecución a los contribuyentes cuando por resoluciones que en definitiva dicten las autoridades competentes, y se declaren fundados los agravios que haga valer el deudor.

9º En el caso de ajustes a los créditos fiscales derivados de la prestación de los servicios que presta AMD, por causas imputables a éste último, se realizará el ajuste a los gastos de ejecución en forma proporcional al ajuste de los adeudos por los conceptos del adeudo que dio origen al crédito fiscal.

10º Para efectos de este Reglamento, se entenderá como ejecutor fiscal, la persona que realice en nombre y autorizada por AMD, la práctica de las diligencias de notificación de créditos fiscales, requerimientos de pago o de embargo de bienes, según corresponda, de conformidad con el Código y las disposiciones de este Reglamento.

11º Los requisitos para ser ejecutor fiscal de AMD, son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estudios mínimos de bachillerato o su equivalente, carrera técnica en administración ó carrera trunca en derecho.
- III. No haber sido condenado en proceso por ningún delito intencional.
- IV. Ser de reconocida solvencia moral.
- V. Radicar dentro del municipio de Durango, Dgo.
- VI. Aprobar los exámenes de aptitud y demás que apliquen.
- VII. Edad mínima de 20 años y máxima de 45 años.
- VIII. Celebrar contrato de prestación de servicios administrativos de cobranza.

12º Las personas que se encarguen de ejercer el procedimiento administrativo de ejecución a favor de AMD, en ningún caso están autorizadas a recibir directamente el pago del deudor, para cubrir el crédito fiscal, los recargos originados y las comisiones originadas como gastos de ejecución fiscal; la inobservancia a lo antes señalado, tendrá como consecuencia la rescisión del contrato de prestación de servicios administrativos de cobranza; así mismo quedará a salvo la facultad de AMD para hacer valer las acciones legales correspondientes. Esta prevención deberá estar estipulada en el contrato al que se refiere el Artículo 64, Fracción VIII del presente Reglamento. En caso de no haber contrato por escrito, de cualquier manera se aplicará la sanción.

13º Los gastos de ejecución se cobrarán a los usuarios, con adeudos de tres meses o más y se calcularán de la siguiente manera:

- II. El 3% del adeudo anterior al mes en que se cobra, excepto recargos, por concepto de notificación y requerimiento de pago.
- III. La impresión y publicación de convocatorias.
- IV. Los demás que, con el carácter de extraordinarias, erogue AMD, con motivo del procedimiento de ejecución.

14º estarán exentos de pago de gastos de ejecución:

- I. La Federación, el Estado y sus municipios, así como las personas o instituciones, cuando así lo determinen las Leyes; y
- II. Las demás personas que, de modo general, señalen las leyes fiscales municipales.

15º El pago de los créditos fiscales, incluyendo los gastos de ejecución, deberá hacerse en efectivo y en moneda nacional.

Los giros postales, telegráficos y los cheques certificados se admitirán como efectivo.

16º Los créditos fiscales, incluidos los gastos de ejecución a favor de AMD, se extinguirán por prescripción en el término de cinco años. En el mismo plazo, se extingue por prescripción, la obligación de AMD de devolver las cantidades pagadas indebidamente.

La prescripción se inicia a partir de la fecha en que el crédito fiscal, pudiera ser legalmente exigida, y será reconocida o declarada por AMD, a petición de cualquier interesado.

### 3. MULTAS Y SANCIONES

Se impondrán las siguientes multas:

I.-De 1 a 20 salarios mínimos, a los que en cualquier forma proporcionen servicio de agua a título gratuito u oneroso a los propietarios, poseedores y ocupantes de predios, giros establecimientos que conforme a las disposiciones de esta Ley estén obligados a surtirse de agua del servicio público;

II.-De 1 a 100 salarios mínimos en los siguientes casos:

1.-A los que arrojen residuos de grasas o hidrocarburos a la Red de Drenaje por no tener la correspondiente trampa o tratamiento.

2.-A los usuarios que arrojen a la Red de Drenaje residuos de nixtamal, por no tener la trampa que detenga el ingreso de los desechos al sistema o no le den el mantenimiento debido.

3.- Desperdiciar agua ostensiblemente o no cumplir con los requisitos, las normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece esta ley, su Reglamento o las disposiciones que emita la autoridad.

4.- Impedir la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III.-De 1 a 100 salarios mínimos en los siguientes casos:

1.-A los que impidan a los empleados autorizados de AMD el examen de los aparatos medidores.

2.-A quien cause desperfectos al aparato medidor.

3.-A quien viole los sellos de un aparato medidor.

4.-A quien por cualquier medio altere el consumo marcado por los medidores.

5.-A cualquier usuario que maltrate de palabra o de hecho a un empleado de AMD. De igual forma, esta sanción será aplicada a los funcionarios que den maltrato a los usuarios sin

perjuicio de lo que proceda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

6.-Al que, por si, por medio de otro y sin estar legalmente autorizado para hacerlo, retire un medidor transitorio o definitivamente, varíe su colocación o, lo cambie de lugar.

7.-Al que personalmente o valiéndose de otro, cambie de lugar o haga modificaciones o manipulaciones a los ramales de tubería de distribución comprendidas entre la llave de inserción y la llave de retención interior del predio o establecimiento colocada después del aparato medidor.

8.-A los propietarios encargados o arrendatarios de predios, giros o establecimientos, o a sus familiares, allegados, dependientes o cualquier otra persona que se encuentre en ellos por oponer resistencia a los empleados autorizados de AMD, para la inspección de instalaciones anteriores.

9.-A los que se nieguen a proporcionar sin cause justificada los informes que AMD les pida en relación con el servicio de agua potable.

10.-A los funcionarios o empleados que concedan licencia para construcciones sin que se les presente el comprobante oficial de haber quedado instalada la toma de agua en el predio en que vaya a construir.

11.-Al que por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución ocasione deficiencias en el servicio o desperfectos en las instalaciones.

12.-A los que cometan cualquier otra infracción a las disposiciones de este Capítulo, no especificadas en las infracciones que anteceden.

Además de la pena que corresponda al infractor está obligado al pago del importe de la reparación del medidor.

Cuando no se cumpla con las obligaciones señaladas podrá ordenarse la suspensión de las construcciones hasta que se instale la toma correspondiente.

### **3. SERVICIOS DIVERSOS**

#### **1. CONTRATOS**

1º Los usos específicos correspondientes a la prestación de servicio de agua potable son:

I.-Doméstico;

II.-Servicios públicos;

III.-Industriales;

IV.-Comerciales; y

**V.-Otros:**

2º El uso doméstico siempre tendrá prioridad en relación con los demás, la prelación subsecuente será graduada por los Ayuntamientos, previa opinión del Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión.

3º Los distintos usos a que se refiere el inciso 1 del presente ordenamiento, deberán realizarse en los términos y condiciones de las legislaciones aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como las disposiciones de la presente Ley en materia de uso eficiente y conservación del agua.

4º Están obligados a contratar y cumplir con el pago y requisitos que establece la presente Ley y el reglamento del organismo operador y tienen derecho a recibir y usar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido el suministro de agua residual tratada, en los lugares donde existan dichos servicios:

**I.-Los propietarios o poseedores a cualquier título de predios edificados;**

**II.-Los propietarios o poseedores a cualquier título de predios no edificados, cuando frente a los mismos existan instalaciones adecuadas para los servicios que sean requeridos; y**

**III.-Los propietarios o poseedores de giros mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados a conectarse a los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido el suministro de agua residual tratada.**

5º Los propietarios o poseedores de predios en cuyo frente se encuentre instalada tubería de distribución de agua potable, de agua tratada y/o de recolección de aguas negras y pluviales; para contar con el servicio deberán solicitar la instalación de su toma respectiva y la conexión de sus descargas, firmando el contrato respectivo en los plazos siguientes:

I.-De treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio que ha quedado establecido el servicio en la calle en que se encuentra ubicado;

II.-De treinta días naturales contados a partir de la fecha en que adquiera la propiedad o la posesión del predio;

III.-De treinta días naturales siguientes a la fecha de la apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y

IV.-Dentro de los quince días naturales anteriores al inicio de una construcción, si ya existen los servicios.

6º Dentro de los plazos señalados por el artículo anterior, los propietarios o poseedores de una unidad habitacional, predios, giros o establecimientos o sus legítimos representantes obligados a hacer uso del servicio de agua potable, alcantarillado o drenaje pluvial, incluido el suministro de agua residual tratada, deberán acudir a las oficinas del Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, a la Comisión, a solicitar la instalación de los servicios.

7º Cuando no se cumpla con la obligación, independientemente de que se impongan las sanciones que procedan, el Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o,

7º Siempre que el Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión, fijarán las disposiciones técnicas a las que se sujetará la instalación de la toma de agua potable o de agua tratada y la conexión de descarga a la red de alcantarillado respectiva, y su costo será a cargo del propietario o poseedor del predio de que se trate.

8º Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable y tendrán la obligación de hacerlo en los casos de desalojo y tratamiento de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Comisión y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta Ley.

9º Al establecer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, o los de suministro de agua tratada, en los lugares que carecen de ellos, se notificará a los interesados por medio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango y en el diario de mayor circulación de la localidad, para el efecto de que cumplan con las disposiciones de esta Ley; pudiendo, en su caso, utilizar cualquier otra forma de notificación a fin de que los interesados tengan conocimiento de la existencia de los servicios.

10º A cada unidad habitacional, predio, giro o establecimiento corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de aguas negras y otra pluvial cuando estos sistemas deban estar separados y una descarga cuando sean combinadas.

Para el caso de la utilización de dos sistemas de descargas, estos se harán siempre que las condiciones físicas y estructurales, lo permitan.

11º El Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión, fijarán las disposiciones técnicas a las que se sujetará el diámetro de la toma de agua independiente y de las dos de descargas, a que se refiere el artículo anterior y a su juicio podrá autorizar derivaciones en términos del Reglamento de la presente Ley.

12º Las personas físicas o morales obligadas a contratar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido el suministro de agua tratada, deberán presentar sus solicitudes, cumpliendo con los requisitos señalados por el Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, por la Comisión que se indican en esta Ley y su Reglamento.

13º Cuando la solicitud para contratar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que presenten los interesados no cumpla con los requisitos necesarios, se prevendrá a éstos para que los satisfagan dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación.

14º Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se practicará una inspección de la unidad habitacional, predio, giro o establecimiento de que se trate. La inspección a que se refiere este artículo tendrá por objeto:

I.-Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;

II.-Conocer las circunstancias que el organismo operador considere necesarias para determinar sobre la prestación de los servicios y el presupuesto correspondiente;

III.-Estimar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banqueta, guarnición y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados; y

IV.-Pagar la factibilidad de servicios solicitados

15º Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán con base en el resultado de la inspección practicada de acuerdo con esta Ley, en un término de seis días naturales computables a partir de la recepción del informe.

16º Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la factibilidad, aparato medidor, instalación y conexión, y de las cuotas que correspondan, el Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión, ordenarán la instalación de la toma de agua potable o de agua tratada, y la conexión de las descargas de aguas negras y/o pluviales, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora.

17º Cuando se trate de tomas solicitadas por giros o establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que fije el Ayuntamiento, el organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión.

18º Es obligatorio para los usuarios la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua potable o agua tratada. Al efecto, las tomas deberán instalarse a las puertas de entrada de los predios, giro o establecimiento, y los medidores en lugares accesibles, junto a dichas puertas, en forma tal que, sin dificultad se puedan llevar a cabo la lectura de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, su reparación o cambio, según lo disponga esta Ley o su Reglamento.

19º Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el Ayuntamiento, el organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión, comunicarán al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de su cuenta para efectos de cobro.

20º En los casos en que, con motivo de la instalación de la toma o las descargas, se destruya el pavimento, la guarnición o la banqueta, se realizará de inmediato su reparación por parte del prestador de los servicios, con cargo al usuario, en los términos de la presente.

Ley. Los trabajos deberán realizarse en un plazo que no exceda de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación.

21º Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, giro o establecimiento, que afecte a las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, obliga a los interesados a formular la solicitud correspondiente ante el Ayuntamiento, organismo operador municipal o intermunicipal o, en su caso, la Comisión, sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación y conexión de los servicios.

En ningún caso el propietario o poseedor podrá ejecutar por sí mismo el cambio de sistema, instalación y supresión de los servicios que regula la presente Ley.

22º Independientemente de los casos en que conforme a esta Ley o su Reglamento proceda la suspensión o supresión de una toma de agua o de una descarga, el interesado podrá solicitar la suspensión o supresión respectiva, expresando las causas en que se funden las mismas.

23º La solicitud a que se refiere el artículo anterior, será resuelta por el Ayuntamiento, el organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, por la Comisión, en un término de diez días a partir de su presentación.

24º De ser favorable el acuerdo, éste se cumplimentará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su notificación, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos inherentes a la suspensión o supresión.

25º No deberán existir derivaciones de tomas de agua o de descargas al alcantarillado. Cualquier excepción estará sujeta a la autorización, proyecto o control en su ejecución por el Ayuntamiento, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, por la Comisión, debiendo, en todo caso, contarse con las condiciones necesarias para que los

mismos puedan cobrar las cuotas o tarifas que les correspondan por el suministro de dichos servicios.

26º Todo predio en el que se construyan edificios o condominios que tengan como destino la instalación de departamentos, despachos, negocios o comercios independientes o situaciones similares, deberá contar con las instalaciones de agua y alcantarillado adecuadas, autorizadas por la autoridad competente y el organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, por la Comisión, a fin de que esté en condiciones de cobrar a cada usuario el servicio que proceda.

27º Las fraccionadoras o urbanizadoras de conjuntos habitacionales deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable, alcantarillado y saneamiento necesarias de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente y las especificaciones del municipio, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, por la Comisión; dichas obras pasarán al patrimonio de éste una vez que estén en operación.

28º Cuando los sistemas operadores estén en posibilidad de otorgar factibilidad de servicios proporcionando los volúmenes de agua potable y teniendo la disposición para recibir las aguas residuales en su sistema de alcantarillado, requerido por los fraccionamientos o los nuevos usuarios habitacionales, comercial y de servicios. Estos solicitarán la factibilidad de servicios de acuerdo a la presente Ley y el reglamento del organismo operador.

29º Las personas que utilicen de manera clandestina los servicios de agua potable y alcantarillado, o el de abasto de agua tratada, deberán pagar las tarifas que correspondan a cinco años de estos servicios, independientemente de la cancelación de la toma y sin perjuicio de las sanciones que procedan.

30º La definición de predios, giros o establecimientos, la forma en que otras autoridades o terceros deberán informar o avisar al municipio, organismo operador Municipal o intermunicipal o, en su caso, a la Comisión, de autorizaciones o actividades relacionadas

con la presente Ley; los trámites y procedimientos que se requieran para su cumplimiento; la obligación de proporcionar información para integrar el padrón de usuarios y para facilitar el

Ejercicio de las atribuciones de la autoridad y, en general, las demás disposiciones necesarias para proveer a la exacta observancia y aplicación de la presente Ley, se precisarán en el reglamento de la misma.

31º Acuerdo de prestación de servicios a los usuarios que se incorporan por primera vez al uso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**32º Los usos específicos correspondientes a la prestación**

**La tarifa dependiendo de la zona será:**

ZONA	COSTO INCLUIDO EL MEDIDOR
POPULAR	\$ 300.00 (SIN MEDIDOR)
INTERES SOCIAL	\$ 584.00 (COM MEDIDOR)
MEDIA RESIDENCIAL	\$ 680.00 CON MEDIDOR
RESIDENCIAL Y COMERCIAL	\$ 930.00 CON MEDIDOR
INDUSTRIAL	\$ 1,242.00 CON MEDIDOR

Las tarifas se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor y al comportamiento en el costo de los aparatos medidores.

## 2. APARATOS MEDIDORES

Dispositivo utilizado para cuantificar los consumos de agua potable, en las tomas de los usuarios: domésticos, comerciales, públicos e industriales.

El costo del aparato medidor ya instalado será de:

DÍAMETRO DEL MEDIDOR:	COSTO:
½ " DE DÍAMETRO	\$ 400.00
¾ " DE DÍAMETRO	\$ 845.00
1" DE DIAMETRO	\$ 1,430.00
1 ½" DE DÍAMETRO	\$ 4,000.00
2" DE DÍAMETRO	\$ 10,187.00

Las tarifas se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor y al comportamiento en el costo de los aparatos medidores.

### **3. CAMBIO DE NOMBRE**

*Trámite que solicitan los usuarios para cambiar de nombre un contrato existente, a uno nuevo, acreditando con documentos el trámite a otro nombre o razón social.*

**El costo de este trámite es de: \$ 50.00 Contrato Doméstico**

**\$ 75.00 Contrato Comercial e Industrial**

### **4. HABILITACIONES**

*Trámite que solicitan los usuarios, para que se les habilite de nuevo el servicio de agua potable y alcantarillado, después de haber estado en receso.*

**El costo de este trámite es de: \$ 50.00**

### **5. RECONEXIONES**

*Trámite que solicitan los usuarios, para que se les reconecte el servicio de agua potable, después de haber sido cortado por adeudo.*

El costo de este servicio es de:

- a) Por medidor \$25.00
- b) Por banqueta \$75.00

## 6. DESAZOLVES

Trámite que solicita un usuario, para desazolvar (limpiar de alguna obstrucción) las líneas de agua potable o alcantarillado en el interior del domicilio del usuario, o en el registro sanitario del predio.

El costo varía de acuerdo al trabajo que se tenga que realizar, o al volumen que tenga que desazolverse, y se encuentra entre:

CONCEPTO:	COSTO:
LIMPIEZA CON VARILLAS	\$55.00
LIMPIEZA CON HIDROJET	\$ 180.00
TRABAJO CON HIDROJET EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES (EN FOSAS	

SÉPTICAS Y TRAMPAS DE GRASAS)	\$1,850.00 POR HORA DE TRABAJO.
OTROS TRABAJOS EN CENTROS ESCOLARES (COMO GASTO DE RECUPERACIÓN)	\$ 600.00 POR VIAJE DEL EQUIPO.

Los costos se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor y al comportamiento en el costo de los insumos utilizados.

## 7. DUPLICADOS

*Trámite que solicita el usuario, para que se le imprima un nuevo recibo de pago de su estado de cuenta en su contrato.*

El costo por un duplicado de su estado de cuenta (recibo) es de \$ 5.00.

## 8. COMISIÓNES POR CHEQUES DEVUELTO

La comisión por la devolución de un cheque expedido a AMD, estará sujeta a: El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor de daños y perjuicios que con ello le ocasione. En ningún caso la indemnización será menor del veinte por ciento (20%) del valor del cheque, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

## **9. PIPAS**

**Costo por surtir una pipa de agua potable en el domicilio del usuario que así lo solicite.**

El costo es de: \$ 20.00 por M<sup>3</sup> de agua entregado en el domicilio.

## **10. CARTAS DE NO ADEUDO**

Trámite que solicita el usuario, para que se le entregue para algún trámite personal una carta de no adeudo con AMD, por los servicios que le presta de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El costo por carta de no adeudo es de: \$ 23.00

## **11. REPOSICIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE**

Trámite que solicita un usuario, para que se le cambie su toma domiciliaria, por encontrarse en malas condiciones, así como cuando una toma en particular ya tiene más de tres reparaciones se cambia por parte del personal de AMD, para evitar que se siga presentando el desperfecto en la toma.

El costo depende de la longitud de la misma y los materiales utilizados y si es corta o larga y se basa en:

Un costo promedio de entre \$1,500.00 a \$2,500.00

Las tarifas se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor y al comportamiento en el costo de los materiales usados.

## 12. REPOSICIÓN DE DESCARGA SANITARIA

Trámite que solicita un usuario, para que se le cambie su descarga sanitaria en su domicilio, por encontrarse en malas condiciones.

El costo depende de la longitud de la misma y se basa en:

DÍAMETRO	COSTO
6"	\$ 2,500.00

Las tarifas se actualizarán anualmente en el mes de enero con base al índice nacional de precios al consumidor y al comportamiento en el costo de los materiales usados.

## 13. INSCRIPCIÓN A LICITACIONES

Costo que tiene para inscribirse a participar a una licitación pública, para ejecutar obra pública de los diferentes programas de AMD, por parte de los interesados.

El costo de inscripción es de: \$ 5,000.00

#### **14. MANTENIMIENTO A MEDIDORES**

Costo que se tiene, a solicitud del usuario, por arreglar o cambiar partes a medidores dañados o descompuestos y que dependiendo del arreglo es el cobro.

El costo promedio de arreglo es de \$150.00

#### **15. MATERIAL DE PLOMERÍA**

Cobro que se realiza a los usuarios, por el arreglo de tomas de agua potable, descarga de drenaje y cuadros de medidor, y que AMD pone los diferentes materiales a utilizar.

#### **16. TARIFAS DE AGUA RESIDUAL Y AGUA RESIDUAL TRATADA**

El cobro de agua residual y agua residual tratada se hará conforme a las siguientes bases:

**1º Agua residual.- El líquido de composición variada, resultante de cualquier uso primario del agua por el cual haya sufrido la degradación de sus propiedades originales.**

En el Municipio de Durango la tarifa por M<sup>3</sup> de agua residual será de 0.50 pesos más IVA.

**2º Agua residual tratada.-** *El líquido de composición variada, que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual, para reducir sus cargas contaminantes.*

En el Municipio de Durango la tarifa por M<sup>3</sup> de agua residual tratada será de 2.40 pesos más IVA.

## 17. ESTUDIOS Y PROYECTOS

**1º** El presente, establece las normas, disposiciones y ordenamientos, mediante los cuales AMD podrá otorgar los distintos servicios que se le soliciten, relacionados con el agua, agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas.

**2º** Toda solicitud relacionada con nuevos desarrollos o modificaciones de fraccionamientos, edificios, conjuntos habitacionales, comercios, industrias o cualquier otra actividad donde se requieran los servicios de AMD, deberá estar sustentada en los términos de la presente.

**3º** AMD, es la autoridad administrativa encargada de dar cumplimiento a la presente y demás disposiciones legales en materia de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.

**4º** Las personas físicas o morales que requieran de la autorización para la prestación de los servicios a través de la factibilidad de AMD, deberán solicitarlo a través del siguiente mecanismo:

- I. Presentar escrito dirigido al Director General de AMD, mediante el cual se manifieste la solicitud del servicio solicitado, para obtener, una vez cumplidos los requisitos, la factibilidad de servicios requeridos.
- II. Reportar domicilio, código postal y teléfono, para oír y recibir notificaciones.
- III. Indicar el Registro Federal de Causantes (persona física o moral), incluyendo su homonimia.
- IV. Acreditar la personalidad:
  - a) Persona Física: Con credencial de elector o identificación oficial con fotografía.
  - b) Persona Moral: Con la escritura pública constitutiva de la empresa y el poder legal para hacer los trámites ante AMD.
  - c) Presentar copia de la escritura del predio con la que acredite la propiedad, donde requiera los servicios.
  - d) Presentar los planos topográficos del terreno que se quiera urbanizar, donde se incluya: curvas de nivel, localización, orientación y detalles relevantes, indicando el banco de nivel que haya servido para el levantamiento, utilizando escalas de 1:500 hasta 1:200 según la magnitud del desarrollo habitacional, comercial e industrial.

Para todos los casos, presentar planos de litificación, donde se dé a conocer la demanda de servicios que se requiera, para cada caso.

5º AMD, responderá por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, y en él se mencionará la disponibilidad de los servicios solicitados, establecerá los puntos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado y autorizará por escrito para continuar con los trámites.

6º Si en la respuesta que presente AMD, sobre la factibilidad de los servicios solicitados, se menciona que se tiene la disponibilidad, para llevarlos a donde se requieren, el solicitante tendrá un período de 20 días hábiles, para cumplir con todos los requisitos.

7º El escrito que presente, el solicitante de un servicio, no lo faculta para que realice ningún tipo de obras, ni a conectarse a las redes de agua potable o alcantarillado.

8º En el caso de que no exista factibilidad para alguno o varios de los servicios solicitados, AMD mencionará la razón por la cual no pueda proporcionar dichos servicios, pero a cambio de ello, le propondrá al solicitante, la manera de resolver su problema, mencionando obras o acciones que deba realizar, para que se le pueda otorgar la factibilidad solicitada.

9º Cuando las aguas residuales, que pretenda descargar el solicitante en la red de alcantarillado y saneamiento de AMD, no cumplan con lo establecido en la Norma

Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996 o NOM-003-ECOL- 1997, no se le autorizará la conexión a la red de alcantarillado, por lo que será necesario que el solicitante haga lo conducente para que cuente con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas oficiales y de AMD.

10º La realización de las obras hechas por los Promotores de desarrollos habitacionales, de comercios, industrias o prestadores de servicios, para conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado o para el tratamiento de aguas residuales, no serán motivo para exentar los pagos de los derechos de conexión o factibilidad de servicios.

11º Para continuar con el trámite de la solicitud de factibilidad de servicios, el Promotor deberá presentar mediante una carta los siguientes documentos: Memorias de cálculo, basada en: los manuales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, emitidos por la Comisión Nacional del Agua; las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como por las referencias indicadas en catálogos sobre avances tecnológicos, que en el sector de agua potable y alcantarillado se presenten. En archivo electrónico y tres ejemplares impresos. En los casos que las instalaciones interiores o la calidad del agua residual lo requiera, planos y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y estaciones de bombeo. En archivo electrónico y tres ejemplares impresos.

- I. Los proyectos, deberán obedecer a criterios de eficiencia y calidad en todos sus aspectos y deberán resolver integral y eficientemente, la prestación de los servicios que ofrezca el solicitante.
- II. Para todos los casos, los costos de las redes y sistemas interiores y sus conexiones, serán cubiertos por el solicitante y las fallas que se deriven por su mala colocación o mal funcionamiento, será responsabilidad exclusiva del solicitante.
- III. Se podrán aplicar los procedimientos específicos de cálculo para cada tipo de instalación, siempre y cuando el método de cálculo sea oportunamente reportado, para la aprobación de AMD.
- IV. Todos los proyectos, que se presenten a AMD, deberán incluir la instalación de dispositivos ahorreadores de agua para promover su uso eficiente.

- V. Cuando, a criterio de AMD, las condiciones de la zona donde se solicita la factibilidad de servicios de agua potable lo requieran y con el propósito de asegurar el abastecimiento del agua potable, AMD indicará la instalación de cisternas, éstas no podrán ser menores a dos (2) metros cúbicos de capacidad.
- VI. Los equipos y materiales que proponga el Promotor en sus proyectos, deberán estar sustentados en criterios de calidad y que garanticen un funcionamiento de largo plazos.
- VII. Los proyectos que se presenten a AMD, deberán contemplar las descargas pluviales independientes, por lo que en ningún caso, se autorizará las descargas pluviales, a la red de drenaje sanitario.
- VIII. Acatar las demás disposiciones, que por motivos particulares de la solicitud presentada, le señale AMD al solicitante.

Para cualquier tipo de desarrollos, se deberán presentar los planos de lotificación debidamente autorizados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con estos planos se determinará la demanda de los servicios que se requieran. En archivo electrónico de AutoCAD e impresos

12º AMD recibirá del Promotor, los proyectos, para que basado en las normas, se formulen las observaciones que estime pertinentes y si no las hubiere, se aprueben. AMD, realizará la revisión de los proyectos presentados por el Promotor y emitirá el dictamen por escrito, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

13º Una vez que los proyectos sean aprobados, AMD calculará el pago que deberá hacer el Promotor, por derechos de conexión de los servicios autorizados de: agua, agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua residual y agua residual tratada.

14º Los derechos de factibilidad se calcularán bajo el criterio de recuperar, de manera proporcional, el costo de la infraestructura requerida para la prestación de un buen servicio en el corto, mediano y largo plazo.

- a) El cálculo de los derechos de conexión tendrán como base los proyectos de agua potable y alcantarillado presentados por el Promotor a AMD. Se harán de acuerdo con el caudal máximo horario, establecido en la memoria de cálculo de agua potable, los Promotores pagarán la cantidad de ciento veinte mil pesos más IVA, por cada litro por segundo solicitado. El desglose de este importe, es para el pago de derechos de conexión a la red de alcantarillado (30%), el 50% por conexión a la red de agua potable y el 20% corresponde al tratamiento de aguas residuales que se generen.
- b) En el caso de que alguno de los servicios, no sea prestado por AMD, debido a la falta de factibilidad o al interés del solicitante, se pagará únicamente la parte correspondiente a los servicios prestados por AMD.

- c) Los establecimientos que en sus proyectos calculen que consumirán menos de 35 metros cúbicos al mes y más de 15 metros cúbicos al mes, pagarán como mínimo cada uno, por derechos de conexión, \$7,500.00 más IVA. Entre este tipo establecimientos se encuentran los siguientes: Restaurantes pequeños, mini super, mercados, viveros, tortillerías, panaderías, guarderías, escuelas, conjuntos de oficinas, salones de fiestas.
- d) En el caso de establecimientos que requieran servicios únicamente para un WC, un lavabo y una regadera, que en sus proyectos calculen que consumirán un volumen máximo de 15 metros cúbicos al mes, pagarán el importe mínimo de \$3,500.00 más IVA. Ejemplos de este tipo de establecimientos son los dedicados a: Miscelánea, oficina chica, estética o peluquería, consultorio médico, café internet, videojuego y farmacia o botica.
- e) Adicionalmente a los derechos de conexión señalados en los puntos anteriores, los Promotores deberán pagar por la supervisión de las obras el 2.00% del importe por derechos de conexión.
- f) En el caso de que el solicitante requiera agua para el proceso de construcción, deberá pagar \$7.00 por metro cuadrado de construcción.

15º El Promotor será responsable de realizar las obras para llevar los servicios solicitados, desde el punto de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado, indicados por AMD, hasta el establecimiento, así mismo, se hará cargo de pagar todos los costos relacionados con las obras, incluyendo, permisos, licencias, afectaciones. Las obras se realizarán bajo la supervisión de AMD.

16º De acuerdo a los proyectos autorizados, el Promotor deberá pagar anticipadamente, los medidores y las válvulas limitadoras de agua que se requieran, mismos que tendrá en resguardo AMD para que una vez que se hagan los contratos de individuales respectivos, AMD proceda a instalarlos.

Las tomas domiciliarias deberán cumplir con la NOM-001-CNA -1996 y estar construidas hasta el límite del predio del establecimiento, por ningún motivo el Promotor o el usuario conectará el servicio de agua potable, hasta que personal de AMD realice la instalación del medidor.

17º Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados de manera específica por AMD, para definir tanto la factibilidad de servicios, como los derechos de conexión.

18º Los importes y tarifas para el pago de derechos de conexión por los servicios solicitados, serán actualizados conforme al índice nacional de precios al consumidor,

publicado por el Banco de México y se hará el primer día hábil del mes de enero de cada año.

19º El pago por derechos de factibilidad de servicios, podrá ser:

- a) Al contado en una sola exhibición, o
- b) En dos parcialidades, previo convenio con AMD, para pagar un anticipo del 50% del total del pago de factibilidad y el otro 50% en el transcurso de los 30 días siguientes de la firma de convenio. Para garantizar el cumplimiento del convenio, el Promotor deberá tramitar una fianza, en los términos exigidos por AMD.

20º La falta de pago oportuno, para lograr la autorización de la factibilidad de los servicios solicitados, el incumplimiento en cualesquiera de los términos del convenio, dará por resultado la cancelación de la factibilidad otorgada.

21º Una vez cumplidos los requisitos de documentación, proyectos y pago de derechos, AMD otorgará, al Promotor, el oficio de Factibilidad.

22º Tratándose de establecimientos que cuenten con fuente de abastecimiento de agua potable propia, que deseen incorporarlas al AMD, para su operación y mantenimiento, deberán presentar solicitud y copia del Título de Concesión, para la explotación del agua, expedida por la Comisión Nacional del Agua.

23º AMD, para verificar las condiciones del artículo anterior, hará una evaluación del volumen anual concesionado, para saber si es suficiente para abastecer a la zona a la que se pretende llevar los servicios, asimismo, se analizará la calidad del agua, el estado de las redes, los equipos electromecánicos y de los equipos electrónicos.

24º El solicitante deberá cumplir, en tiempo y forma, con las condiciones de pago que el AMD establezca por los derechos de conexión a la red de alcantarillado y al sistema de tratamiento de aguas residuales.

25º Los sistemas de abastecimiento (pozos, tanques de almacenamiento y regulación) deberán cumplir con las características que AMD establezca. En el caso de pozos profundos, como mínimo se presentará la siguiente información:

- a) Estudio de prospección geohidrología y geofísica.
- b) Memoria descriptiva de la perforación.
- c) Cortes litológicos
- d) Aforos.
- e) Diseño del pozo.
- f) Diseño y selección del equipo de bombeo.
- g) Diseño eléctrico.
- h) Diseño de la instrumentación y control (Válvulas, medidor de caudal, etc.), incluyendo el sistema de automatización.
- i) Diseño de la caseta de cloración y centro de control de motores.
- j) Aprobación de la CNA para la transferencia del Título de Concesión.
- k) Cesión, a nombre de AMD, de los derechos para la explotación del pozo.
- l) Escrituración a nombre de AMD del terreno donde se ubica el pozo, el terreno debe medir como mínimo 15 por 15 metros y debe estar cercado; AMD proporcionará plano tipo para la construcción del cerco perimetral.
- m) Diseño de los sistemas de almacenamiento y regulación de agua potable (Tanques).
- n) Copia del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Estado de Durango.
- ñ) Una vez que las obras hayan sido concluidas y probadas hidrostáticamente,

el Promotor, deberá entregarlas a satisfacción de AMD, mediante una acta de entrega y recepción, ya que estas obras pasarán a ser propiedad de AMD.

**26º Los derechos de factibilidad son intransferibles y tendrán una vigencia de tres años.**

**27º Si el solicitante no utiliza en tres años, los derechos adquiridos en la factibilidad de servicios, prescribirán y el AMD determinará su utilización.**

**28º Si el usuario no utiliza el total de los derechos adquiridos o parte de ellos, en los dos primeros años, deberá pagar la actualización de acuerdo a los incrementos en los costos de los conceptos cobrados en la factibilidad, recalculado en los derechos no utilizados.**

**29º El solicitante, está obligado a dar aviso a AMD con tres días de anticipación, cuando requiera hacer las interconexiones a las redes de AMD.**

**30º AMD deberá establecer los mecanismos de supervisión, para que se dé cumplimiento a los proyectos autorizados y a las obligaciones establecidas en la Oficio de Factibilidad.**

**31º La falta de cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Promotor en el trámite factibilidad de los servicios solicitados, cancelará dicho documento.**

**32º Los solicitantes que se encuentren en el caso de Promotores de nuevos desarrollos, están obligados, a depositar una garantía o fianza, por el término de cuatro años, para garantizar la calidad de los trabajos que se realicen en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.**

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se autorice Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en el Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., según Escritura Pública Número Ochocientos Noventa y Ocho del Volumen No. Doce, de fecha 11 de Febrero de 1992, celebrada ante la Fe del C. Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público Titular No. 24, en Ejercicio en este Distrito Notarial, registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, específica que tiene como objeto: *"Desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuestas a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación al nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles,*

**ACUERDO No. 556 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C. para impartir la Licenciatura en Psicología por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., que fundó, administrada y dirige.**

promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País", derivando qué la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., forma parte de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.

III.- Que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. mediante escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, Volumen Número Veinte, de fecha 23 de octubre de 1992, pasado ante la Fe de la C. Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en esta Ciudad, registrada bajo la inscripción Número 161, a fojas 161, del Tomo 1, sección Cuarta, de fecha 20 de junio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada, según Oficio No. 106709/00015298 de fecha 04 de noviembre de 2009, emitido por la C. Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Durango, y Dictámen No. COEPES/0122/2009, de fecha 09 de noviembre de 2009, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., ubicado en el Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se acredita mediante Contrato Privado de Donación celebrado por una parte por los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Herrera Ale (Donantes) y por la otra parte la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. (Donataria), de fecha 13 de octubre de 2007, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., certificado ante Fe del C. Licenciado Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular Número 3 y del Patrimonio

ACUERDO No. 556 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C. para impartir la Licenciatura en Psicología por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., que fundó, administrada y dirige.

Inmueble Federal, en ejercicio en el Distrito de Gómez Palacio, Dgo.; además que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 556 por el que se otorga Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., para impartir la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios para impartir la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno matutino y vespertino, alumnado mixto, modalidad escolarizada, a favor de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, fundada, administrada y dirigida por dicha Asociación Civil, ubicada en el Barrio Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., representante Legal el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

Con lo que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., para impartir la Licenciatura en Psicología por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., que fundó, administrada y dirige.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural, A.C. al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. a través de su representante legal, con fundamento en los artículo 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres a impartirse en la Institución Educativa Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Psicología, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en el inmueble ubicado en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano

**ACUERDO No. 556** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C. para impartir la Licenciatura en Psicología por medio de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., que fundó, administrada y dirige.

**Zapata, Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009, en turno matutino, y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex Ejido Emiliano Zapata en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programas de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes.

**DÉCIMO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorga beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que presente las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a 27 días del mes de noviembre de 2009.

SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO  
L.E. JORGE ANDRADE CANSINO  
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

